

N° 3317

09
diciembre
2009

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Ejecutivo

Decretos

Área Jefe de Gobierno

Decreto 1054-AJG/09

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de la Obra de Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires

Pág. 7

Decreto 1059-AJG/09

Se ratifican los Decretos N° 1795/05 y N° 1295/06

Pág. 8

Decreto 1073-AJG/09

Se acepta la renuncia al cargo de Director General de Tránsito y se designa su reemplazo

Pág. 13

Resoluciones

Inst. Espacio Para La Memoria

Resolución 145-IEM/09

Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 27-DGCYC/09

Pág. 14

Ministerio de Hacienda

Resolución 3824-MHGC/09

Se hace a lugar a recurso de reconsideración contra la Resolución N° 2688-MHGC/09

Pág. 15

Resolución 3830-MHGC/09

Se archiva el Sumario Administrativo N° 512/08

Pág. 17

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 124-SSEMERG/09

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2308/09

Pág. 19

Resolución 126-SSEMERG/09

Se declara desierta la

Licitación Pública N° 2750/09

Pág. 20

Resolución 851-SSSU/09

Se aprueba contratación de personal

Pág. 21

Resolución 1153-MJYSGC/09

Se deja sin efecto el artículo 3° de la Resolución N° 1069-MJYSGC/09 y se designan miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Pág. 22

Resolución 1156-MJYSGC/09

Se archiva el Sumario N° 517/06

Pág. 23

Resolución 1177-MJYSGC/09

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública para la adquisición de Chalecos de Protección Balística o Antibala

Pág. 29

Resolución 1178-MJYSGC/09

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral de la flota de Vehículos pertenecientes a la Policía Metropolitana

Pág. 30

Resolución 1179-MJYSGC/09

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Provisión de Combustibles

Pág. 30

Ministerio de Salud

Resolución 3073-MSGC/09

Se proroga la vigencia de la Resolución N° 2032-MSGC/09

Pág. 32

Ministerio de Educación

Resolución 6634-MEGC/09

Se incorpora complemento al Diseño Curricular del Profesorado Joaquín V. González

Pág. 33

Resolución 6939-MEGC/09

Se resuelve la modificación planes de estudios experimentales y con caracter definitivo

Pág. 34

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 33-MDUGC/09

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 2441/09

Pág. 36

Resolución 873-MDUGC/09

Se dispone la caducidad de la Licencia N° 11 478 dominio BCJ 770

Pág. 37

Resolución 876-MDUGC/09

Se amplían los términos de la Resoluciones Nros 355 y 532-MDUGC/09

Pág. 38

Resolución 884-MDUGC/09

Se designa personal de Planta de Gabinete

Pág. 39

Ministerio de Cultura

Resolución 182-EATC/09

Se establece la sede del Ente Autárquico Teatro Colón para que los agentes puedan presentar sus candidaturas

Pág. 40

Resolución 3278-MCGC/09

Se aprueba contratación de personal

Pág. 41

Resolución 3281-MCGC/09

Se aprueba contratación de personal

Pág. 42

Resolución 3282-MCGC/09

Se aprueba contratación de personal

Pág. 43

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 136-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Social y Deportivo Brisas del Sud

Pág. 45

Resolución 140-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuenta realizada por el Club Social y Deportivo Islandia

Pág. 46

Resolución 143-SSDEP/09

Se procede a otorgar un subsidio a deportista

Pág. 46

Resolución 145-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuenta realizada por la Federación de Tenis de Mesa de la Ciudad de Buenos Aires y Conurbano

Pág. 48

Resolución 151-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Federación Natación de Buenos Aires

Pág. 49

Resolución 152-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Federación Metropolitana de Judo

Pág. 49

Resolución 165-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Confederación Metropolitana de Deportes

Pág. 50

Resolución 166-SSDEP/09

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Federación Regional de Básquetbol de Capital Federal

Pág. 51

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 63-SSMEP/09

Se convalida ampliación de monto contractual de la Licitación Pública N° 1299/08

Pág. 52

Resolución 1991-MAYEPGC/09

Se amplian los términos de la Resolución N° 1983-MAYEPGC/09

Pág. 54

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 2581-MHGC/09

Se designan auxiliares de Enfermería

Pág. 55

Resolución 2586-MHGC/09

Se modifica la Resolución N° 250-MSGC-MHGC/08

Pág. 56

Resolución 2742-MHGC/09

Se rechaza la designación solicitada por Javier H R Torassa

Pág. 57

Ministerio de Justicia y Seguridad - Ministerio de Hacienda

Resolución 2587-MHGC/09

Se reintegra agente a la Dirección General de Defensa Civil

Pág. 58

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

Resolución 2559-MHGC/09

Se reconocen servicios prestados

Pág. 59

Ministerio de Desarrollo Económico - Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 863-MDUGC/09

Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la Obra de Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de la Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Alberti

Pág. 60

Resolución 864-MDUGC/09

Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la Obra de Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de la Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Pueyrredón

Pág. 61

Resolución 865-MDUGC/09

Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la Obra de Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de la Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Juan José Paso

Pág. 62

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 247-DGICYC/09

Se aplica un apercibimiento a la firma Droguería Almafuerte SRL

Pág. 63

Disposición 248-DGICYC/09

Se suspende a la firma Mónica Beatriz Quesada

Pág. 64

Disposición 619-DGADMH/09

Se acepta renuncia de personal

Pág. 65

Disposición 620-DGADMH/09

Se deja parcialmente sin efecto los términos de la Disposición N° 430-UGRH/09

Pág. 66

Disposición 621-DGADMH/09

Se modifica parcialmente los términos de la Disposición N° 422-SUBRH/09

Pág. 67

Disposición 622-DGADMH/09

Se modifica parcialmente los términos de la Disposición N° 395-SUBRH/09

Pág. 68

Disposición 623-DGADMH/09

Se corrigen datos y regulariza situación

Pág. 68

Disposición 624-DGADMH/09

Se aceptan renunciaciones de personal

Pág. 69

Ministerio de Salud

Disposición 552-HGAT/08

Se aprueba la Contratación

Directa-Régimen Especial-Compra Menor Nº 2207/08	Pág. 71	Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga	Pág. 84	Enrique Finochietto 420	Pág. 94
Disposición 679-HGAT/08 Se aprueba la Contratación		Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Disposición 1248-DGET/09 Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Pilar 1684	Pág. 95
Directa Nº 3867/08	Pág. 72	Disposición 122-DGTALMAEP/09 Se rectifica la Disposición Nº 101-DGTALMAEP/09	Pág. 85	Disposición 1249-DGET/09 Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Junín 696	Pág. 96
Disposición 741-HGAT/08 Se aprueba la Contratación		Disposición 333-DGIHU/09 Se deja sin efecto la Disposición Nº 75-DGIHU/09	Pág. 86	Disposición 1250-DGET/09 Se categoriza a actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Armenia 2461/63	Pág. 98
Directa Nº 4891/08	Pág. 73	Disposición 353-DGEV/09 Se dispone el cierre preventivo del Parque de los Niños	Pág. 87	Resoluciones	
Disposición 745-HGAT/08 Se aprueba Contratación		Disposición 1238-DGET/09 Se eliminan condicionantes del Anexo I de la Disposición Nº 263-DGET/08	Pág. 88	Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Directa Nº 4792/08	Pág. 74	Disposición 1239-DGET/09 Se aprueba ampliación de la superficie del inmueble sito en Hernandarias 1526	Pág. 89	Resolución 261-PG/09 Se crea el Equipo Juicios Especiales	Pág. 99
Disposición 135-HGAT/09 Se aprueba la Contratación		Disposición 1243-DGET/09 Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Alvarez Jonte 4575	Pág. 90	Resolución 267-PG/09 Se autoriza a la Dirección de Cobros Fiscales a no transferir a los mandatarios las multas impuestas por la Subsecretaría de Atención Ciudadana	Pág. 101
Directa Nº 6404/08	Pág. 76	Disposición 1244-DGET/09 Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Río Cuarto 1436	Pág. 91	Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Disposición 203-IRPS/09 Se aprueba la Licitación		Disposición 1245-DGET/09 Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Fructuoso Rivera 2482	Pág. 93	Resolución 211-ERSP/09 Se desestima reclamo contra Autopistas Urbanas SA	Pág. 102
Pública Nº 2487-SIGAF/09	Pág. 77	Disposición 1246-DGET/09 Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Dr		Resolución 212-ERSP/09 Se otorga licencia sin goce de haberes a agente	Pág. 104
Disposición 576-HGAIP/09 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública Nº 2 355/09	Pág. 79			Resolución 213-ERSP/09 Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA	Pág. 105
Ministerio de Desarrollo Económico				Resolución 214-ERSP/09	
Disposición 502-DGCONC/09 Se desafecta de la Subasta Pública el Predio 610, ubicado en la calle White entre Rafaela y Caxaraville	Pág. 80				
Disposición 5401-DGDYPC/09 Se inscriben entidades en el Registro Público de Entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga	Pág. 81				
Disposición 5402-DGDYPC/09 Se inscriben entidades en el Registro Público de Entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga	Pág. 82				
Disposición 5403-DGDYPC/09 Se inscriben entidades en el Registro Público de Entidades					

Se sanciona con multa a la empresa Autotrol SA	Pág. 106	Comunicados 81-CMCABA/09	Pág. 118	Carpeta 1438422-HQ/09	Pág. 132
Resolución 215-ERSP/09			Pág. 120	Carpeta 1438442-HQ/09	Pág. 132
Se sanciona con multa a la empresa Autotrol SA	Pág. 108	Licitaciones		Carpeta 1244844-HBR/09	Pág. 133
Poder Judicial		Ministerio de Hacienda			Pág. 133
Resoluciones		Licitación 39-DGCYC/09	Pág. 121	Contratación Directa 7342-HNBM/09	Pág. 134
Consejo de la Magistratura		Licitación 2387-DGCYC/09	Pág. 122	Ministerio de Educación	
Resolución 1-JEM/09		Licitación 2820-DGCYC/09	Pág. 122	Expediente 1439697-DGIYE/09	Pág. 135
Expediente SCD-187/09 sobre denuncia efectuada por el Ministro de Justicia y Seguridad del GCBA	Pág. 110	Licitación 2819-DGCYC/09	Pág. 124	Expediente 1447935-DGIYE/09	Pág. 136
Comunicados y Avisos		Ministerio de Salud		Expediente 1439697-DGIYE/09	Pág. 136
Ministerio de Educación		Licitación 2355-HGAIP/09	Pág. 125	Ministerio de Desarrollo Urbano	
Comunicados 220-CJCYD/09	Pág. 112	Licitación 2900-HGATA/09	Pág. 125	Licitación 2885-DGTALMDU/09	Pág. 137
Comunicados 221-CJCYD/09	Pág. 113	Licitación 2923-HGAP/09	Pág. 126	Licitación 2950-DGTALMDU/09	Pág. 138
Comunicados 222-CJCYD/09	Pág. 114	Licitación 1219049-HMIRS/09	Pág. 126	Licitación 2951-DGTALMDU/09	Pág. 138
Ministerio de Desarrollo Económico		Licitación 3031-HGAT/08	Pág. 127	Licitación 2441-DGTALMDU/09	Pág. 139
Comunicados 1-SSDEP/09	Pág. 117	Licitación 2568-HGATA/09	Pág. 128	Expediente 48639-DGTALMDU/09	Pág. 139
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos		Licitación 2634-HGAJAF/09	Pág. 128	Expediente 1059683-DGTALMDU/09	Pág. 140
Comunicados 1271102-AGIP/09	Pág. 117	Licitación 2836-HGAJAF/09	Pág. 129	Expediente 43910-DGTALMDU/09	Pág. 140
Agencia Gubernamental de Control		Licitación 3000-HGNPE/09	Pág. 130	Expediente 48634-DGTALMDU/09	Pág. 141
Comunicados 21-DGLYTAGC/09	Pág. 118	Licitación 3047-HGAJAF/09	Pág. 131	Ministerio de Cultura	
Consejo de la Magistratura		Carpeta 1376252-HQ/09	Pág. 131		
Comunicados 80-CMCABA/09		Carpeta 1423780-HQ/09			

Licitación 3008-MCGC/09

Pág. 141

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Expediente
15397-DGTALMAEP/09

Pág. 142

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Licitación 424-DGESYC/09

Pág. 145

Ministerio Público

Licitación 19-CBAS/09

Pág. 145

Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Licitación 30-AGCBA/09

Pág. 146

Licitación 31-AGCBA/09

Pág. 147

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 17-CBAS/09

Pág. 147

Licitación 18-CBAS/09

Pág. 148

Licitación 12-CBAS/09

Pág. 148

Licitación 13-CBAS/09

Pág. 149

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Actuación 4909-IVC/09

Pág. 149

Actuación 5009-IVC/09

Pág. 150

Banco Ciudad De Buenos
Aires

Carpeta 18465-BCOCIUDAD/09

Pág. 150

UNID. OPERATIVA DE
ADQUISICIONES CENTRAL
(DGCYC)

Licitación 2301-UOAC/09

Pág. 151

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Restos 344-/09

Pág. 153

Transferencias 343-/09

Pág. 153

Transferencias 345-/09

Pág. 153

Transferencias 346-/09

Pág. 154

Transferencias 347-/09

Pág. 154

Transferencias 348-/09

Pág. 154

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones
1152498-HIFJM/09

Pág. 155

Ministerio de Educación

Notificaciones
383055-DGPDYND/09

Pág. 155

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Citación 452-DGR/09

Pág. 156

Citación 1011-DGR/09

Citación 9527-DGR/09

Pág. 156

Citación 10571-DGR/09

Pág. 156

Pág. 157

Citación 13128-DGR/09

Pág. 157

Citación 21158-DGR/09

Pág. 158

Citación 36972-DGR/09

Pág. 158

Notificaciones 4238-DGR/09

Pág. 158

Poder Ejecutivo

Decretos

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N° 1.054/09

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009.

VISTO: la Ley de Obras Públicas N° 13.064, y los artículos 1, 95, 102, 104 incisos 2 y 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Expediente N° 38.205/08, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se propicia el llamado a la licitación pública para la obra de “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado”;

Que para cumplir con esta finalidad la Dirección General Alumbrado, en su carácter de organismo técnico, confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos ciento setenta y ocho millones noventa y nueve mil doscientos (\$178.099.200), siendo de Pesos veintinueve millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$29.894.400) para la zona 1, de Pesos veintinueve millones trescientos noventa mil cuatrocientos (\$29.390.400) para la zona 2, de Pesos treinta y tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$33.364.800) para la zona 3, de Pesos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos (\$28.483.200) para la zona 4, de Pesos veintiocho millones ciento cincuenta y dos mil (\$28.152.000) para la zona 5, de Pesos veintiocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos (\$28.814.400) para la zona 6;

Que para esta obra, se ha determinado un plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha del efectivo inicio de la obra;

Que mediante el Decreto N° 1254/GCBA/08, y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para obras públicas mayores;

Que obra la correspondiente solicitud del gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias (Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 13064,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de Materiales de Obra de Alumbrado Público, de Montaje para Obra de Alumbrado Público, de Cálculo y Verificaciones a cargo del Contratista, y de Reacondicionamiento y/o Retiro de Instalaciones Existentes para la licitación pública de la Obra Pública de “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público”, los que como Anexo I forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a licitación pública por el régimen de la Ley de Obra Pública N° 13.064, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos ciento setenta y ocho millones noventa y nueve mil doscientos (\$178.099.200), siendo de Pesos veintinueve millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$29.894.400) para la zona 1, de Pesos veintinueve millones trescientos noventa mil cuatrocientos (\$29.390.400) para la zona 2, de Pesos treinta y tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$33.364.800) para la zona 3, de Pesos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos (\$28.483.200) para la zona 4, de Pesos veintiocho millones ciento cincuenta y dos mil (\$28.152.000) para la zona 5, de Pesos veintiocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos (\$28.814.400) para la zona 6.

Artículo 3°.- Delégase en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de la licitación aprobada por el artículo 1° del presente decreto, designar la Comisión que estará encargada del Estudio y Análisis Técnico de las Ofertas y dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar esta obra y suscribir los pertinentes contratos, como así también resolver todas las contingencias que deriven de su ejecución, y en caso de corresponder, aquellos que sean necesarios para la redeterminación de precios.

Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las respectivas partidas presupuestarias.

Artículo 5°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones podrá ser obtenido y consultado por los interesados en el Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, de lunes a viernes de 11 a 18 horas.

Artículo 6°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Alumbrado y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la prosecución del trámite. **MACRI - Piccardo - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 1.059/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: Los Decretos N° 1.795/05 y 1.295/06; los Expedientes N° 42.327/99, 17.775/00, 30.723/00, 81.476/05, 5.586/02, 15.440/06, 32.533/07 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2005, quien resultara adjudicatario de la subasta pública realizada en el año 2000 por el Local 14 de la Costanera Norte denominado "El Padrino", se encuentra explotando el mismo con contrato vencido a causa de la medida cautelar que se dictó en los autos judiciales "LEREGRES S.A. c/ GCBA s/ MEDIDA CAUTELAR", Expediente N° 19164/01;

Que de los expedientes referenciados, surgen una serie de cuestiones planteadas por la firma concesionaria, Leregres S.A., que no han sido oportunamente resueltas y atendidas por la Administración, conforme lo dicho por la justicia en la causa antes referida;

Que esta Administración, a los fines de resolver todos los puntos pendientes, ha decidido, conforme lo requiriera el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen PG N° 062704 del 22 de Febrero de 2008, obrante en el Expediente N° 32.533/07, dar curso a todas las peticiones y resolver cada una de ellas; Que conforme fuera dejado sentado por esta Administración en el Expediente N° 32.533/07, todas las cuestiones planteadas por Leregres S.A. durante el curso del conflicto pueden ser resumidas en los siguiente puntos: (i) pedido de vista de las actuaciones relacionadas a la concesión de Leregres S.A.; (ii) pedido de vista de las actuaciones relacionadas con otras concesiones de la Costanera; (iii) pedido de vista de los antecedentes del canon base que se dispuso en la Disposición N° 062/DGCyP/00; (iv) impugnación del canon base estipulado en la Disposición N° 062/DGCyP/00, (v) solicitud de reintegro de las sumas abonadas para la adquisición de los Pliegos, (vi) solicitud para que se declare la nulidad de la subasta efectuada en el año 2000, (vii) solicitud de redeterminación del canon, y (viii) solicitud de información acerca de la titularidad del bien donde se ubica "El Padrino";

Que respecto del pedido de vista de las actuaciones relacionadas a la concesión de Leregres S.A., dicha petición fue resuelta y la vista fue concedida conforme surge del Expediente N° 32.533/07;

Que la Firma Leregres S.A., tomó la vista concedida conforme surge del mismo Expediente;

Que respecto del pedido de vista de las actuaciones relacionadas con otras concesiones de la Costanera, la concesionaria efectuó la petición mediante el Registro N° 1348/DGCyP/98, y luego la reiteró en otros Registros –véanse los Registros N° 1835/DGCyP/05, 2052/DGCyP/05, 2053/DGCyP/05, entre otros-;

Que este derecho, lo esgrimió fundándolo en: la Ley de Libre Acceso a la Información dictada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, el Art. 7° Inc c) y 22 Inc. f) Apartado 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y en que "resulta inescindiblemente vinculados a nuestros derechos subjetivos conocer los eventuales acuerdos que pudieran ya haberse celebrado con otros locales que se encuentran ubicados a lo largo de la Av. Rafael Obligado...";

Que dicha petición, resulta improcedente pues, si bien es cierto que la Ley N° 104 otorga derecho a toda persona al acceso de la información, en el caso se dan a diferencia de lo que afirma Leregres S.A., varias de las excepciones contenidas en el Artículo 3° de la referida norma, entre ellas la de los Incisos b), c) y d);

Que dicha postura es también sostenida por el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de los dictámenes del 3 de agosto de 1999 y del 13 de diciembre de 1999, obrantes en el Expediente N° 17.775/00;

Que asimismo, en cuanto a la impugnación efectuada mediante el Registro N° 1074/DGCyP/99, la misma es improcedente, pues resulta falso que no se encuentren configuradas las excepciones establecidas en el Artículo 3° de la Ley N° 104;

Que por lo hasta aquí expuesto, y en lo referente a la vista solicitada respecto de otras concesiones ajenas a Leregres S.A., y a la nulidad alegada en el Registro N° 1074/DGCyP/99, ambas peticiones deben rechazarse;

Que en lo referente al pedido de vista de los antecedentes del canon base que se dispuso en la Disposición N° 062/DGCyP/00, la misma ha sido otorgada conforme surge del acta vista obrante en el Expediente N° 32.533/07;

Que como ya fuera dicho, al concesionario se le otorgó vista de todas las actuaciones entre las cuales se encuentran los Expedientes N° 17.775/00 y N° 32.533/07 donde surgen los antecedentes del canon base y de que un canon razonable para la explotación de "El Padrino" sería de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)-;

Que respecto de la impugnación del canon base estipulado en la Disposición N° 062/DGCyP/00, cabe decir que la concesionaria mediante el Registro 641/DGCyP/00, presentado el 2 de Mayo de 2000, manifestó que el canon base dispuesto por la Disposición N° 062/DGCyP/00 era irrazonable, arbitrario y desproporcionado, y ello lo fundamentó en la supuesta carencia de sustentos fácticos y técnicos que sostuvieran el canon base dispuesto;

Que es de destacar que en el referido Registro, la concesionaria también deja sentado que la impugnación que allí esboza la había efectuado al momento de notificarse del Pliego, hecho que no se ha acreditado. Por el contrario, de la compulsa de todos los antecedentes no sólo no surge ello, sino algo totalmente opuesto;

Que esta Administración considera que dicha impugnación no puede proceder, pues la misma no solamente es extemporánea, sino que también es contraria a sus propios actos. Este criterio, es compartido por el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Dictamen de fecha 5 de diciembre de 2000 del Expediente N° 30.723/00;

Que la concesionaria, reiteró la impugnación del canon mediante el Registro N° 1169/DGCyP/00, presentado el 27 de julio de 2000 en el Expediente N° 30.723/00, y solicitó se resuelva la misma;

Que con respecto a la solicitud de reintegro de las sumas abonadas para la adquisición de los Pliegos, corresponde rechazarla por haberse tornado abstracta; criterio este que también es compartido por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el dictamen precedentemente citado;

Que la solicitud para que se declare la nulidad de la subasta efectuada en el año 2000 –Registro N° 287/AVJG/06 y/o Expediente N° 81.476/05-, y la petición para que la situación se retrotraiga al estado anterior del acta acuerdo firmada el 29 de febrero de 2000, debe ser rechazada, por resultar contraria a los propios actos de Leregres S.A.;

Que dicha decisión, no se ve desvirtuada por el hecho alegado por la concesionaria en el Registro N° 287/AVJG/06, acerca de que supuestamente se vio obligada a la firma del acuerdo, ante la inminencia del posible dictado de caducidad y consecuente desalojo del bien. Contra ello cabe señalar que si la concesionaria se entendía con derecho, disponía de la instancia judicial para la obtención de una medida cautelar autónoma, como la que luego lograra por otros motivos y que hoy se encuentra vigente;

Que la concesionaria, tampoco arrima ninguna prueba que sustente tal afirmación, lo que a todas luces quita fuerza y consistencia a sus aseveraciones;

Que respecto a las supuestas vías de hecho que alega haber sufrido la concesionaria

para avenirse a la firma del acuerdo del 29 de febrero de 2000, debe señalarse que la misma debió haber denunciado los hechos oportunamente ante las autoridades judiciales y administrativas pertinentes;

Que la concesionaria solo efectuó, en octubre de 2005, la presentación en análisis, cuando ya se encontraba abierto el conflicto con la Administración, y ante la inminencia de una desocupación administrativa por el estado precario de la ocupación del local en cuestión;

Que se sustenta también el pedido de nulidad de subasta, en el hecho de que se había impugnado el canon, mediante el Registro 641/DGCyP/00; al respecto cabe apuntar que, conforme ha quedado expuesto con anterioridad y por los fundamentos allí vertidos, dicha argumentación debe ser desestimada;

Que tampoco puede ser atendido el argumento referente a que se impugnó la subasta al momento de su realización, ya que no solo no demuestra tal circunstancia, sino que se contradice de plano con su actitud posterior de suscribir libremente el contrato de fecha 20 de noviembre de 2000, el cual se funda justamente, entre otras normas, en las Resoluciones que aprueban la subasta y la adjudicación de la misma a Leregres S.A.. Esto es, claramente, otra contradicción contra los actos propios de la misma concesionaria (CS. Diciembre 20-1994, "Banco Nación de Desarrollo c/ Guillermo Arturo Catella");

Que como lo señalara la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "...no procede entonces revertir situaciones que de hecho ya se encuentran convalidadas firmes y precluidas; con su conducta idónea anterior, violentando así el principio que impide ir contra los propios actos...";

Que la concesionaria añade que el Acta Acuerdo del 29 de febrero de 2000 es nula, pues ella se firmó en razón de que la renegociación de 1991 sería declarada nula. Y, manifiesta que ello no ocurrió, consecuentemente el acuerdo no es válido. Este argumento también debe ser desechado por ser contrario a sus propios actos, conforme quedó sentado en los antecedentes del Expediente N° 32.533/07;

Que tampoco le asiste razón a la concesionaria, respecto del pedido de nulidad en base a un supuesto trato discriminatorio;

Que el principio de igualdad demanda la igualdad de trato ante idénticas circunstancias, en este sentido, el contrato firmado con Leregres S.A. era solamente con dicha Firma, por ende no es posible hablar de discriminación o violación al principio de igualdad;

Que cabe agregar que el canon estuvo y está consentido por Leregres S.A., consecuentemente no pudo nunca existir discriminación desde que ella, en el contrato del 20 de noviembre de 2000, aceptó el mismo sin condicionamientos;

Que por todo ello, resulta inviable el pedido de nulidad de subasta efectuado por Leregres S.A., en su presentación del 19 de octubre de 2005, y reiterada con posterioridad;

Que respecto a la solicitud de redeterminación del canon, conforme ya fuera fundado en los Considerandos de los Decretos N° 1795/05 y 1295/06, y tal y como surge de todos los antecedentes y requisitorias obrantes en el Expediente N° 5586/02, la concesionaria nunca acreditó debidamente ni dio cumplimiento a las solicitudes de información actualizada de sus balances, a efectos de analizar la ecuación económica financiera y valorar de dicho modo la procedencia o no de su solicitud. Consecuentemente, no comprobó el desequilibrio económico financiero esbozado, no dando argumento alguno que amerite hacer lugar a su pedido de rebaja del canon;

Que cabe reiterar que unilateralmente Leregres S.A. decidió rebajar el canon, y desde el mes siguiente a la firma del contrato, comenzó a pagar parcialmente el mismo al que se había comprometido sin reservas;

Que no habiendo acreditado debidamente la concesionaria el desequilibrio económico financiero que amerite la rebaja del canon, dicha petición también debe ser

desestimada;

Que el requerimiento efectuado por Leregres S.A. mediante el Registro N° 1998/AJG/07, solicitando se informe si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es o no el propietario del inmueble donde se sitúa "El Padrino", resulta manifiestamente contradictorio con sus actitudes anteriores;

Que ello es así, en tanto que la concesionaria firmó en 1988, en 1991 –más allá de su posible nulidad-, y en 2000 –en dos oportunidades-, contratos y acuerdos diversos en donde esta Administración –y su antecesora- le otorgaba el uso y explotación de un bien de dominio público suyo. Por lo tanto, mal puede desconocer la titularidad del bien donde se ubica "El Padrino", aquella misma persona que participó de los referidos documentos, y que por otro lado recibió de conformidad del Gobierno de la Ciudad, y sin efectuar reserva alguna ni protesto, la tenencia del mismo inmueble;

Que la concesionaria jamás desconoció la titularidad del dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por el contrario, acudió a éste para el otorgamiento de la concesión;

Que en consecuencia, y a fin de obtener definitivamente la restitución del inmueble, previa notificación del presente en la causa judicial mencionada ut supra, se deberá proceder a la desocupación administrativa del Local 14 de la Costanera Norte donde opera "El Padrino";

Que mediante el dictado del presente acto administrativo, se pone fin a las cuestiones planteadas por la Firma Leregres S.A., quedando en consecuencia, agotada la instancia administrativa en las actuaciones en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha emitido opinión en los presentes actuados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 104, Incisos 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y el Artículo 12° de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Ratifícanse los Decretos N° 1795/05 y 1295/06, oportunamente dictados.

Artículo 2°.- Recházanse las peticiones efectuadas por la firma Leregres S.A., reseñadas en el cuarto considerando del presente Decreto.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Concesiones a adoptar las medidas necesarias para la efectivización de la desocupación administrativa oportunamente ordenada en el Decreto N° 1795/05.

Artículo 4°.- Comuníquese el presente Decreto a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de representante legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de poner en conocimiento del Juzgado interviniente el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la firma Leregres S.A. que con el dictado del presente Decreto, se ha agotado la vía administrativa. Comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico, de Justicia y Seguridad, a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), al Área de Gestión de la Ribera, Escribanía General, Procuración General de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 1.073/09

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, el Expediente N° 1.301.823/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surge de los presentes actuados el Ingeniero Oscar Ubaldo Fariña, D.N.I. 04.449.897, CUIL. 23-04449897-9, ficha 205.382, presentó su renuncia a partir del 16 de octubre de 2.009, al cargo de Director General, de la Dirección General de Tránsito, de la Subsecretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que, asimismo, en virtud que el citado cargo se encuentra vacante, el Ministerio que nos ocupa, propone cubrir el mismo;

Que, a tal efecto propicia la designación a partir de la precitada fecha, del Ingeniero Carmelo Vicente Sigillito, D.N.I. 11.321.863, CUIL. 20-11321863-1, ficha 237.757, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 16 de octubre de 2.009, la renuncia presentada por el Ingeniero Oscar Ubaldo Fariña, D.N.I. 04.449.897, CUIL. 23-04449897-9, ficha 205.382, al cargo de Director General, de la Dirección General de Tránsito, de la Subsecretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano, deja partida 3031.0014.S.99 R.01, reintegrandose a la partida 3031.0010.P.B.03.0285.215 N.20, de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Designase a partir del 16 de octubre de 2.009, al Ingeniero Carmelo Vicente Sigillito, D.N.I. 11.321.863, CUIL. 20-11321863-1, ficha 237.757, como Director General, de la Dirección General de Tránsito, de la Subsecretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano, partida 3031.0014.S.99.000, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3031.0010.P.B.03.0285.215 N.22, de la citada Dirección General.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Inst. Espacio Para La Memoria

RESOLUCION N° 145 - IEM/09

Buenos Aires, 25 de noviembre del 2009.

VISTO: la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, y la Carpeta N° 1.062.048/IEM/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Suministros de Impresión para la Impresora Xerox Phaser 7760, con destino a este Instituto Espacio para la Memoria;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 106-IEM/09 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única, y mediante Resolución N° 119/IEM/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 159-DGCyC/09 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 27/DGCyC/09 para el día 29 de octubre de 2009 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 36/09 se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: INFORMATICA PALMAR S.R.L., DIGITAL COPIERS S.R.L., GRANET S.A., ALBERTO LAVIA y SP RIBBON S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación N° 11/DGCyC/09, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta de la firma: DIGITAL COPIERS S.R.L. (Renglones 1/4), por resultar su oferta la más conveniente conforme los términos del Artículo 108° de la Ley N° 2095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 13 de noviembre de 2009, fecha esta coincidente con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, no

recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Art. 13 del Decreto N° 754/08,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL
INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 27/DGCyC/09 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjudicase la Adquisición de Suministros de Impresión para la Impresora Xerox Phaser 7760, a la siguiente firma: DIGITAL COPIERS S.R.L. (Renglones 1/4) por la suma de Pesos Dieciocho Mil Noventa con Cuarenta Centavos (\$ 18.090,40), con destino a este Instituto Espacio para la Memoria.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida presupuestaria.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el presente actuado.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Careaga**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 3.824 - MHGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: la Resolución N° 2.688/MHGC/09, el Expediente N° 5.510/05 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida actuación se instruyó el sumario administrativo N° 133/05 tendiente a deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en el otorgamiento del pago del Fondo Estímulo a favor de la agente María Laura Durán Costa y Barcia por el período en que ésta trabajara en la Dirección General de Rentas, Unidad Proyectos Especiales (UPE), Verificación de Contribuyentes Morosos, entre el 16/08/95 y el 06/11/96;

Que, como resultado del citado sumario, mediante la Resolución N° 2.688/MHGC/09 se dispusieron sanciones de cinco (5) días de suspensión a las agentes Noemí Teresa Posse, F.C N° 201.381 y María Patricia Almirón, F.C. N° 308.441, en orden al cargo de: "Haber emitido la orden de pago N° 138/03 por la suma de \$ 5.768,16 a favor de María Laura Mercedes Durán Costa y Barcia a) sin previa liquidación definitiva efectuada por la Dirección Liquidación de Haberes y b) sin el dictado de la Resolución aprobatoria, por haber infringido el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471, quedando aprehendidas sus conductas en la previsión del artículo 47, incisos d) y e) del citado texto legal";

Que, contra los términos de dicho acto, las causantes interpusieron en legal tiempo y forma recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que, la agente Posse se agravia de los términos del acto recurrido, al considerar que no es cierto que ella haya sido quien confeccionó la Orden de Pago en cuestión. Indica, que la elaboración de las órdenes de pago consta de varias etapas y que, dentro de ese proceso, ella se encuentra en el tramo final del mismo ejerciendo su cargo de Directora. A modo de defensa, señala que dado el cúmulo de actuaciones que firma diariamente no puede revisar la totalidad de los expedientes que traen a su consideración. Por tal razón antes de que las actuaciones lleguen para su firma otros empleados, previamente, realizaron el control pertinente;

Que, agrega que su tarea se limita en controlar los datos más relevantes de las órdenes de pago que llegan a su firma, en tal sentido, verifica la identidad del titular, el monto y la existencia de la afectación presupuestaria, no revisando el expediente por completo por cuanto ello retrasaría completamente el circuito administrativo;

Que, continúa su defensa esgrimiendo que en el caso en cuestión se habían cumplimentado con las tres etapas del gasto correspondiente y resultó ser un hecho excepcional tal como lo indicara el entonces Director General en su declaración, es decir, no se encontró un sólo antecedente que repitiera una conducta siquiera similar a la que se investiga, lo que demuestra, a su entender, la excepcionalidad de la situación, manifestando que un castigo como el que se adoptó es totalmente desmedido;

Que, al respecto, es de destacar que no obstante la excepcionalidad de la situación corresponde tener presente la función jerárquica desempeñada por la agente Posse, ya que de ella deriva su mayor responsabilidad en su deber de cotejar que la actuación cuente con la liquidación definitiva y la Resolución de pago;

Que, por su parte, la agente Almirón en su descargo manifiesta que la sanción que se le pretende aplicar por la Resolución que impugna resulta desproporcionada en relación al hecho en cuestión, y que la misma resulta de arbitrariedad manifiesta por cuanto no se ajusta al texto del artículo 10 de la Ley N° 471;

Que, también, indica que el hecho origen de la sanción se produjo como consecuencia del cúmulo de tareas que se producen en el Departamento en el que se desempeña;

Que, agrega que en el momento de los hechos se confeccionaban alrededor de 3.000 órdenes anuales de pago, y que se trató de un error por omisión de documentación necesaria, en el que coexistieron errores previos que coadyuvaron a la comisión del mismo;

Que, asimismo, expresa que la Resolución cuestionada deviene contradictoria, injusta y absolutamente desproporcionada por cuanto el anteúltimo párrafo de sus considerandos expresa que "...a los fines de la graduación de la sanción, cabe tener en cuenta la escasa relevancia y el carácter excepcional de la falta cometida, así como la

ausencia de antecedentes disciplinarios y el muy buen concepto merecido por las sumariadas...”, mientras que, por otra parte, en la misma Resolución se le atribuye responsabilidad por haber transgredido la obligación que impone el inciso a), del artículo 10, de la Ley N° 471;

Que, en atención a los argumentos vertidos y lo previsto en el artículo 22 del Decreto N° 3.360/68 que indica: “Las sanciones a aplicar se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del culpable y la magnitud del daño producido...”, corresponde hacer lugar al recurso incoado dejando sin efecto los términos de la Resolución N° 2.688/MHGC/09;

Por ello, en uso de las facultades establecidas por el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada, por el Decreto N° 1.510/97,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágese lugar al recurso de reconsideración incoado por las agentes Noemí Teresa Posse, F.C N° 201.381, y María Patricia Almirón, F.C. N° 308.441, contra las sanciones dispuestas por la Resolución N° 2.688/MHGC/09.

Artículo 2º.- Revócase la Resolución N° 2.688/MHGC/09.

Artículo 3º.- Aplíquese la sanción apercibimiento a la agente Noemí Teresa Posse, F.C. N° 201.381, en su carácter de Directora, en orden al cargo que le fuera formulado consistente en: “Haber emitido la orden de pago N° 138/03 por la suma de \$ 5.768,16 a favor de María Laura Mercedes Durán Costa y Barcia a) sin previa liquidación definitiva efectuada por la Dirección Liquidación de Haberes y b) sin el dictado de la Resolución aprobatoria”, por haber infringido el artículo 10, inciso a), de la Ley N° 471, quedando aprehendida su conducta en la previsión del artículo 47, incisos d) y e) del citado texto legal.

Artículo 4º.- Aplíquese la sanción de apercibimiento a la agente María Patricia Almirón, F.C. N° 308.441, por haber sido hallada responsable, en su carácter de Jefa a cargo del Departamento Fiscalización de la ex Dirección General de Recursos Humanos, del cargo que le fuera formulado consistente en: “Haber emitido la orden de pago N° 138/03 por la suma de \$ 5.768,16 a favor de María Laura Mercedes Durán Costa y Barcia a) sin previa liquidación definitiva efectuada por la Dirección Liquidación de Haberes y b) sin el dictado de la Resolución aprobatoria”, por haber infringido el artículo 10, inciso a), de la Ley N° 471, quedando aprehendida su conducta en la previsión del artículo 47, incisos d) y e) del citado texto legal.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos quien deberá practicar fehaciente notificación a las interesadas haciéndoles saber que la presente no agota la instancia administrativa, pudiendo mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico dentro de los cinco (5) días de su notificación (conf. artículo 107 del Decreto N° 1.510/97), y a la Dirección Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCION N° 3.830 - MHGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 304/09 y su incorporado N° 70.221-08, mediante el cual se instruyo sumario administrativo N° 512-08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de la referencia se instruyó el pertinente sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la sustracción de una CPU, tres teclados y cuatro mouse genéricos, del Departamento Verificaciones Integrales, dependiente de la Dirección Inspecciones y Verificaciones, de la Dirección General de Rentas;

Que, abierta la etapa instructoria, prestaron declaración testimonial la entonces Jefa de Departamento Verificaciones Integrales, Marcela Esther Cerezo, e informativa el agente Gerardo Martín Chiossi, empleado que cumplía funciones en la Dirección de Administración, quienes manifestaron que el faltante fue advertido cuando se estaba efectuando un relevamiento en la Sala General de Inspectores;

Que, afirmaron que los bienes se ubicaban en una sala de uso común, la cual no poseía ni puertas, ni vigilancia, que el piso donde ocurrió el hecho se hallaba dispuesto entre dos escaleras de acceso, compartida a su vez con otras dependencias, refiriendo finalmente que el edificio solo contaba con personal de seguridad apostado en la planta baja;

Que, asimismo, pudo constatarse que la Fiscalía Correccional N° 13, donde oportunamente tramitara la causa penal sustanciada a raíz de los hechos investigados, resolvió el archivo de la misma por no haberse podido hallar a los responsables;

Que, en virtud de las pruebas colectadas en autos, se observa que no surgen elementos que permitan determinar las circunstancias en las que ocurrieron los hechos investigados, como así tampoco indicios que informen omisión en los deberes de cuidado y conservación de los mismos por parte del personal responsable;

Por ello, atento lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 826-01;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Archívese el sumario administrativo N° 512-08 instruido en el marco del Expediente N° 304/09 y su incorporado N° 70.221-08, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la sustracción de una CPU, tres teclados y cuatro mouse genéricos, del Departamento Verificaciones Integrales, dependiente de la Dirección Inspecciones y Verificaciones, de la Dirección General de Rentas, por no existir elementos que ameriten la continuación de la investigación sumarial oportunamente dispuesta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Direcciones Generales de Rentas y de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 124 - SSEMERG/09

Buenos Aires, 02 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 1074805/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición desfibriladores solicitados por la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, obra en autos la solicitud de gastos debidamente valorizada, correspondiente al ejercicio 2009;

Que, por Disposición N° 171-GCABA-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,

Que, por Resolución N° 3891/MHGC/08, el Ministerio de Hacienda constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, mediante Resolución N° 101-SSEMERG-09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2308/09 al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que, se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como asimismo a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la realización de dicho llamado;

Que, tal cual luce en el Acta de Apertura N° 2884/2009 se recibieron cinco (5) empresas a saber: QUIROMED SACIF, INSTRUEQUIPOS S.A., PROVEEDURÍA MEDICA S.R.L., BIOMED BROKERS S.R.L., Y FILOBIOSIS S.A (NO COTIZÒ);

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó los Precios de Referencia correspondientes;

Que, obra agregado al expediente la evaluación técnica y económica de la oferta presentada por la firma BIOMED BROKERS S.R.L. aconsejando la adjudicación a dicha empresa;

Que, se ha cumplimentado el cuadro comparativo de precios, tal como lo establece el Artículo 106 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095;

Que, el Dictámen de Evaluación de Ofertas N° 2931/2009 aconseja la adjudicación de desfibriladores a la firma BIOMED BROKERS S.R.L., por resultar el precio más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

Que, la firma BIOMED BROKERS S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y en los rubros que corresponden al producto licitado;

Que, los socios gerentes que integran la firma BIOMED BROKERS S.R.L. no registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,
Que, habiéndose exhibido en cartelera el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el término de un (1) día y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha de de 2009, se encuentran vencidos los plazos de impugnación correspondientes, no registrándose impugnación válida alguna.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08 Reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública N° 2308/09, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, párrafo primero de la Ley N° 2.095.

Artículo 2º.-Adjudicase la adquisición desfibriladores solicitados por la Dirección General de Defensa Civil a la firma BIOMED BROKERS S.R.L. (CUIT 30-64743570-6) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 58.987,50) de conformidad al Artículo 108 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará al Programa 19, Actividad N° 4, UE 153, JUR 26 P N° 4, Pp N° 3, Pa 3 correspondientes al ejercicio 2009.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma BIOMED BROKERS S.R.L..

Artículo 5º.-Notifíquese los términos de la presente al oferente adjudicado de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del Decreto N° 754/08.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N° 126 - SSEMERG/09

Buenos Aires, 03 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 12070/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de mobiliario solicitada por la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y Dirección General Defensa Civil, dependientes de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, obra en autos las solicitudes de gastos debidamente valorizadas, correspondiente al ejercicio 2009;

Que, por Disposición N° 171-GCABA-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,

Que, por Resolución N° 3891/MHGC/08, el Ministerio de Hacienda constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, mediante Resolución N° 116-SSEMERG-09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2750/09 al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que, se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como asimismo a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la realización de dicho llamado;

Que, tal cual luce en el Acta de Apertura N° 3072/2009 no se recibió oferta alguna, resultando en consecuencia desierta la Licitación Pública 2750/09;

Que al amparo del artículo 28 inc. 2º de la Ley 2095 se dispone proceder a la compra directa del mobiliario solicitado por las Direcciones mencionadas, atento la urgente necesidad de contar con dichos elementos a efectos de que el personal pueda desarrollar sus tareas ;

Que conforme la normativa mencionada dicha compra directa se ajustará en cuanto a las características técnicas del mobiliario a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 24/29;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 28 inc. 2º de la Ley N° 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1º.-Declárase desierta la Licitación Pública N° 2750/09, por no haberse presentado oferta alguna;

Artículo 2º.-Procédase a efectuar un nuevo llamado a licitación, para adquirir el mobiliario solicitado por la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y Dirección General Defensa Civil dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Artículo 3º.-Cúmplase con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 2750/09

Artículo 4º.- Dicho gasto se efectuará por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 61.400,00) correspondientes al ejercicio 2009. .

Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N° 851 - SSSU/09

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

VISTO: Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 1435564/09; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 24/11/09 y el 31/12/09;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Director General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. Cumplido, archívese. **Molinero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.153 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754/GCABA/08 y el Expediente N° 47.848/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Vehículos Varios para ser

utilizados por la Policía Metropolitana, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2.095;

Que, por el artículo 3º de la Resolución N° 1.069/MUYSGC/2009 se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 31/DGCYC/09;

Que, en razón de la complejidad del análisis técnico de las ofertas presentadas en la licitación que nos ocupa, resulta necesario dejar sin efecto el citado artículo y disponer la designación de personal idóneo a efectos de integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que en tal sentido, resulta necesario el dictado de la norma que recepte el criterio precitado.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el Art. 3º de la Resolución N° 1.069/MJYSGC/2009 y designase a los Sres. Julián Rodríguez, D.N.I. N° 11.635.159, Alberto Ojeda, D.N.I. N° 14.260.121 y Julio Forlenza, D.N.I. N° 11.489.033, como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 31/DGCYC/2009.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 1.156 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 91.620/06 e incorporado Expediente N° 75.193/06, por el cual se instruyó el Sumario N° 517/06, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Ministro de Gobierno dispuso mediante Resolución N° 1.266-MGGC/06 la instrucción del presente Sumario Administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por la Dirección General de Fiscalización y Control con referencia a la supuesta clausura e inspección de los locales sitios en Av. Rivadavia N° 7517/9 "Punta y Taco" y Vicente López N° 2188 "Tiro Loco", en noviembre de 2003;

Que la Dirección General de Fiscalización y Control eleva a la entonces Subsecretaría de Control Comunal el Informe Técnico Legal A.U.T.A.L. N° 27-DGFYC/06, glosado a fs. 2 y vta. del Expediente N° 75.193/06, del cual emana que los testigos Horacio Mario Santinelli y Adrián Eusebio Rivero han dado cuenta en la Causa N° 14.000/05, caratulada "FISZBIN FABIANA...s/Asociación Ilícita", que tramita por ante el Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 15, que los locales sitios en Av. Rivadavia N° 7517/9 "Punta y Taco" y Vicente López N° 2188 "Tiro Loco", los cuales fueron inspeccionados y clausurados en noviembre de 2003;

Que asimismo, se señala que habiendo sido requerido un informe pormenorizado a la Unidad Legal de Actuaciones Pendientes, ratificando o rectificando lo informado por dicha Unidad, el Dr. Claudio Meza, a cargo de la Subcoordinación de dicha Unidad, expresó que en los registros obrantes en la Dirección General de Fiscalización y Control no han sido hallados antecedentes o actuaciones que den cuenta de los locales

ubicados en Av. Rivadavia N° 7517/9 y Vicente López N° 2188 que hayan sido objeto de clausura o inspecciones durante el mes de noviembre de 2003 (fs. 7 y 8 del Expediente Incorporado N° 75.193/06);

Que oportunamente, la Dirección General de Fiscalización y Control informó que pudo localizarse el Expediente N° 72.084/03, relacionado con el levantamiento de clausura del local sito en Av. Rivadavia N° 7517/21 PB, EP y 1º piso, no así el resto de las actuaciones que dieron origen al procedimiento;

Que abierta la etapa instructoria, se recibió declaración informativa a Claudio Rodolfo Meza, quien se desempeña como contratado a cargo de la Subcoordinación Unidad Legal de Actuaciones Pendientes y ratificó el contenido del informe de fs. 8 del Expediente N° 75.193/06 y reconoció como propia la firma y sello allí insertos;

Que expuso que se recibió un oficio proveniente del Juzgado de Instrucción N° 1 en el que se informaba que no había antecedentes de inspecciones ni órdenes de clausura en los locales de Av. Rivadavia N° 7517/9 "Punta y Taco" y Vicente López N° 2188 "Tiro Loco", siendo que dos testigos en una causa penal mencionaron que esos locales se encontraban clausurados en noviembre de 2003;

Que ante esto, el dicente procedió a efectuar una búsqueda de todos los antecedentes que hubiera sobre las inspecciones o clausuras de los locales mencionados y no se hallaron antecedentes del año 2003. Con posterioridad, encontraron el Expediente N° 72.084/03, relacionado con el levantamiento de clausura del local "Punta y Taco", lo cual quiere decir que hubo clausura pero no se registran actuaciones vinculadas con la medida de interdicción;

Que prosiguió manifestando que el Expediente N° 72.084/03 fue remitido al Juzgado de Instrucción N° 1, y que al momento de los hechos y hasta mediados de 2005, los levantamientos de clausura tramitaban en la misma actuación que las órdenes de clausura y, de hacerlo por separado, se debían incorporar;

Que actualmente, dichos levantamientos los maneja la Unidad Administrativa de Control de Faltas. Destacó que en el Área donde cumple funciones el declarante, reordenan, analizan y resuelven las actuaciones anteriores a marzo de 2005, relacionadas con expedientes en su mayoría de la ex Dirección General de Verificaciones y Control;

Que oficiada la ex Dirección Administración de Recursos Humanos, informó que Horacio Mario Santinelli, revistó como contratado bajo la modalidad de "Locación de Servicios" hasta su renuncia aceptada por Resolución N° 628-SGyCC/03, de fecha 9 de noviembre de 2003, y que respecto de Adrián Eusebio Rivero (F. N° 351.343), se desempeñó como Coordinador General Operativo del Organismo Fuera de Nivel "Unidad Polivalente de Inspecciones" (UPI) hasta su baja, producida al suprimirse las Coordinaciones Generales Administrativas y Operativas, y que actualmente no revista en el Gobierno de la Ciudad;

Que en su declaración informativa, la Inspectora de Áreas Generales Turno Tarde, Margarita Elisabeth Fonseca, (F. N° 735.725), reconoció como propia la firma y el sello que obran a fs. 49 del Expediente N° 91.620/06, y manifestó que en el año 2004, las inspecciones eran realizadas en conjunto por aproximadamente cuatro inspectores y un coordinador, ello se debió a que los inspectores eran nuevos en el oficio. En el mes de febrero de 2004, existía un criterio de selección previa de locales a inspeccionar designados por los Coordinadores Generales de Inspectores;

Que agregó que, cada grupo de inspectores con el coordinador designado para ese día, se dirigían a los objetivos fijados y procedían a inspeccionar los locales, generalmente lo hacían en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 03/03 y su reglamentario N° 2.427/03, sobre prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores en kioscos y maxikioscos;

Que dijo que en esa época, una vez que el inspector detectaba la falta, labraba las actas de comprobación con destino a la Unidad Administrativa de Control de Faltas y

asentaba las inspecciones en los Libros de Registros de Inspecciones o completaban actas circunstanciadas de clausura y confeccionaban el informe de inspección;

Que con posterioridad, el Director General de Fiscalización y Control emitía una Disposición en la que ratificó la medida de clausura dispuesta en la inspección. Luego los locales clausurados debían solicitar el levantamiento de la clausura en la Dirección General mencionada; y si luego de una nueva inspección, se comprobaba que el local reunía los requisitos exigidos, se levantaba la clausura, y sino la misma era mantenida; Que refirió que la Disposición obrante a fs. 42 del Expediente N° 91.620/06 pertenecía a la ex Dirección General de Verificaciones y Control que era la Repartición anterior a la que correspondió a la dicente, cuyos procedimientos no le constan. Sostuvo que por lo que observa se trató de una clausura parcial de la actividad musical y/o canto y luego una ampliación de clausura al resto de las actividades del local ubicado en Rivadavia N° 7517/9, en razón que desarrollaba actividades locales de baile clase "C", pero a la deponente no le constaba si la Disposición de fs. 42 y 43, estaba vinculada a la inspección llevada a cabo por ella a fs. 48 y 49;

Que prestó declaración informativa Diana Irene Tkach, quien presta servicios en la Comisión de Análisis de la Dirección General Fiscalización y Control, y reconoció como suya la firma de fs. 49 del Expediente N° 91.620/06. Expresó que en la inspección realizada en la Av. Rivadavia N° 7517/19, recuerda que el local estaba cerrado y no pudieron continuar con la misma, e incluso le constaba que luego de transcurrido cierto tiempo, el local permanecía sin actividad y cerrado;

Que dijo que los procedimientos de clausuras no siempre se hacían por orden escrita de la superioridad, y que no recordaba que alguna clausura haya sido dispuesta de esa forma, debido a que cuando se verificaban las irregularidades, el Coordinador procedía a clausurar el objetivo y en ese momento terminaba la intervención de la declarante;

Que explicó que en ciertos procedimientos debían verificar si las irregularidades fueron subsanadas, y para ello, elevaban el informe correspondiente a los efectos de habilitar el levantamiento, decisión ésta que tomaba la superioridad;

Que expresó que no conoce al inspector Horacio Santinelli ni a Gerosa, quien intervino en el procedimiento del local de Av. Rivadavia N° 7517. Que Adrián Eusebio Rivero, Daniel Díaz y Rodrigo Cozani fueron Coordinadores Generales, desempeñándose el primero de ellos por un lapso breve, al comienzo de la prestación de servicios de la dicente, en tanto que Paula Trunzo era Inspectora como la dicente;

Que a fs. 102/103 prestó declaración informativa la Sra. María Laura Salmun Brunet, quien se desempeña como Inspectora contratada en la Dirección General de Fiscalización y Control, ratificando en ese mismo acto, el contenido y firma de las notas de fs. 48 y 49 del Expediente N° 91.620/06;

Que expresó que a la época de los hechos, los inspectores no tenían actas de comprobación. Todos los días entre tres y cinco inspectores de la UPI y un coordinador realizaban procedimientos. El coordinador les indicaba el objetivo que debían inspeccionar;

Que dijo que no recuerda si el local de Av. Rivadavia N° 7517 había sido clausurado, pero supone que sí porque el procedimiento llevado a cabo por la dicente era un levantamiento de clausura. Refirió que la Disposición de fs. 42/43 del Expediente N° 91.620/06 era una orden de clausura del local de Av. Rivadavia N° 7519/21, emanada de la Dirección General de Verificaciones y Control por no reunir los requisitos de seguridad y posteriormente de ampliación de clausura de las actividades comerciales del local ubicado en la misma dirección;

Que no puede asegurar la dicente que el procedimiento que efectuó sea el realizado en el local de Av. Rivadavia N° 7517/19, según fs. 48/49. Aclaró que el acta consigna que se trataba de un operativo nocturno pero el local se encontraba cerrado, y que no conoce a quienes firmaron la referida acta. Afirmó que conoce a Daniel Díaz, Rodrigo Cozani y Paula Trunzo porque fueron compañeros cuando la dicente se desempeñó

como inspectora en la ex UPI;

Que se recibió declaración informativa al Jefe de Área Desarrollo Normativo Héctor Oscar Soler, quien ratificó el contenido y firma de las notas de fs. 48 y 49 del Expediente N° 91.620/06 y expresó que por orden del Coordinador Operativo de esa época Rodrigo Cozani y del Subcoordinador Daniel Díaz, debió realizar el procedimiento en el local de la Av. Rivadavia N° 7517, el día 12 de febrero de 2004. Explicó que al llegar al objetivo, constataron que se trataba de un local comercial que estaba cerrado, desde hacía cierto tiempo y que consultando a los vecinos se enteraron que hacía tres meses que no funcionaba;

Que dijo que no le constan los motivos de la clausura, quien la ordenó, ni los agentes que la efectivizaron. Refirió que las inspecciones consistían en verificar condiciones de documentación del local, seguridad e higiene del mismo, y que los procedimientos eran llevados a cabo entre cuatro (4) inspectores y un coordinador que no siempre eran los mismos. Manifestó que como en el procedimiento efectuado en el local de Av. Rivadavia N° 7517/19, no había nadie, informaron lo que figura en el acta de fs. 48/49; Que según se observa a fs. 50, se efectuó otra inspección pero nocturna en noviembre de 2004 y el local se encontraba nuevamente cerrado;

Que afirmó que no conoce a Gerosa, ni a Santinelli, ni a Carrara, ni a Malventano. Que conoce a la Dra. Quintanilla, que es la encargada de la Dirección Jurídica de la Dirección de Verificaciones y Control, a Paula Trunzo porque fueron compañeros de estudios y en la ex UPI. Aclaró que María Angélica Lobos era la Jefa de Legales, al momento en que la dicente se desempeñó como inspectora en la ex UPI;

Que a fs. 110 luce glosado Informe N° 33.881-DGRH-E/07, mediante el cual la Dirección General de Recursos Humanos comunica la situación de revista de Carlos Alberto Gerosa, (F. N° 178.239), Gustavo Adrián Malventano, (F. N° 336.569), Gustavo Daneri, (DNI N° 14.195.039), Paula Trunzo, (DNI N° 20.597.473), María Angélica Lobo, (DNI N° 22.854.408). Asimismo, destaca que no existen constancias en sus registros que Aldo Carrera revista o haya revistado como personal de Planta Permanente, ni Transitoria de la Administración Central, ni bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios o Relación de Dependencia;

Que prestó declaración informativa el agente Gustavo Adrián Malventano, (F. N° 336.569), quien cumple asistencia en el Registro de Agentes en Disponibilidad. Manifestó que hasta el mes de setiembre de 2003, se desempeñó como Inspector de Actividades Nocturnas, y luego fue designado a cargo del despacho del Departamento de Actividades Nocturnas hasta el 10 de noviembre de 2003, fecha en que el entonces Jefe de Gobierno disuelve la Repartición;

Que dijo que el Jefe de Departamento de Actividades Nocturnas era Alberto Gerosa y la Directora de la Dirección de Inspecciones era Marta Pérez. Afirmó que no recuerda haber participado en un procedimiento llevado a cabo en un local nocturno denominado "Tiro Loco", ubicado en la intersección de las calles Vicente López y Azcuénaga, en el Barrio de Recoleta, a fines de 2003;

Que aseguró que no participó en el procedimiento del local "Punta y Tacos", y recuerda que se llevó un procedimiento en la zona del Automóvil Club de Flores y que en el caso del local denominado Planta Alta, el dicente permaneció en la vereda con Santinelli, pero jamás ordenó que no se clausurara dicho local, y le consta que el mismo fue clausurado porque no tenía permisos para hacer shows;

Que manifestó que en esa época, el declarante no tenía inspectores a cargo, sólo coordinaba el operativo, y no recuerda que se haya sumado el Jefe Gerosa, quien se encontraba de vacaciones. Sostuvo que a Carrara lo conoce desde hace más de 20 años, pero ocasionalmente se encontraron prestando servicios, y que no conoce a Lobo ni a Paula Trunzo;

Que refirió que el Departamento Clausuras dependía exclusivamente del Director General de Verificaciones y Control que en el año 2003, era el Licenciado

Kampelmacher;

Que conoce a Horacio Mario Santinelli y Adrián Eusebio Rivero porque reemplazaron a la disuelta repartición donde se desempeñaba el dicente y estaban al frente de la UPI, pero jamás tuvo relación alguna con ninguno de ellos. Aseveró que nunca participó en procedimiento alguno realizado en el local Punta y Tacos, y que la Dra. Quintanilla era la encargada del Sector de Asuntos Jurídicos;

Que negó el dicente haber tenido algún tipo de influencias sobre los procedimientos mencionados en la declaración testimonial de Santinelli en la Causa penal "FISZBIN FABIANA y OTROS S/ASOCIACION ILÍCITA" (fs. 77/92 Expediente N° 91.620/07);

Que prestó declaración informativa Alberto Luis Gerosa, ex Jefe Departamento Actividades Nocturnas, quien señaló que el Departamento Clausuras dependía del Director General de Verificaciones y Control Kampelmacher, y agregó que no recuerda de procedimiento alguno en el local "Tiro Loco". Asimismo niega haber participado en un procedimiento en el local "Punta y Tacos", y sólo conoce a Malventano por haber sido su sucesor;

Que prestó declaración informativa Gustavo Santiago Daneri, Coordinador de Lealtad Comercial Leyes y Programas Especiales de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor. Manifestó que desde agosto de 2002 hasta abril de 2003, se desempeñó como Coordinador de Inspecciones dependiente de la ex Dirección General de Verificaciones y Control y, desde setiembre de 2003 hasta marzo de 2004, se desempeñó como Coordinador de Lealtad Comercial de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor;

Que explicó que coordinaba las tareas de inspección de todas las áreas, menos del Departamento de Clausuras, librando las órdenes de inspección a través de un sistema informático denominado ALFA, el cual permitía llevar una estadística permanente de las inspecciones que se habían ordenado y su cumplimiento. Cada orden generaba necesariamente un informe por parte del inspector, aún cuando en el local no hubiere detectado el agente ningún tipo de infracción. Dichos informes de inspección eran archivados a los fines de corroborar el cumplimiento de la orden y poder cargar estadísticamente en el sistema los resultados;

Que dijo que Horacio Mario Santinelli fue Coordinador Administrativo de la UPI y Adrián Eusebio Rivero era Asesor del Gabinete de Silvana Giudice, y fue quien reemplazó al dicente cuando renunció y pasó a prestar funciones en Defensa del Consumidor. Sostuvo que no le consta lo expresado por Santinelli y Rivero en la Causa penal "FISZBIN FABIANA y OTROS S/ASOCIACION ILÍCITA" (fs. 77/92 Expediente N° 91.620/07);

Que también conoce a Gerosa porque era el Jefe de Actividades Nocturnas en el año 2003, y a la Dra. Quintanilla, quien era la encargada de la Dirección Jurídica de la Dirección de Verificaciones y Control, y a Aldo Carrara, Paula Trunzo, María Angélica Lobo, los cuales no son parte actualmente del Gobierno de la Ciudad;

Que la Dirección General de Contaduría General informa a fs. 134 y 135 que Gustavo Daneri, (DNI N° 14.195.039), Paula Trunzo, (DNI N° 20.597.473) y María Angélica Lobo, (DNI N° 22.854.408), no se encuentran vinculados al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la modalidad de Contrato de Locación de Servicios u Obra;

Que personal de la Dirección General de Sumarios se constituyó por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1, Secretaría N° 105, por donde tramita la Causa N° 14.000/05, caratulada "FISZBIN FABIANA y OTROS S/ASOCIACION ILÍCITA", informándose a fs. 142 que la misma continuaba en la Cámara del Crimen en grado de apelación;

Que por Resolución N° 1.710-DGVC/03, la Dirección General de Verificaciones y Control dispuso la clausura del local sito en Av. Rivadavia N° 7517/19, PB. EP y Piso 1º, que funcionaba como Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, Parrilla, y que, por

Disposición N° 2.072-DGVC/03, la citada Dirección General amplió los alcances y motivos de dicha clausura, haciéndose extensiva a todas las actividades que se desarrollan en el referido local, por funcionar además la actividad Local de Baile Clase "C" y hallarse afectadas las condiciones mínimas de higiene, seguridad y funcionamiento detallados en los incisos a), b), c) y d) de la citada Disposición;

Que ello es así, porque tal como surge de la documental de fs. 32, el señor Gabriel Negri Soto en representación del local ubicado en Av. Rivadavia N° 7517/19 interpone recurso de reconsideración contra la medida que dispuso la clausura de dicho local, que le fuera notificada el 16 de octubre de 2003, e informa que en fecha 30 de octubre de 2003 ingresó a través del Colegio de Escribanos el Expediente N° 68.336/03, en cuanto a la solicitud de la habilitación correspondiente;

Que posteriormente, en fecha 13 de noviembre de 2003, el mencionado Negri Soto intimó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que en el plazo de veinticuatro (24) horas levante la clausura impuesta al local de marras. Asimismo manifestó el presentante que no pudo ingresar el pedido de levantamiento de las medidas aludidas en la fecha correspondiente porque la Dirección General de Verificaciones y Control se encontraba sin atención al público por inventario general de actuaciones, con fecha 29 de octubre de 2003;

Que por su parte, el Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 105, en la rogatoria de fs. 3 (Expediente Incorporado N° 75.193/06) pone en conocimiento de la Dirección General de Fiscalización y Control que, si bien en la Causa N° 14.000/05, caratulada "FISZBIN FABIANA y OTROS S/ASOCIACION ILÍCITA", no obran constancias documentales de inspecciones realizadas en los locales de Av. Rivadavia 7517/19 "Punta y Taco" y Vicente López 2188 "Tiro Loco", los testigos Horacio Mario Santinelli y Adrián Eusebio Rivero, "han dado cuenta de que efectivamente dichos establecimientos fueron inspeccionados y clausurados";

Que el Dr. Claudio Meza, a cargo de la Subcoordinación Unidad Legal de Actuaciones Pendientes, en su declaración informativa expresó que al recibir la rogatoria judicial y proceder a la búsqueda de los antecedentes relacionados con las inspecciones o clausuras de los locales en cuestión, en un primer momento no encontraron nada, pero luego hallaron el Expediente N° 72.084/03, relacionado con el levantamiento de la clausura del local "Punta y Taco", lo cual quiere decir que hubo clausura, pero no se registran actuaciones vinculadas con la medida de interdicción y que dicho expediente fue remitido al Juzgado interviniente;

Que con la información proporcionada por el Dr. Meza y acreditado en autos que Horacio Mario Santinelli, (DNI N° 11.076.200) y Adrián Eusebio Rivero, (F. N° 351.343) no pertenecen a los cuadros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, devienen inoficioso proseguir con la presente investigación, en la que no ha sido indagado agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen PG N° 44.133/09 en el que aconseja archivar el presente Sumario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 826/01,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Archívese el Sumario N° 517/06 instruido por Expediente N° 91.620/06 e Incorporado Expediente N° 76.193/06 a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados por la Dirección General de Fiscalización y Control con referencia a la supuesta clausura e inspección de los locales sitios en Av. Rivadavia N° 7517/19 "Punta y Taco" y Vicente López 2188 "Tiro Loco", en noviembre de 2003.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los mismos fines y para su conocimiento pase a la Agencia Gubernamental de Control, quien dará intervención a las Reparticiones y Áreas pertinentes. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 1.177 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06 y el Decreto N° 754/08 y el Expediente 1436249/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública para la adquisición de mil (1000) Chalecos de Protección Balística o Antibala con destino a la Policía Metropolitana, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2095;

Que, obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que dada la envergadura de la tramitación que nos ocupa, se entiende pertinente establecer un valor para los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A.) N° 2557) y el Decreto N° 754-GCABA-08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la adquisición de mil (1000) Chalecos de Protección Balística o Antibala con destino a la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de \$ 1.800.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL), al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095 y bajo la modalidad de etapa única.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública, sobre la documentación y modalidad aprobada en el Art. 1º.

Artículo 3º.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Sra. María Fernanda Ferreyro, DNI N° 17.038.410 y a los Sres. Javier Abedini, DNI N° 21.892.053 y Lucio Hernan Lionel Pereyra, DNI N° 22.984.971.

Artículo 4º.- Fíjese el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones para la presente Licitación en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000).

Artículo 5º.- El gasto será imputado a la partidas correspondiente del presupuesto de los años 2009 y 2010.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.178 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06 y el Decreto N° 754/08 y el Expediente 1311392/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral de la flota de Vehículos pertenecientes a la Policía Metropolitana mediante una Red de Talleres Prestadores de dichos Servicios, con un sistema informático de interacción entre el Prestador y el GCABA, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2095;

Que, obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que dada la envergadura de la tramitación que nos ocupa, se entiende pertinente establecer un valor para los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A.) N° 2557) y el Decreto N° 754/GCABA/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral de la flota de Vehículos pertenecientes a la Policía Metropolitana mediante una Red de Talleres Prestadores de dichos Servicios, con un sistema informático de interacción entre el Prestador y el GCABA, por un monto aproximado de \$ 1.950.000 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL), al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095 y bajo la modalidad de etapa única.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública, sobre la documentación y modalidad aprobada en el Art. 1º.

Artículo 3º.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los Sres. Julián Rodríguez, D.N.I. N° 11.635.159, Alberto Ojeda, D.N.I. N° 14.260.121 y Julio Forlenza, D.N.I. N° 11.489.033.

Artículo 4º.- Fíjase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones para la presente Licitación en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000). Los mismos podrán ser consultados o adquiridos en Avda. de Mayo N° 525 Planta Baja - Of. 20 en el horario de 09.30 a 15.00 horas.

Artículo 5º.- El gasto será imputado a la partidas correspondiente de los presupuestos comprometidos.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.179 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06 y el Decreto N° 754/08 y el Expediente 1311350/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública para la contratación de un Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la Provisión del Combustible, con destino a los Automotores asignados a la función pública de la Policía Metropolitana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2095;

Que, obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, en función de los ejercicios comprometidos;

Que dada la envergadura de la tramitación que nos ocupa, se entiende pertinente establecer un valor para los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A.) N° 2557) y el Decreto N° 754/GCABA/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación de un Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la Provisión del Combustible, con destino a los Automotores asignados a la función pública de la Policía Metropolitana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de pesos once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuatro (\$11.999.904) y por el término de 4 años, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095 y bajo la modalidad de etapa única.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública, sobre la documentación y modalidad aprobada en el Art. 1º.

Artículo 3º.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los Sres. Julián Rodríguez, D.N.I. N° 11.635.159, Alberto Ojeda, D.N.I. N° 14.260.121 y Julio Forlenza, D.N.I. N° 11.489.033.

Artículo 4º.- Fíjase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones para la presente Licitación en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000). Los mismos podrán ser consultados o adquiridos en Avda. de Mayo N° 525 Planta Baja - Of. 20 en el horario de 09.30 a 15.00 horas.

Artículo 5º.- El gasto será imputado a la partidas correspondiente de los presupuestos comprometidos.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCION N° 3.073 - MSGC/09

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

VISTO: La Resolución N° 2032/MSGC/2009 y la Nota N° y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se amplió el Refuerzo de Suplencias de Guardia para los Profesionales Médicos y no Médicos de los Hospitales Generales de Agudos, del Hospital General de Niños Pedro Elizalde, del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, del Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer y del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz por el periodo de tres meses.

Que la situación planteada en relación al tratamiento de la Influenza H1 N1 amerita la prórroga del período establecido en la mencionada Resolución.

Que se entiende, por tanto, que lo establecido en el citado acto administrativo se mantenga vigente por un nuevo período de 12 meses a fin de, autorizar a cumplir suplencias de guardia a Médicos pediatras, clínicos, terapistas y a todas aquellas especialidades que revistan necesidad de refuerzo por tener relación directa con el tratamiento de la Gripe A H1 N1 de manera de poder brindar un correcto servicio de Salud a la Población.

Por el o, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogase por el período de doce (12) meses la vigencia de la Resolución N° 2032/MSGC/2009.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud, a las Direcciones Generales regiones Sanitarias I,II,III y IV, a las Direcciones de los Hospitales, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lemus**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 6.634 - MEGC/09

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2009.

VISTO: la Carpeta N° 1336559/MEGC/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el proyecto de Diseño Curricular del Profesorado en Ciencias Jurídicas elaborado por el Departamento de Ciencias Jurídicas del Instituto Superior del Profesorado Joaquín V. González;

Que dentro del marco de la Ley 26206 de Educación Nacional, se ha establecido por Decreto 144/PEN/2008 que, a partir de la cohorte del año 2009, se tramita la validez nacional;

Que para la adecuación de los planes de Profesorado y la posterior tramitación de la validez nacional corresponde estar a tenor de lo establecido por las Resoluciones del Consejo Federal N° 24/07, N° 74/08 y N° 83/09;

Que el Instituto Superior del Profesorado Joaquín V. González ha realizado las adecuaciones exigidas por las Resoluciones del Consejo Federal mencionadas en los Considerandos precedentes;

Que el Ministro de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe garantizar la validez nacional de los títulos que expide el Instituto Superior del Profesorado Joaquín V. González;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional;

Que sin perjuicio de cual, razones de oportunidad, mérito y conveniencia ameritan el dictado del presente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Incorpórase al Diseño Curricular del Profesorado de Ciencias Jurídicas elaborado por el Departamento de Ciencias Jurídicas del Instituto Superior del Profesorado Joaquín V. González el complemento que, como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Adécuase la denominación del título "Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales", el que pasará a denominarse "Profesor de Educación Secundaria y Superior en Ciencias Jurídicas"

Artículo 3º.- Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional (Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios) a efectos de tramitar la validez nacional del presente Plan de Estudios.

Artículo 4°.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Narodowski**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 6.939 - MEGC/09

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2009.

VISTO: la Ley N° 33, las Leyes Nacionales N° 26.058 y N° 26.206, las Resoluciones N° 2569-MEGC/08 y N° 1384-MEGC/09, y la Carpeta N° 1.407.956-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.206 considera a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado y que éste debe asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni iniquidades sociales;

Que en el marco de la Ley N° 33, el Ministerio de Educación ha implementado diversos criterios y procedimientos con vistas a orientar y reordenar la aprobación y modificación de planes de estudio y mejorar la calidad de la enseñanza;

Que por su naturaleza, un plan de estudios es un bien y un patrimonio del conjunto del sistema educativo (una tecnología educativa de apropiación colectiva) y no una propuesta exclusiva, monopolizada y aislada en una determinada institución;

Que las observaciones realizadas han demostrado que la aprobación de planes "a término" corren el peligro de generar el efecto no deseado de situaciones análogas a las que se han referido en el punto anterior;

Que también es dable comprobar que los procesos de implementación de planes "a término" acrecientan el volumen de demandas burocráticas ya que, indefectiblemente, y en forma periódica, obligan a reelaborar, reenviar y volver a evaluar todos los planes a término que anteriormente fueron considerados pertinentes, lo cual es contrario a las necesidades de agilizar y dinamizar el desenvolvimiento del sistema educativo;

Que dicha condición de terminalidad, genera una inevitable situación de incertidumbre en las instituciones, en sus docentes y en los alumnos por la expresa posibilidad de caducidad, con la consecuente inseguridad laboral y de la garantía de validez y permanencia de la titulación que el alumnado exige;

Que las prácticas tradicionales del sistema educativo fundadas en el Decreto N° 940-PEN/72, han permitido caracterizar y diferenciar entre planes "experimentales" y planes con carácter "definitivo", y dicho criterio promovió la innovación y garantizó la evaluación de esas experiencias;

Que es posible compatibilizar la aprobación de planes de "carácter experimental" con las exigencias de "evaluación integral" de dicha experiencia, sin necesidad de fijar a priori su caducidad o carácter de plan "a término";

Que la aplicación de planes experimentales (presenciales) en forma simultánea en

varias instituciones, puede ser autorizada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal o de Gestión Privada, en la cual se han originado, siempre y cuando dichas instituciones garanticen las condiciones requeridas para la implementación del plan de estudios;

Que las modificaciones que se propician corresponden a planes en vigencia que cuentan con previa resolución aprobatoria, los cuales son pasibles de adecuación conforme las prescripciones emanadas de normativas nacionales;

Que el diálogo permanente con representantes de las instituciones que aplican proyectos curriculares autorizados por este Ministerio de Educación, ha generado la necesidad de introducir ajustes y mejoras en los criterios de aprobación de planes de estudios presenciales;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento Educativo, y de Coordinación Legal e Institucional, y la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.

Por ello, y en orden a lo establecido en la Ley N° 33 y en las Resoluciones N° 2569-MEGC/08 y N° 1384-MEGC/09,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese que, en relación con su vigencia y aplicabilidad, los planes de estudios presenciales que cuenten con resolución aprobatoria revestirán de ahora en más, según corresponda, las características de planes “experimentales” y de “planes con carácter definitivo”. Los planes experimentales, posteriormente y conforme a evaluación, pasarán a revestir carácter definitivo.

Artículo 2º.- Establécese que los planes experimentales podrán ser aplicados en forma simultánea en varias instituciones a criterio de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal o de Gestión Privada en la cual se han originado, siempre y cuando dichas instituciones garanticen las condiciones académicas y materiales requeridas para la implementación de dicho plan.

Artículo 3º.- Establécese que la evaluación por parte de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal o de Gestión Privada a cargo de la supervisión del plan, se realizará conforme a los plazos previstos en el “calendario operativo de evaluación” que forma parte de dicho plan, y determinará, según los casos, la continuidad de trámite a los efectos de obtener su categorización como plan definitivo o, en caso de evaluación no satisfactoria, la reelaboración de la propuesta o, en caso de que la evaluación de campo indique que la reelaboración no resulta posible, la clausura del proyecto en los Institutos en que se dé esta situación. La evaluación a fines de determinar la aprobación para que el plan adquiera carácter definitivo, se efectuará luego de finalizada la tercera cohorte de egresados y será efectuada por una comisión *ad hoc* presidida por la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, e integrada en partes iguales por representantes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada y de la Dirección General de Planeamiento Educativo, la que podrá en caso de corresponder, indicar las modificaciones que se requieran antes de categorizar al plan como definitivo, las cuales habrán de tramitar a través de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal o de Gestión Privada, pertinente.

Artículo 4º.- Determinase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º precedente, que los planes de estudios (presenciales) autorizados hasta el presente como “planes a término”, se categorizan y serán supervisados como “planes experimentales”, a todos sus efectos.

Artículo 5º.- Establécese que las instituciones de gestión estatal y las de gestión privada podrán acceder al listado común de planes de estudios de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual no quitará la posibilidad de presentar un

nuevo proyecto, toda vez que se justifique y fundamente la necesidad y conveniencia de tal innovación.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento Educativo, y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.

Narodowski

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 33 - SSPUAI/09

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 2009

VISTO: el Expediente N° 42.358/2008 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes solicitó arbitrar los medios necesarios para realizar la Obra: "Construcción de Obra Nueva del Edificio de la Defensoría Barrial La Boca – Barracas sita en la calle Aristóbulo del Valle esquina Herrera - CABA";

Que, mediante Resolución N° 30-SSPUAel-2008, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 2441/2009, para el día 12 de Noviembre de 2009 a las 13.00 horas;

Que tal como surge del Acta de Apertura N° 41/2009, se realizó la apertura del sobre N° 1 recibiendo la oferta de la firma: Sunil SA;

Que, atento que la oferta presentada no es admisible según lo expuesto por la Comisión de Preadjudicación, se considera necesario dejar sin efecto la Licitación Pública N° 2441/2009;

Por ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 2.186/GCBA/2.004 (B.O.C.B.A. N° 2.083 del 07/12/2004), Ley 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824) y Decreto 2.075/GCABA/2.007 (B.O.C.B.A N° 2.829);

EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Art. 1º Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 2441/2009 realizada para materializar la obra "Construcción de Obra Nueva del Edificio de la Defensoría Barrial La Boca – Barracas sita en la calle Aristóbulo del Valle esquina Herrera - CABA".

Art. 2º Exhíbese por el término de un (1) día copia de la presente Resolución en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal, ubicada en Carlos Pellegrini 211 9º piso. Art. 3º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los oferentes y comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase al Área de Compras y Contrataciones, ambas dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Sabato**

RESOLUCIÓN N° 873 - MDUGC/09

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009

VISTO: la Ordenanza N° 41.815, la Ley N° 1.218, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y el Expediente N° 30463/09 e incorporado Registro N° 18878/DGTRANSP/09, y

CONSIDERANDO:

Que según información suministrada por la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia N° 11.478 expedida a favor del señor Mariano Javier Vajñenko, titular del DNI N° 25.837.871, con vehículo afectado dominio BCJ 770, para la prestación del servicio de taxímetro, se encuentra vencida desde el 06 de septiembre de 2002 por falta de renovación;

Que en tal sentido, se intimó al señor Mariano Javier Vajñenko, por treinta (30) días hábiles administrativos a los fines de que regularice la situación de la licencia, bajo apercibimiento de disponer la baja de la habilitación, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 41.815;

Que la Ordenanza N° 41.815, que regula el funcionamiento y control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, en su artículo 6º dispone que "...La vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año...";

Que asimismo, el artículo 44 de dicho cuerpo normativo establece que: "De los plazos vencidos: En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar al titular en el domicilio denunciado por el mismo, con notificación fehaciente de que tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar la situación caso contrario se procederá a la baja de la habilitación... " ;

Que tal como lo prescribe el artículo 6º, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable a la materia;

Que como se desprende de las constancias obrantes en el expediente referido en el Visto, no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 44 de la Ordenanza N° 41.815, el señor Vajñenko no se presentó a regularizar la situación de la licencia, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;

Que la Ordenanza N° 41.815 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundará en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella

reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que, en tal sentido, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza N° 41.815, y toda vez que verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 44 de la citada Ordenanza, el titular de la licencia N° 11.478 no procedió a regularizar su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dispónese la caducidad de la licencia N° 11.478, con vehículo afectado dominio BCJ 770, otorgada a favor del señor Mariano Javier Vajñenko, DNI N° 25.837.871, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2°.- Intímase al señor Mariano Javier Vajñenko, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio BCJ 770, y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chain**

RESOLUCION N° 876 - MDUGC/09

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2.009.

VISTO: las Resoluciones Nros. 355 y 532-MDUGC/09 y la Nota N° 5283-MDUGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 355-MDUGC/09, se autorizó la prestación de tareas adicionales por la cantidad de setenta y un mil cuatrocientas veintiséis (71.426) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (U.R.S.E), por parte del personal de planta permanente y contratados bajo la modalidad de empleo público del Ministerio de Desarrollo Urbano, por el período comprendido entre el 01/01/2.009 y el 31/03/2.009;

Que mediante la Resolución N° 532-MDUGC/09, se ampliaron hasta el 30-04-2.009, la prestación de dichas tareas adicionales por parte del referido personal;

Que por la Nota N° 5283-MDUGC/09, se aprobó la cantidad de CINCO MIL

DOSCIENTAS (5.200) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (U.R.S.E), para afrontar el pago de las horas extras que laboró el aludido personal durante el mes de Mayo del corriente año.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º .- Ampliáanse los términos de la Resoluciones Nros. 355 y 532-MDUGC/09, sumándose al remanente que ha quedado a favor de las mismas, la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTAS (5.200) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (U.R.S.E.), para afrontar el pago de las horas extras que laboró el personal de planta permanente y contratados bajo la modalidad de empleo público del Ministerio de Desarrollo Urbano, por el período comprendido entre el 01/05/2.009 y el 31/05/2.009.

Artículo 2º .- El costo total que demanda la ampliación dispuesta en el precedente Artículo 1º asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Aportes Patronales.

Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a todas las reparticiones dependientes de este Ministerio, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Chain**

RESOLUCIÓN N° 884 - MDUGC/09

Buenos Aires, 2 diciembre de 2.009.

VISTO: La Nota N° 1.258.757-SSTRANS/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano, propicia la designación de la Licenciada María Constanza Movsichoff, D.N.I. 23.377.267, CUIL. 23-23377267-4, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 21 de septiembre de 2.009;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º .- Designase a partir del 21 de septiembre de 2.009, a la Licenciada María Constanza Movsichoff, D.N.I. 23.377.267, CUIL. 23-23377267-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano, con 5.100 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Cháin

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N° 182 - EATC/09

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009.

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 2.855, del Decreto N° 1.342/GCABA/08, y la Resolución N° 161 del EATC de 2009, las actuaciones de la Carpeta N° 1.455.265/EATC/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Resolución N° 161/EATC/09 establece que: "Todo trabajador del Ente Autárquico Teatro Colón que se encuentre en el padrón electoral podrá votar y ser candidato, desempeñarse como fiscal de mesa de los candidatos y ser aval de las candidaturas. Los trabajadores que aspiren a ocupar el cargo de Director o miembro del Consejo Asesor Honorario en representación de los trabajadores, deberán estar respaldados por la firma de por lo menos cien (100) agentes del Ente que integren el padrón, conforme lo establecido en el artículo 11 del Anexo del Decreto 1342/GCBA/08. Los agentes que avalen las candidaturas individuales deberán presentarse en persona y con su documento de identidad en Bernardo de Irigoyen 672, primer piso, de la Ciudad de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas con el propósito de firmar la candidatura avalada";

Que según surge del Cronograma Electoral aprobado como Anexo I de la Resolución N° 161/EATC/09 el día 30 de noviembre de 2009 vence el plazo para la presentación de candidaturas, de los avales correspondientes y las declaraciones juradas que acrediten la inexistencia de incompatibilidad prevista por el artículo 11 de la Ley 2.855; Que, conforme surge de las actuaciones de la Carpeta N° 1.455.265/EATC/09 la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón informa que el día 30 de noviembre 2009 se contará en esa repartición con una guardia mínima para realizar las tareas diarias dado que no se contará con el servicio de agua

corriente;

Que dados los ensayos artísticos y otras actividades corrientes del Ente Autárquico Teatro Colón que se llevarán a cabo el día lunes 30 de noviembre de 2009, el Centro Municipal de Exposiciones tendrá una gran afluencia de personal;

Que es criterio de esta Dirección contribuir con los medios necesarios para la efectiva realización de las elecciones convocadas por el artículo 1º de la Resolución N° 161/EATC/09;

Que dada a la escasez de personal que habrá el día 30 de noviembre de 2009 en la sede de la Administración, sita en la calle Bernardo de Irigoyen 672 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta conveniente establecer también la sede del Ente Autárquico Teatro Colón del Centro Municipal de Exposiciones sita en la calle J.E. Couture 2231 de esta Ciudad, para que los agentes puedan presentar sus candidaturas, las declaraciones juradas que acrediten la inexistencia de incompatibilidad prevista 11 de la Ley 2.855 y los avales correspondientes.

Por ello, en uso de las facultades electorales conferidas por la Ley 2.855 y su reglamentación,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establecer la sede del Ente Autárquico Teatro Colón del Centro Municipal de Exposiciones, sita en la calle J. E. Couture 2231, junto a la establecida en el artículo 5º de la Resolución N° 161/EATC/09, para que el día 30 de noviembre de 2009, todos los agentes del Ente Autárquico Teatro Colón que se encuentren en el padrón electoral definitivo puedan presentar sus candidaturas, las declaraciones juradas que acrediten la inexistencia de incompatibilidad prevista en el artículo 11 de la Ley 2.855 y los avales para las candidaturas individuales.

Artículo 2º.- Todas las presentaciones que se realicen en la sede establecida en el artículo anterior deberán conformarse a las prescripciones del artículo 5º y 9º de la Resolución N° 161/EATC/09. A tales fines se encomienda al Director Escenotécnico, señor Jorge Pelosi, la coordinación y supervisión de la recepción establecida en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Escenotécnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **García Caffi**

RESOLUCIÓN N° 3.278 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: La Carpeta N° 1371000-DGMUS-09, el Decreto N° 915-GCABA y la Resolución N° 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2009;

Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido y documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º -Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º - Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2009.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCION N° 3.281 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre 2009.

VISTO: la Carpeta N° 1.412.540-DGTALMC-09, el Decreto N° 915-GCABA-09, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2009;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2009.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

RESOLUCION N° 3.282 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre 2009.

VISTO: la Carpeta N° 1.412.567-DGTALMC-09, el Decreto N° 915-GCABA-09, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2009;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2009.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Lombardi

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 136 - SSDEP/09

Buenos Aires, 12 de agosto de 2009.

VISTO: la Ley N° 2506, Ley N° 2.075/07, Ley N° 1624/04, Decreto Reglamentario N° 1416/07, Ley 1807/05, Decreto N° 1.377/07, Resolución N° 48-SSDEP-08, el Expte. N° 2749/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624/04, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico- recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 66001/07 el Club Social y Deportivo Brisas del Sud (RUID N° 63) solicitó subsidio para obras de infraestructura y recibió subsidio por un monto de pesos veinte mil (\$ 20.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 de la citada ley y en la Resolución N° 48-SSDEP-08;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;

Que a fs. 5 y 13/14 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el Club Social y Deportivo Brisas del Sud (RUID N° 63), del subsidio otorgado según Expediente N° 66.001/07, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.

Irrrazával

RESOLUCIÓN N° 140 - SSDEP/09

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2009.

VISTO: : la Ley N° 2.506, Decreto N° 2.075/07, Ley N° 1.624, Decreto Reglamentario N° 1.416/07, Ley 1.807, Decreto N° 1.377/07, Expediente N° 18.458/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 65.904/07 el Club Social y Deportivo Islandia, solicitó un subsidio para ser aplicado a la adquisición de equipamiento tecnológico, recibiendo un subsidio por un monto de pesos diez y ocho mil (\$ 18.000,00-);

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 1.377/07, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios a las entidades deportivas de 2° y 3er. Grado inscriptas en el Registro Único de las Instituciones Deportivas, esto en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, quedando habilitada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del Programa referenciado, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma de subsidio recibido, presentando documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fs. 35 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébese la rendición de cuenta realizada por el Club Social y Deportivo Islandia (RUID N° 90),del subsidio otorgado según Expediente N° 65904/07 de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.

Irrrazával

RESOLUCIÓN N° 143 - SSDEP/09

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 311 y su reglamentación Decreto N° 896/2007; y, el expediente N° 33181/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se creó un régimen de subsidios a deportistas amateurs que, individualmente o en equipo, participen en competencias nacionales o internacionales, en representación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que esta norma determinaba como autoridad de aplicación a la ex Dirección de Deportes; organismo que fuera reemplazado en la estructura orgánico funcional por la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, en función de la Ley de Ministerios N° 2.506 (Decreto N° 2.075/2007) y sus modificaciones;

Que entre otras misiones, la Subsecretaría de Deportes tiene por objeto: "Planificar políticas de control de cumplimiento de las normas deportivas en materia de subsidios a instituciones y organizaciones del sector y programar y desarrollar acciones integrales deportivo-recreativas dirigidas a promover el desarrollo social de la comunidad";

Que en el Expediente indicado ut supra, tramita la solicitud presentada por Geijo, Pilar, DNI N° 31.208.802, quien solicita se le otorgue el subsidio relacionado con su participación en el torneo internacional de Natación denominado "2009 CAPRI - NAPOLI INTERNATIONAL SWIMMING MARATHON" a llevarse a cabo el 21 de junio de 2009, en ITALIA, organizado por la FIN (FEDERAZIONE ITALIANA NUOTO);

Que en dicho Expediente se encuentra la documentación inherente a los requisitos que deben cumplimentarse en función del ANEXO I y asimismo, la Declaración JURADA (ANEXO II) de la reglamentación establecida por Decreto N° 896/2007;

Que analizados a fojas 37 a 40, los presupuestos presentados para realizar el viaje, correspondería atender el concerniente a la empresa TAN GO JOVEN y otorgar a la mencionada deportista, un monto total de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$4.361,60).

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de pesos, CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$4.361,60) a la deportista GEIJO, Pilar, DNI N° 31.208.802, CUIL. N° 27-31208802-4, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 4º de la Ley 311.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la orden de pago por el monto indicado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería, deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO N° 22904/1 del BANCO CIUDAD, Sucursal N° 12.

Artículo 4º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEPORTIVA, deberá notificar al beneficiario que, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la finalización del evento, deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida

presupuestaria 5.1.4 (programa 118 actividad 5), asignada a la Subsecretaría de Deportes, Ejercicio 2009.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; notifíquese al interesado y comuníquese a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes; y, remítase para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, del Ministerio de Hacienda. **Irrrazával**

RESOLUCIÓN N° 145 - SSDEP/09

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.506, Decreto N° 2.075/07, Ley N° 1.624, Decreto Reglamentario N° 1.416/07, Ley N° 1.807, Decreto N° 1.377/07, Expediente N° 7.061/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 82.383/07 la Federación de Tenis de Mesa de la Ciudad de Buenos Aires y Conurbano solicitó un subsidio para el financiamiento de las representaciones Metropolitanas, recibiendo un subsidio por un monto de pesos diez mil (\$10.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 1.377/07, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios a las entidades deportivas de 2º y 3er. grado inscriptas en el Registro Único de las Instituciones Deportivas, esto en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, quedando habilitada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del Programa referenciado, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido, presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;

Que a fojas 8 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias.

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la Federación de Tenis de Mesa de la Ciudad de Buenos Aires y Conurbano (RUID N° 14) del subsidio otorgado según Expediente N° 82.383/07 de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio del Desarrollo Económico y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

RESOLUCIÓN N° 151 - SSDEP/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.506, Decreto N° 2.075/07, Ley N° 1.624, Decreto Reglamentario N° 1.416/07, Ley N° 1.807, Decreto N° 1.377/07, Expediente N° 7070/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 82.378/07, la Federación Natación de Buenos Aires, solicitó un subsidio para obras de infraestructura, recibiendo un subsidio por un monto de sesenta mil (\$60.000,00.-);

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios a las entidades deportivas de 2º y 3er. grado inscriptas en el Registro Único de las Instituciones Deportivas, esto en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, quedando habilitada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del Programa referenciado, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma de subsidio recibido, presentando documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fs 73 del expediente citado en el visto surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaria de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la rendición de cuenta realizada por la Federación Natación de Buenos Aires (RUID N° 03) del subsidio otorgado según Expediente N° 7070/09 de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

RESOLUCIÓN N° 152 - SSDEP/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.506, Decreto N° 2.075/07, Ley N° 1.624, Decreto Reglamentario N° 1.416/07, Ley N° 1.807, Decreto N° 1.377/07, Expediente N° 7064/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 82.381/07, la Federación Metropolitana de Judo, solicitó un subsidio para obras de infraestructura, recibiendo un subsidio por un monto de pesos diez mil (\$10.000,00-);

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios a las entidades deportivas de 2º y 3er. grado inscriptas en el Registro Único de las Instituciones Deportivas, esto en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, quedando habilitada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del Programa referenciado, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma de subsidio recibido, presentando documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fs 8 del expediente citado en el visto surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la rendición de cuenta realizada por la Federación Metropolitana de Judo (RUID N° 13) del subsidio otorgado según Expediente N° 7064/09 de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección general de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrarzával**

RESOLUCIÓN N° 165 - SSDEP/09

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.506, Decreto N° 2.075/07, Ley N° 1.624, Decreto Reglamentario N° 1.416/07, Ley N° 1.807, Decreto N° 1.377/07, Expediente N° 7024/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 82373/07, la Confederación Metropolitana de Deportes, solicitó un subsidio para obras de infraestructura, recibiendo un subsidio por un monto de pesos diez mil (\$10.000,00-);

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 1807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios a las entidades deportivas de 2º y 3er. grado inscriptas en el Registro Único de las Instituciones Deportivas, esto en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, quedando habilitada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del Programa referenciado, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma de subsidio recibido, presentando documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fs 4 del expediente citado en el visto surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la rendición de cuenta realizada por la Confederación Metropolitana de Deportes (RUID N° 1) del subsidio otorgado según Expediente N° 82366/07 de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio del Desarrollo Económico y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese.
Irrrazával

RESOLUCIÓN N° 166 - SSDEP/09

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 2.506, Decreto N° 2.075/07, Ley N° 1.624, Decreto Reglamentario N° 1.416/07, Ley N° 1.807, Decreto N° 1.377/07, Expediente N° 7088/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico, recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 82361/07, la Federación Regional de Básquetbol de Capital

Federal, solicitó un subsidio para el funcionamiento de eventos y proyectos de difusión, de las delegaciones representativas, adquisición de equipamiento tecnológico y equipamiento para el alto rendimiento, recibiendo un subsidio por un monto de pesos dieciocho mil (\$18.000,00-);

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 1.377/07, esta Subsecretaría de deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios a las entidades deportivas de 2º y 3er. grado inscriptas en el Registro Único de las Instituciones Deportivas, esto en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, quedando habilitada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del Programa referenciado, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma de subsidio recibido, presentando documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fs 4 del expediente citado en el visto surge informe de evaluación de la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva dependiente de la Subsecretaria de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias.

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la rendición de cuenta realizada por la Federación Regional de Básquetbol de Capital Federal (RUID N° 10) del subsidio otorgado según Expediente N° 2668/09 de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 63 - SSMEP/09

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009.

VISTO la Licitación Pública N° 1.299/08, el Expediente 32.628/08 y el Registro 423/DGRUyA/09, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública N° 1299/08, por Resolución N°

296/SSEP/2008 se adjudicó a la obra "Adaptación y regeneración de la Avda. Boedo entre San Juan y Av. Independencia" a la empresa EDISUD S.A. por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.311.824.-);

Que Ente de Mantenimiento Urbano Integral, informa que se solicitó a la empresa de marras una modificación del proyecto original consistente en aumentar el ancho de la calzada y la construcción de canaletas de desagües con revestimiento hidrófugo y rejas de hierro galvanizadas;

Que el monto de la obra adicional asciende a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 77.123.-);

Que tal como surge de la documentación agregada al registro, la obra adicional fue ejecutada, siendo firmada el acta de recepción provisoria el día 3 de julio de 2009;

Que en tal sentido, el pedido de ampliación se fundamenta en la recomendación de la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Desarrollo Urbano, respecto de aumentar el ancho de la calzada de 3 metros –previsto en el proyecto original- a 5 metros, a fin de facilitar el paso del transporte público y particular;

Que surge de los informes técnicos obrantes en los actuados que la modificación contractual en cuestión, no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirve para favorecer su funcionalidad y duración, como así también las tareas proyectadas se encuentran ligadas al objeto licitatorio y coadyuvan a la funcionalidad de las obras ejecutadas o en ejecución;

Que consecuentemente la obra propiciada permite continuar mejorando el estado en que se encuentran las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente ampliación encuentra amparo en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y lo normado en los pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestado correspondiente;

Que la ampliación ejecutada representa el 5.88 % del total de la contratación adjudicada;

Que mediante NOTAS N° 92- PGACL-2008 y N° 106- PGACL-2008, la Procuración General ha expresado que a fin de evitar la prolongación del trámite de aprobación de ampliaciones de obras públicas en ejecución y que no superen el 20% del valor contractual, los actos administrativos correspondientes deberán contar únicamente con la intervención legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio, sin ser necesaria la intervención de esa Asesoría Legal;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.064 y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que rigieron la presente Licitación y en virtud de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídase en el marco de la Licitación Pública N° 1.299/2008, para la Obra "Adaptación y regeneración de la Avda. Boedo entre San Juan y Av. Independencia", adjudicada a EDISUD S.A, la ampliación del cinco coma ochenta y ocho por ciento (5.88%) del monto contractual.

Artículo 2.- Convalídese la recepción provisoria de obra, cuya copia autenticada obra como Anexo a la presente resolución.

Artículo 3.- Apruébase el pago a favor de la empresa EDISUD S.A., de la ampliación de obra convalidada en el artículo 1º, cuyo monto asciende PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES (\$ 77.123.-).

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral para su conocimiento y notificación a la empresa. Cumplido deberá agregarse al Expediente N°

32.628/08.Villar

RESOLUCIÓN N° 1.991 - MAYEPGC/09

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2009.

VISTO: la Nota N° 1.482.656-DGARB-2009, y**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1.983/MAYEPGC/2009, del día 3 de diciembre de 2009, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo en las sedes de las Direcciones Generales de Arbolado y de Espacios Verdes, con motivo del hecho público acontecido en la Plaza Almagro, el día 1 de diciembre de 2009, a efectos de investigar el hecho y deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia del mismo

Que mediante Nota N° 1482656-DGARB-2009, la Dirección General de Arbolado aporta antecedentes sobre el tema en cuestión, haciendo saber que la Dirección General de Espacios Verdes, a través del Memorando N° 1890-DGEV-2009, solicitó con carácter de urgencia, la intervención del Departamento Arbolado Urbano para que proceda al corte de ramas de los ejemplares en riesgo sitios en la Plaza Almagro;

Que la citada Dirección General manifestó que del historial de estilo que se acompaña, no surgen movimientos ni novedades al 3/12/09 que involucren factores o inconvenientes que impidieran el cumplimiento de solicitado, dejando constancia que el agente Carlos Paltrinieri, FM N° 124.084 es la persona que tiene a su cargo la Dirección Operativa de Arbolado Urbano (DAU) que involucra tareas propias del área;

Que asimismo, el señor Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público, solicita al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, que con el fin de asegurar el esclarecimiento de los hechos, se suspenda preventivamente al agente C. Paltrinieri conforme lo dispone el art. 52 de la Ley 471;

Que los hechos denunciados son lo suficientemente graves que ameritan la suspensión preventiva del agente Carlos Paltrinieri, FM N° 124.084, en los términos del artículo 52 de la Ley N° 471;

Que por lo expuesto, corresponde ampliar los términos de la Resolución N° 1.983/MAYEPGC/2009, disponiendo la suspensión preventiva del mencionado agente por el término de treinta (30) días.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Ampliarse los términos de la Resolución N° 1.983/MAYEPGC/2009.

Artículo 2°.- Disponer la suspensión preventiva del señor Carlos Paltrinieri, FM N° 124.084, por el término de treinta (30) días, en los términos del artículo 52 de la Ley N° 471.

Artículo 3°.- Dese a Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a las Direcciones Generales de Arbolado y de Espacios Verdes, a la Dirección

General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y remítase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de lo determinado por el artículo 21 de la Ley 1.218. **Piccardo**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2.581 - MSGC - MHGC/09

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos N° 736/04, N° 986/04 y N° 583/05 y el Expediente N° 44.476/09 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de diferentes cargos vinculados con funciones consideradas críticas para el normal desenvolvimiento de los mismos;

Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de las personas postuladas, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura de los cargos propuestos, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471;

Que, dichas designaciones se efectúan de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;

Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a dicha designación hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación al interesado por el Hospital que correspondiere, vencido el mismo y sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Designanse interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, a las personas que se indican en el Anexo "I" que se adjunta a la

presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05.

Artículo 2º.- No se procederá a dar de alta a la designación dispuesta por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación a las interesadas por el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand".

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, procederá a dejar sin efecto la designación respectiva.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus – Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2.586 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.210-HGAIP/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 250-MSGCyMHGC/08, se designó, con carácter de reemplazante, a la Dra. Andrea Verónica Cerbelli, D.N.I. 22.950.334, CUIL. 27-22950334-6, ficha 385.783, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, siendo la titular del mismo la Dra. Mariana Verónica Mangaroni, D.N.I. 21.509.204, CUIL. 27-21509204-1, ficha 357.145;

Que, según surge de los presentes actuados, el Hospital que nos ocupa, manifiesta que la involucrada, fue designada a partir del 3 de mayo de 2004, como Médica de Cabecera en la especialidad "Clínica Médica", en el Centro Médico Barrial N° 26 "Belgrano", del citado establecimiento asistencial;

Que, hace saber al respecto que la profesional que nos ocupa, continúa en la actualidad, desempeñando el mismo;

Que, en consecuencia solicita se modifiquen parcialmente los términos de la citada Resolución, con relación a las horas asignadas;

Que, por lo expuesto procede dictar el acto administrativo pertinente, a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA**

RESUELVEN

Artículo 1º.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución N° 250-MSGCy MHGC/08, dejándose establecido que la designación en carácter de reemplazante, efectuada en favor de la Dra. Andrea Verónica Cerbelli, D.N.I. 22.950.334, CUIL. 27-22950334-6, ficha 385.783, lo es como Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Clínica Médica), del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, del Ministerio de Salud, con 24 horas semanales, y mientras dure su desempeño con una carga horaria de 40 horas, distribuidas en 24 horas semanales en el cargo de base, y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.742 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 41.438/08 y el Oficio Judicial N° 1.395.257, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se hace saber que mediante Disposición N° 568-HNJTB/07, se ha convocado a postulantes para el procedimiento de selección interna para cubrir un cargo de Jefe Sección Unidad Asistencial N° TCP B,

Que, luego de llevarse a cabo dicho procedimiento fue seleccionado Torassa, Javier Hugo Ramón, D.N.I. 17.580.087, CUIL. 20-17580087-6, ficha 404.117, perteneciente al Hospital Neuropsiquiátrico “Dr. José T. Borda”, del Ministerio de Salud, para cubrir el cargo vacante;

Que, la Administración no ha dictado a la fecha, el acto administrativo definitivo que resuelva la cuestión, debido a que ha constatado que el beneficiado para dicho concurso no reúne los requisitos correspondientes para ocupar dicho cargo según el Capítulo III, Art. 3º, Punto 3.7.1, Inciso A, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 y sus modificatorias, reglamentadas por Decreto N° 2745/87.

Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, informa que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4, Secretaría N° 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tramitan los autos caratulados “TORASSA, JAVIER HUGO c/ GCBA s/ Amparo por Mora Administrativa”, Expte. N° 33.269/0, en los que ha recaído sentencia de inmediato cumplimiento, en la que intima al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que dentro del plazo de 15 días hábiles proceda a resolver en forma legal el reclamo formulado, en la presentación del actor en las actuaciones administrativas que tramitan por Expte. N° 041438/08, Iniciadora N° 001102-HNJTB/08;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sostiene que por el Inciso A, Capítulo III, Art. 3º, Punto 3.7.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por

Ordenanza N° 41.455 y sus modificatorias, reglamentadas por Decreto N° 2745/87, el actor no acreditó el cumplimiento del requisito de antigüedad, debido a que, al 01 de Noviembre de 2.009 cuenta con 4 años y 7 meses debiendo tener como mínimo 6 años de antigüedad asistencial en la profesión requerida para presentarse a concurso en cargos de conducción, la cual debe ser acreditada como residentes, jefes de residentes, concurrentes, interinos y reemplazantes en cargos de ejecución en la ex Municipalidad de Buenos Aires;

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4, Secretaría N° 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos caratulados "TORASSA, JAVIER HUGO c/ GCBA s/ Amparo por Mora Administrativa", Expte. N° 33.269/0 sostuvo que el actor posee un derecho en expectativa que no obliga a la administración a designarlo para dicho cargo, y no un derecho adquirido, como pretende tener el seleccionado;

Que, por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;

Que, lo expresado precedentemente cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio.

Por ello,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Rechazase la designación solicitada por el Dr. Javier Hugo Ramón Torassa, D.N.I. 17.580.087, CUIL. 20-17580087-6, ficha 404.117, perteneciente al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, teniendo en cuenta que no reúne los requisitos de antigüedad, establecidos en el Capítulo III, Art. 3º, Punto 3.7.1, Inciso A, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 y sus modificatorias, reglamentadas por Decreto N° 2745/87, toda vez que al 1 de noviembre de 2.009 tiene 4 años y 7 meses de antigüedad, debiendo contar con un mínimo de 6 años de antigüedad.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2.587 - MJYSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2009.

VISTO:La Nota N° 7.532-DGDCIV/09, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Claudio José Gustavo Ojeda, DNI N° 18.122.464, CUIL N° 23-18122464-9, ficha 384.163, perteneciente a la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Justicia y Seguridad, se encontraba usufructuando Licencia Extraordinaria sin goce de haberes desde el 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2.009;

Que en consecuencia, la Dirección General que nos ocupa solicita se normalice en sus funciones al involucrado, toda vez que se encuentra en una "situación irregular";

Que el nombrado cumplimentó los requisitos prescriptos por el Artículo 5° de la Resolución N° 02-UGRH/09;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, efectuó un análisis de lo requerido, procediendo en consecuencia a dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 63/09,

**LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Reintégrase a partir del 1 de julio de 2.009 al agente Claudio José Gustavo Ojeda, DNI N° 18.122.464, CUIL N° 23-18122464-9, ficha 384.163, a la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2653.0000.S.B.06.0224.469.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro - Grindetti**

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2.559 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: La Carpeta N° 4.882-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente María del Carmen Moreiras, D.N.I. 06.148.690, CUIL. 27-06148690-4, ficha 297.111, como Maestra de Grado, Jornada Completa, interina, en la Escuela N° 20, D.E. 19, "Maestro Carlos Alberto Carranza";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 y hasta el 23 de diciembre de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente María del Carmen Moreiras, D.N.I. 06.148.690, CUIL. 27-06148690-4, ficha 297.111, como Maestra de Grado, Jornada Completa, interina, en la Escuela N° 20, D.E. 19, "Maestro Carlos Alberto Carranza", del Ministerio de Educación, desde el 1 y hasta el 23 de diciembre de 2.008.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski – Grindetti**

Ministerio de Desarrollo Económico - Ministerio de
Desarrollo Urbano - Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 863 - MDUGC-MDEGC/09

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2009.

VISTO: el Expediente N° 48.634/2009 del llamado a Licitación Pública para la Obra: "Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Alberti" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 684-MDEGC/MDUGC-09 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Técnicas de la Licitación Pública para la Obra: "Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Alberti", estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el 20 de Febrero de 2.010 a las 13:00 hs.

Que atento a que el día 20 de Febrero de 2010 es un día inhábil en el calendario laboral.

Que a fin de realizar el acto de apertura en un día hábil, se considera procedente prorrogar dicho acto estableciendo como nueva fecha el día 22 de Febrero de 2.010 a

las 13:00hs.

Por ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.910 del 16/04/2008).

**LOS MINISTROS DE DESARROLLO URBANO
Y DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la Obra de Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Alberti que fuera oportunamente fijada para el día 20 de Febrero de 2.010 a las 13:00 hs.

Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 22 de Febrero de 2.010 a las 13:00 hs, en el Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 22 de Febrero de 2.010 a las 13:00 hs.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Dirección General de Concesiones y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y del Ministerio de Desarrollo Económico. **Chain - Cabrera**

RESOLUCIÓN N° 864 - MDUGC-MDEGC/09

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2009.

VISTO: el Expediente N° 1.059. 683634/2009 del llamado a Licitación Pública para la Obra: "Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Pueyrredón (Flores)" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 681-MDEGC/MDUGC-09 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Técnicas de la Licitación Pública anteriormente citada, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el 20 de Diciembre de 2.009 a las 13:00 hs.

Que a fin de cumplir con los plazos de publicación establecidos en el Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación Pública Bajo el Régimen de Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo, aprobado por Decreto 2081-GCBA-2006 se considera procedente prorrogar el acto de apertura.

Por ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.910 del 16/04/ 2008).

**LOS MINISTROS DE DESARROLLO URBANO
Y DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la Obra: "Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Pueyrredón (Flores)" que fuera oportunamente fijada para el día 20 de Diciembre de 2.009 a las 13:00 hs.

Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas de la Licitación anteriormente citada para el día 10 de Febrero de 2010 a las 14 hs, en el Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 10 de Febrero de 2010 a las 14 hs.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Dirección General de Concesiones y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y del Ministerio de Desarrollo Económico. **Chain - Cabrera**

RESOLUCION N° 865 - MDUGC-MDEGC/09

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2009.

VISTO: el Expediente N° 48639/2009 del llamado a Licitación Pública para la Obra: "Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Juan José Paso" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 682-MDEGC/MDUGC-09 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Técnicas de la Licitación Pública, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el 15 de Enero de 2.010 a las 13:00 hs.

Que a fin de cumplir con los plazos de publicación establecidos en el Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación Pública Bajo el Régimen de Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo, aprobado por Decreto 2081-GCBA-2006 se considera procedente prorrogar el acto de apertura.

Por ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.910 del 16/04/2008).

LOS MINISTROS DE DESARROLLO URBANO Y DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVEN:

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la Obra: "Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Juan José Paso" que fuera oportunamente fijada para el día 15 de Enero de 2.010 a las 13:00 hs.

Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas de la Licitación anteriormente citada para el día 10 de Febrero de 2010 a las 13 hs, en el Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 10 de Febrero de 2010 a las 13 hs.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Dirección General de Concesiones y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y del Ministerio de Desarrollo Económico. **Chain-Cabrera**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 247 - DGCYC/09

Buenos Aires, 01 de diciembre de 2009.

VISTO: El T.S. N° 15-0-09, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma DROGUERÍA ALMAFUERTE S.R.L. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 402/2.008, por la cual se adquieren insumos con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos Enrique Tornú, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 797-HGAT-2.008 se aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias correspondientes por la demora incurrida en la entrega de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2.008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo previsto por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, informa que el incumplimiento *"...ha perjudicado el normal desenvolvimiento del servicio por no contar con stock a la fecha de vencimiento de la orden de compra"*;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación de fecha 20.10.09, no procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que llamada a intervenir la Procuración General en su Dictamen P.G. N° 74708-09 obrante a fs. 24/25 considera en el presente caso “...aplicar un apercibimiento a la firma *DROGUERÍA ALMAFUERTE S.R.L. como sanción disciplinaria prevista por la Ley N° 2095 reglamentada por el Decreto N° 754-GCABA-08*”;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 a la firma *DROGUERÍA ALMAFUERTE S.R.L.*, CUIT N° 30-70863355-7, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General, en virtud de haber incumplido con las entregas estipuladas en la Orden de Compra N° 402/2.008 y provocar un perjuicio al normal funcionamiento de la División Farmacia del Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Área Sanciones quien notificará a la firma interesada de los términos de la presente, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Cenzón**

DISPOSICIÓN N° 248 - DGCYC/09

Buenos Aires, 01 de diciembre de 2.009.

VISTO: El T.S. N° 5753-0-09, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma *MÓNICA BEATRIZ QUESADA* en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 40.154/2.008, por la cual se propiciaba adquirir equipos de aire acondicionado con destino a la Dirección General Técnica Administrativa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 30-DGTAPG-2.009 modificatoria de la Disposición N° 14-DGTAPG-2.009 se rescindió el contrato a la firma adjudicataria por el incumplimiento del contratista de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2.008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo previsto por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, informa que el incumplimiento “...no produjo perjuicios ni alteró el normal funcionamiento del servicio al cual estaba destinado el equipo. Empero, fue necesario efectuar un nuevo procedimiento licitatorio para la adquisición del equipamiento”;

Que a fs. 45 el Director General Técnico Administrativo del organismo de asesoramiento jurídico solicita “...la aplicación de la sanción de suspensión.”;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula

de notificación de fecha 26.10.09, no tomó vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que llamada a intervenir la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 55 informa "...se presta conformidad a la aplicación de una suspensión por el término de un mes, a la firma RUKA CONSTRUCCIONES, de Mónica Beatriz Quesada";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Suspéndase por el término de un (1) mes en el marco del inciso b) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 a la firma MÓNICA BEATRIZ QUESADA, CUIT N° 27-14027602-8, de conformidad con el acto interadministrativo producido por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la rescisión de la Orden de Compra N° 40.154/2.008.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Área Sanciones quien notificará a la firma interesada de los términos de la presente, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Cenzón

DISPOSICIÓN N° 619 - DGAD/09

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.217.224-DGRC/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorios, y los Decretos Nros. 494/09 y 637/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 494/09, se faculta a la ex-Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que, dentro de las mismas está la aceptar renunciaciones, según lo establecido en el Artículo 1º, Inc. b) del precitado Decreto;

Que, por lo expuesto corresponde aceptar a partir del 30 de junio de 2.009, la renuncia presentada por la señora Mabel Margarita Haddad, L.C. 04.632.621, CUIL. 27-04632621-6, ficha 257.525, perteneciente a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto N° 637/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 30 de junio de 2.009 la renuncia presentada por la señora Mabel Margarita Haddad, L.C. 04.632.621, CUIL. 27-04632621-6, ficha 257.525, perteneciente a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2660.0000.PB.03.285 N.22, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos- la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 620 - DGAD/09

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos del Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 1.924-MHGC/07 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y los Decretos Nros. 494/09 y 637/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto citado precedentemente, se faculta a la ex-Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471, como asimismo en el Régimen de Contratos de Tiempo Determinado (Decreto N° 948/05 y Resolución N° 1924-MHGC/07);

Que dentro de las mismas está la de disponer las bajas del personal comprendido en el citado Régimen, según lo establecido en el Artículo 1º, Inc. e) del Decreto citado en primer término;

Que, por las normas mencionadas en último término, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2.004 y al 31 de diciembre de 2.007, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la precitada Ley, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;

Que, según surge de los presentes actuados varias personas, pertenecientes a diversas reparticiones, quienes se encontraban vinculadas con esta Administración a través del mencionado régimen, presentaron sus renunciaciones, a partir de diferentes fechas;

Que, es de hacer notar que por Disposición N° 430-UGRH/09, se dispuso dar de baja Administrativa de Padrones de la Administración Central, a partir del 1 de septiembre de 2.009 a diversas personas contratadas bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario dejar parcialmente sin efecto la precitada Disposición, en relación a la señora María Esther Hernández, CUIL. 27-16130412-9, del Ministerio de Educación, a efectos de regularizar la situación planteada;

Que, a tal fin, procede realizar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2º, del Decreto N° 637/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Déjense parcialmente sin efecto los términos de la Disposición N° 430-UGRH/09, con relación a la señora María Esther Hernández, CUIL. 27-16130412-9, del Ministerio de Educación, partida 5501.0000.

Artículo 2º - Rescindese a partir del 1 de enero de 2.008, a la señora María Esther Hernández, CUIL. 27-16130412-9, el Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, deja partida 5501.0000, del Ministerio de Educación.

Artículo 3º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 621 - DGAD/09

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.126.883-SUBRH/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y Decretos Nros. 494/09 y 637/09, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, es de hacer notar que mediante Disposición N° 422-SUBRH/09, se aceptó entre otros, la renuncia parcial presentada por el agente Fabián Marcelo Bermann, D.N.I. 17.331.216, CUIL. 20-17331216-5, ficha 407.146, a partir del 11 de mayo de 2.009, a 4 horas cátedra, como Profesor interino, del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 471;

Que, según surge de los presentes actuados, la mencionada Dirección General, solicita se modifique el acto administrativo que nos ocupa, toda vez que el involucrado renunció a 3 horas cátedra;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó un análisis exhaustivo de lo anteriormente expresado, accediendo a lo peticionado;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto N° 637/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 422-SUBRH/09, dejándose establecido que la renuncia aceptada por la misma al agente Fabián Marcelo Bermann, D.N.I. 17.331.216, CUIL. 20-17331216-5, ficha 407.146, a partir del 11 de mayo de 2.009, como Profesor interino, del Conservatorio

Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla", de la Dirección General de Enseñanza Artística, lo es a 3 horas cátedra.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 622 - DGAD/09

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 1.228.664-HNBM/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y Decretos Nros. 494/09 y 637/09, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, es de hacer notar que mediante Disposición N° 395-SUBRH/09, se aceptó entre otros, la renuncia presentada por la agente Mariela Batalla, D.N.I. 26.338.998, CUIL. 27-26338998-6, ficha 421.142, a partir del 8 de octubre de 2.009, perteneciente al Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 471;

Que, según surge de los presentes actuados, el mencionado establecimiento asistencial, solicita se modifique el acto administrativo que nos ocupa, toda vez que la involucrada renunció a partir del 8 de octubre de 2.008;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó un análisis exhaustivo de lo anteriormente expresado, accediendo a lo petitionado;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto N° 637/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 395-SUBRH/09, dejándose establecido que la renuncia aceptada por la misma a la agente Mariela Batalla, D.N.I. 26.338.998, CUIL. 27-26338998-6, ficha 421.142, perteneciente al Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, lo es a partir del 8 de octubre de 2.008.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 623 - DGAD/09

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2009.

VISTO: La Nota N° 66.648-DGDE/07, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93, y sus modificatorias, y Decretos Nros. 494/09 y 637/09, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, es de hacer notar que mediante Disposición N° 554-SUBRH/09, se dejó parcialmente sin efecto, los términos de la Disposición N° 378-SUBRH/09, con relación a la Baja Administrativa efectuada a la señora María José Álvarez, D.N.I. 16.677.225, CUIL. 27-16677225-2, ficha 382.562, y se dispuso declarar cesante a la misma, a partir del 5 de junio de 2.007, conforme lo prescripto por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471;

Que, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó un análisis exhaustivo de lo anteriormente expresado, detectando anomalías en lo referente a la actuación que originó el acto administrativo pertinente;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto N° 637/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Déjase establecido que se regulariza la situación que se indica a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS INCORRECTOS: Nota N° 2.048-HGARM/06

NORMA LEGAL QUE SE MODIFICA: Disposición N° 554-DGAD/09

DATOS CORRECTOS: Nota N° 66.648-DGDE-07

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 624 - DGAD/09

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2009.

VISTO: Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Decreto N° 494/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto citado precedentemente, se faculta a la ex-Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471, como asimismo en el Régimen de Contratos de Tiempo Determinado (Decreto N° 948/05 y Resolución N° 1924-MHGC/07);

Que dentro de las mismas está la de disponer las bajas del personal comprendido en el citado Régimen, según lo establecido en el Artículo 1°, Inc. e) del Decreto citado en primer término;

Que, por las normas mencionadas en último término, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2.004 y al 31 de diciembre de 2.007, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la precitada Ley, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;

Que, según surge de los presentes actuados varias personas, pertenecientes a diversas reparticiones, quienes se encontraban vinculadas con esta Administración a través del mencionado régimen, presentaron sus renunciaciones, a partir de diferentes fechas;

Que, asimismo las reparticiones involucradas, solicitan a partir de diversas fechas, las rescisiones de los contratos de otras personas, a la relación contractual que nos ocupa;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado intervención propia de su competencia;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que regularice la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2°, del Decreto N° 637/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1° - Acéptanse a partir de diferentes fechas, las renunciaciones presentadas por las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.

Artículo 2° - Rescíndense a partir de diversas fechas, los Contratos bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de las personas que se indican en el Anexo "II", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICION N° 552 - HGAT/08

Buenos Aires, 03 de Septiembre de 2008.

VISTO: La Carpeta N° 90679-MSGC-2008 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557) y sus modificatorios y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 887-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 02/07) por un importe de \$ 29.950.- (Pesos Veintinueve mil novecientos cincuenta)

Que mediante disposición N° 521/HGAT/08, se dispuso el llamado a Contratación Directa-Régimen Especial-Compras Menor N° 2207/2008 para el día 20 de Agosto de 2008 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el 38 Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de **Material Sanitario** con destino a Farmacia.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 1209/2008 (fs .165), se recibieron 07 (Siete) ofertas de las firmas: Droguería Farmatec S.A.; Pademed S.R.L; Medical Gloves S.A.; Droguería Martorani S.A.; Luis Alberto Suarez: Soporte Hospitalario S.R.L. y Becton Dickinson Argentina S.R.L.

Que a fs. 168/173 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, en el cual consta que no se consideran las Ofertas Nros. 1 y 5; Droguería Farmatec S.A. y Luis Alberto Suarez respectivamente, por no presentar las muestras requeridas y la Comisión de Evaluación de Ofertas, al realizar el estudio de la documentación presentada por los oferentes, aconseja admitir las ofertas de Pademed S.R.L; Medical Gloves S.A.; Droguería Martorani S.A.; Soporte Hospitalario S.R.L. y Becton Dickinson Argentina S.R.L. puesto que cumplen en términos generales con las exigencias pliego de la contratación.

Que a fs. 179 obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas por la cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1177/2008 (fs. ..) y resultan preadjudicadas las firmas: Pademed S.R.L. para el renglón 1, Medical Gloves S.A. para el Renglón 2; Droguería Martorani S.A. para los renglones 5 y 9. El resto de los renglones se desestiman por los siguientes motivos: Renglón 3 y 7 los oferentes no presentan las muestras requeridas, razón por la cual dichas ofertas conforme Art. 104 inc. d) de la Ley 2095 deben ser rechazadas de pleno derecho, para el Renglón 4 la oferta de Becton Dickinson Argentina S.R.L. se desestima, ya que cotiza a un precio excesivo, superando en más del 5 % al indicado como precio de referencia.

Por lo tanto y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y

Contrataciones N. 2095/2006 Art. 28 Inciso 6º y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 887-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa-Régimen Especial-Compra Menor N° 2207/08, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Art. 38 del Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art. 2º Adjudicase la adquisición de **Material Sanitario** con destino a FARMACIA; conforme al Art. 108 de la Ley; a la firmas : Pademed S.R.L. Renglón 1 por un total de \$ 8160 (Pesos Ocho mil ciento sesenta); Medical Gloves S.A. el Renglón 2 por un total de \$ 18.484 (Pesos Dieciocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro) ; Droguería Martorani S.A. Renglones 5 y 9 por un total de \$ 1520, 40 (Pesos Un mil quinientos veinte con 40/100 ctvos).

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto del ejercicio en curso cuya afectación obra a fs 02/07

Art. 4º -Autorízase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fojas 182/187, conforme las cantidades aprobadas.

Art 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Calderon - Cuomo**

DISPOSICION N° 679 - HGAT/08

Buenos Aires, 05 de Noviembre de 2008.

VISTO: La Carpeta N° 20-HGAT-2008 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557) y sus modificatorios ysu Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 887-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 07/08) por un importe de \$ 12.600 (Pesos Doce mil seiscientos)

Que mediante disposición N° 592/HGAT/07, se dispuso el I amado a Contratación Directa N° 3867/2008 para el día 7 de Octubre de 2008 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentada por Decreto 754-GCBA-08 para la contratación del **SERVICIO DE DOSIMETRIA** con destino a División Radiodiología.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 1864/2008 (fs .61) se recibió 1 (una) oferta de la firma: JORGE NASSIFF, Sonia Florencia, de la VEGA VEDOYA, Mario Raúl Sociedad de Hecho.

Que a fs. 62/63 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. 68/70 obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas que al realizar el estudio de la documentación presentada por los oferentes, aconseja admitir la oferta puesto que cumple con las exigencias pliego de la contratación.

Que a fs. 71/72 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1894/2008 y resulta preadjudicada la firma: JORGE NASSIFF, Sonia Florencia, de la VEGA VEDOYA, Mario Raúl Sociedad de Hecho. para el Renglón 1 por resultar la oferta conveniente.

Que se procedió a la publicación en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la Pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 28 Inciso 1º y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 887-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa N° 3867/08, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentada por Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art. 2º Adjudicase la contratación del **SERVICIO DE DOSIMETRIA** con destino a División Radiodiagnóstico conforme al Art. 109 de la Ley N° 2095; a la firmas : JORGE NASSIFF, Sonia Florencia, de la VEGA VEDOYA, Mario Raúl Sociedad de Hecho. para el Renglón 1, por un importe total de \$ 12.600 (Pesos Doce mil seiscientos)

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto del ejercicio en curso y ejercicio 2009, cuya afectación obra a fs ...

Art. 4º -Autorízase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fojas 75 conforme las cantidades aprobadas.

Art 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Calderon - Cuomo**

DISPOSICION N° 741 - HGAT/08

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 2008.

VISTO carpeta N° 24/HGAT/2008 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 887-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios

para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 05/06) por un importe de \$ 39.168 (Pesos Treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho)

Que mediante disposición N° 612/HGAT/08, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 4891/2008 para el día 29 de Octubre de 2008 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de **GUIA PARA BOMBAS DE INFUSIÓN** con destino a División Farmacia. Que tal como luce en el acta de apertura N° 2181/2008 (fs. 73) recibió 1 (una) oferta de la firma: DROSER S.A.

Que a fs. 74/75 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. 79/81 obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas , en la cual consta DROSER S.A. que al realizar el estudio de la documentación presentada por el oferente, aconseja admitir la oferta de puesto que cumple con las exigencias pliego de la contratación.

Que a fs. 82/83 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1685/2008 y resulta preadjudicada la firma: DROSER S.A. renglón 1, conforme art. 109 de la Ley 2095.

Que a fs. 166 consta informe del Asesor Técnico en donde manifiesta que la cantidad de metros cúbicos existentes de Oxígeno Gaseoso, alcanza para cubrir la necesidades del establecimiento.

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 28 Inciso 1º y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 887-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa N° 4891/08, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art 2º Adjudicase la adquisición de **GUIA PARA BOMBAS DE INFUSIÓN** con destino a División Farmacia conforme al art. 109 de la ley a la firma :DROSER S.R. **renglón 1** por un total de \$ 53.769,60 (Pesos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve con 60/100 ctvos)

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto del ejercicio en curso cuya afectación obra a fs 05/06

Art. 4º -Autorízase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fojas 86 / 87 conforme las cantidades aprobadas.

Art 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Calderon - Cuomo**

DISPOSICION N° 745 - HGAT/08**Buenos Aires, 26 de Noviembre de 2008.**

VISTO carpeta N° 31/HGAT/2008 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 887-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 07/09) por un importe de \$ 10.565 (Pesos Diez mil quinientos sesenta y cinco)

Que mediante disposición N° 627/HGAT/08, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 4792/2008 para el día 03 de Noviembre de 2008 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de **MEDICAMENTOS** con destino a División Farmacia.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 2236/2008 (fs. 202/203) se recibieron 6 (seis) ofertas de las firma: DROGUERIA COMARSA S.A., DROGUERIA BIOFARMA S.R.L., VEINFAR I.C.S.A. , DROGUERIA BIOWEB S.A., DROGUERIA DIMEC S.R.L., AEBAL S.R.L.,

Que a fs. 204/207 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. 217/220 obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas , en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentadas por los oferentes, aconseja admitir las ofertas de puesto que cumplen con las exigencias pliego de la contratación.

Que a fs. 221/ obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2123/2008 resultando preadjudicadas las firmas: Veinfar I.C.S.A., para el renglón 1, Droguería Bioweb S.A., para los renglones 3 y 6, Droguería Biofarma S.R.L., para el renglón 5, Droguería Comarsa S.A., para el renglón 9 y Aebal S.R.L., para el renglón 12, en virtud del asesoramiento técnico efectuado a fs. 209, y por encuadrarse en el art. 108 de la Ley 2095.

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 28 Inciso 1º y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 887-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa N° 4792/08, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art 2º Adjudicase la adquisición de **MEDICAMENTOS** con destino a División Farmacia conforme al art. 109 de la ley a las firmas : Veinfar I.C.S.A., para el renglón 1, Droguería Bioweb S.A., para los renglones 3 y 6, Droguería Biofarma S.R.L., para el renglón 5, Droguería Comarsa S.A., para el renglón 9 y Aebal S.R.L., para el renglón 12, , siendo el importe total de la adjudicación \$ 3.437,90.- (Pesos Tres mil

cuatrocientos treinta y siete con 90/100 ctvos)

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto del ejercicio en curso cuya afectación obra a fs

Art. 4º -Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fojas / conforme las cantidades aprobadas.

Art 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Cuomo**

DISPOSICION N° 135 - HGAT/ 09

Buenos Aires, 07 de Abril de 2009.

VISTO la Carpeta N° 72/HGAT/2008 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 1802-MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. 3060) vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 6/7) por un importe de \$ 83.600 (Pesos Ochenta y tres mil seiscientos)

Que mediante disposición N° 765/HGAT/08 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 6404/2008 para el día 11 de Diciembre de 2008 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de Insumos para Laboratorio con aparato en préstamo con destino a División Laboratorio.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 2903/2008 (fs. 92) se recibió 1 (una) oferta de la firma: WM ARGENTINA S.A.

Que a fs. 95/96 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. 123/126 obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas , en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada por el oferente, aconseja admitir administrativamente la oferta recibida de puesto que cumple con las exigencias del pliego que rige para la presente contratación.

Que a fs. 127/128 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 57/2009, confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en donde surge que aconseja preadjudicar, de acuerdo al asesoramiento técnico, a la firma: WM ARGENTINA S.A. para los renglones 1 y 2 por un total de \$ 79.857 (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete) conforme art. 109 de la Ley 2095.

Que se dio cumplimiento con la Resolución N° 1763/SS/04 y Memorandum N° 9672/SS/2005 Art. 2, por el cual se solicitó la autorización para el ingreso y permanencia en Hospital Gral. de Agudos Enrique Tornú, de Equipo Semiautomático

para el Diagnóstico en Microbiología con el nombre comercial Dade Behring Inc. Auto Scan-4 Sytem para la Div. Laboratorio, con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa N° 6404/08 , provisto por la Empresa WM ARGENTINA S.A. por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la citada Contratación o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha orden, autorización que fue concedida por parte del Ministro de Salud, mediante Resolución Nro..1026.-MSGCBA-09, que obra a fs.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario N° 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitatorio, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación e en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad, por el término de un día, para la presente Contratación.

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 28 Inciso 1º y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa N° 6404/08, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art 2º Adjudicase la adquisición de Insumos para Laboratorio con aparato en préstamo con destino a División Laboratorio de conforme al art. 109 de la ley a la firma WM ARGENTINA S.A. los 1, 2, 3 por un total de \$ 79.857 (Setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete)

Art. 3º- La empresa proveerá un Equipo Semiautomático para el Diagnóstico en Microbiología con el nombre comercial Dade Behring Inc. Auto Scan-4 Sytem destinado a la Div. Laboratorio, , con las en las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige en la Contratación, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la citada Contratación o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra.

Art. 4º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto del ejercicio del año 2009, cuya afectación obra a fs

Art. 5º -Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyos proyectos obran a fs 131/132 conforme las cantidades aprobadas.

Art 6º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Rapisarda - Cuomo**

DISPOSICIÓN N° 203 - DIRPS-CGEF/09

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 2009.

VISTO: la Carpeta N° 1311244/IRPS/09, y**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de artículos de limpieza en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2009;

Que, mediante Disposición N° 176/DIRPS/2009 (fs.7) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2487/SIGAF/2009 para el día 03 de Noviembre de 2009 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31ª de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2773/SIGAF/09 (fs.91/92) se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: EUQUI S.A., VALOT S.A., PRODUCTOS TEXCEL S.A.;

Que, a fs. 104 a 107 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2785/SIGAF/09 (fs.109/110), por la cual resulta preadjudicataria la firma: EUQUI S.A. (reng. 1, 2,3,4,5,6) basándose en el Artículo 108 y 109 de la Ley de Compras N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la evaluación de las ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL COORDINADOR
DE GESTION ECONÓMICO FINANCIERA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2487/SIGAF/09, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A.Nº 2.960) por el INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA y adjudicase la adquisición de artículos de limpieza a la siguiente firma: EUQUI S.A. (reng.1,2,3,4,5,6) por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 5.830,00), según el siguiente detalle:

Renglón 1 – Cantidad: 80 rollos – Precio Unitario: \$ 0,72 – Precio Total: \$ 57,60

Renglón 2 – Cantidad: 50 cajas – Precio Unitario: \$ 62,30 – Precio Total: \$ 3.115,00

Renglón 3 – Cantidad: 50 cajas – Precio Unitario: \$ 48,70 – Precio Total: \$ 2.435,00

Renglón 4 – Cantidad: 80 Unid. – Precio Unitario: \$ 0,63 – Precio Total: \$ 50,40

Renglón 5 – Cantidad: 50 litros – Precio Unitario: \$ 1,98 – Precio Total: \$ 99,00

Renglón 6 – Cantidad: 50 Unid. – Precio Unitario: \$ 1,46 – Precio Total: \$ 73,00
Monto Total: \$ 5.830,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2009, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.2/5.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra , cuyo proyecto obra a fs.119/122.

Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Dirección General Adjunta Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Viotti - Gabás**

DISPOSICIÓN N° 576 - HGAIP/09

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

Visto la Carpeta N° 01268788/HGAIP/09, la Ley N° 2095 promulgada por Decretos N° 1772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960) y la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060);

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de Reactivos de Laboratorio;

Que, a fs. 2/3 obra solicitud de gastos N° 36022/2009 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria (fs. 2/3);

Que, en virtud de los términos del Art. 19 apartado g) de la citada Ley, autoriza a este Hospital a realizar los procesos de selección para el llamado a LICITACION PUBLICA al amparo de lo establecido en el Art. 31 1º párrafo de la Ley N° 2095, prestando conformidad a las Cláusulas Particulares obrante a fs. 4/7;

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2968) el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Organo Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Art. 29º punto b) de la ley N° 2.999 (Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se modifica la Unidad Fija (Art. 143º de la ley 2.095) fijándose su nuevo valor en Dos (2) pesos;

Que, tal como lo establece el Art. 17 de la citada norma y la Resolución N° 1226/MSGC/07, (B.O.C.B.A. N° 2714) este Hospital se constituye en Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en uso de las Facultades conferidas por el Art. N° 13 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario 754/GCBA/2008 y la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/2008;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
IGNACIO PIROVANO EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que junto con las Condiciones Particulares, las Obligaciones del Oferente y las Cláusulas Administrativas

forman parte integrante de la presente carpeta.

Art. 2°. Llámase a Licitación Pública N° 2355/09 para el día 15 de Diciembre de 2009, a las 09.30 hs. al amparo de lo previsto por el Art. 31° 1° párrafo Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Art. 3°. Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 93 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires entre los días 7 y 9 de Diciembre.

Art. 4° Publíquese en Internet, página Web en la cartelera oficial de este Hospital.

Art. 5°. Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 259 Rubro: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, por un total de \$ 26.880,00 (Pesos: veintiséis mil ochocientos ochenta con 00/100).

Art. 6°. Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital para la prosecución de su trámite. **Cuba**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N° 502 - DGCONC/09

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2009.

VISTO: La ley N° 2.095, promulgada por el Decreto N° 1772/2006 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, Decreto N° 2075/2007, Decreto N° 733/2009, Disposición N° 500/DGConc/09, el Expediente N° 7.915/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 733/2009, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas destinado a la realización de la Subasta Pública, para el otorgamiento de Permisos de Ocupación, Uso y Explotación de los espacios de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicados en:

- a) Local N° 3 Galería Emilio Mitre bajo la traza de la AU-1, destinado a uso comercial, respetando los rubros existentes en la galería;
- b) Local N° 8 Galería Emilio Mitre bajo la traza de la AU-1, destinado a uso comercial, respetando los rubros existentes en la galería;
- c) Predio 142, bajo la traza de la AU-1, en la calle Treinta y Tres Orientales-Quintino Bocayuva, destinado a complejo polideportivo;
- d) Predio 175, bajo la traza de la AU-1, calle Culpina y Pillado, destinado a uso comercial;
- e) Predio 610, bajo la traza de la AU-6, en la calle White entre Rafaela y Caxaraville, destinado a depósito/ uso comercial;

Que mediante Disposición N° 500/DGConc/09, se convocó a Subasta Pública para el día 24 de febrero de 2010, a las 12.00 horas, en la sede del Banco Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, Piso 3°), en los términos previstos en los Decretos N° 491/1999 y N° 733/2009, para el otorgamiento de Permisos de Ocupación, Uso y Explotación, por

el término de cinco (5) años, de los predios que se detallan precedentemente; Que el artículo 60 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares faculta al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dejar sin efecto en todo o en parte la Subasta Pública sin que ello genere a favor de los proponentes, derecho a reclamo o indemnización alguna;

Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Artículo N° 2 del Decreto 733/2009.

Por ello, y en uso de facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Desafectase de la Subasta Pública del día 24 de febrero de 2010, a las 12.00 horas, en la sede del Banco Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, Piso 3º), en los términos previstos en los Decretos N° 491/1999 y N° 733/2009, para el otorgamiento de Permisos de Ocupación, Uso y Explotación, por el término de cinco (5) años, el Predio 610, ubicado bajo la traza de la AU-6, en la calle White entre Rafaela y Caxaraville.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Solari Costa**

DISPOSICIÓN N° 5.401 - DGDYPC/09

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009.

VISTO: Las Leyes Nacionales de Defensa y Protección al Consumidor N° 24.240 y de Lealtad Comercial N° 22.802, las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la creación del Registro Público de Entidades Prestatarias de Medicina Prepaga N° 1517 (BOCBA N° 2088) y de Procedimientos Administrativos para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario N° 757 (BOCBA N° 1432), los Decretos N° 1361/GCBA/2000 (BOCBA N° 1000), 17/GCBA/2003 (BOCBA N° 1613), y N° 1612/GCBA/2005 (BOCBA N° 2306), la Disposición N° 1653/DGDYPC/2006 (BOCBA N° 2429) y Disposición N° 2885/DGDYPC/2008(BOCBA N° 2962),

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1º de la Ley N° 1517 (BOCBA N° 2088) crea el Registro Público de entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga, en ejercicio del poder de policía que le es propio, y que está a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de defensa de los consumidores y usuarios, asimismo en virtud de lo establecido por el Art. 14 de la ley mencionada precedentemente, el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma debe reglamentarla;

Que por el Decreto N° 1361/GCBA/2000 (BOCBA 1000), se Creó la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por medio del Art. 2º del Decreto N° 17/GCBA/2003 (BOCBA N° 1613,

reglamentario de la Ley N° 757 (BOCBA N° 1432) de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario, se delegó en la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de lo establecido por las Leyes N° 24.240 y 22.802;

Que asimismo, el Art. 2° del Anexo I del Decreto mencionado precedentemente, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 757 (BOCBA N° 1432);

Que el Decreto N° 1612/GCBA/2005 (BOCBA N° 2306) en su Art. 1° designa a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como Autoridad de Aplicación de la Ley 1517 (BOCBA N° 2088), como así también en su Art. 2° se faculta al Director General del Organismo mencionado precedentemente a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la ley citada;

Que la Disposición 1653/DGDYPC/2006 (BOCBA N° 2429) estableció las normas interpretativas e instrumentales para la correcta implementación y aplicación de la Ley 1517;

Que la Disposición N° 2885/DGDYPC/2008(BOCBA N° 2962) Estableció la renovación de la inscripción en el Registro creado por la Ley N° 1517;

Que conforme la legislación vigente, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de otorgar a las entidades prestatarias de medicina prepaga el correspondiente número de registro.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y de las que le fueron delegadas,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro Público de Entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga a las entidades mencionadas en el Anexo I que, a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las respectivas entidades prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga, y líbrese el correspondiente certificado.

Artículo 3º.- Cumplido, archívese. **Gallo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 5.402 - DGDYPC/09

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009.

VISTO: Las Leyes Nacionales de Defensa y Protección al Consumidor N° 24.240 y de Lealtad Comercial N° 22.802, las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la creación del Registro Público de Entidades Prestatarias de Medicina Prepaga N° 1517 (BOCBA N° 2088) y de Procedimientos Administrativos para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario N° 757 (BOCBA N° 1432), los Decretos N° 1361/GCBA/2000 (BOCBA N° 1000), 17/GCBA/2003 (BOCBA N° 1613), y N° 1612/GCBA/2005 (BOCBA N° 2306), la Disposición N° 1653/DGDYPC/2006 (BOCBA

N° 2429) y Disposición N° 2885/DGDYPC/2008(BOCBA N° 2962),

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la Ley N° 1517 (BOCBA N° 2088) crea el Registro Público de entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga, en ejercicio del poder de policía que le es propio, y que está a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de defensa de los consumidores y usuarios, asimismo en virtud de lo establecido por el Art. 14 de la ley mencionada precedentemente, el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma debe reglamentarla;

Que por el Decreto N° 1361/GCBA/2000 (BOCBA 1000), se Creó la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por medio del Art. 2° del Decreto N° 17/GCBA/2003 (BOCBA N° 1613, reglamentario de la Ley N° 757 (BOCBA N° 1432) de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario, se delegó en la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de lo establecido por las Leyes N° 24.240 y 22.802;

Que asimismo, el Art. 2° del Anexo I del Decreto mencionado precedentemente, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 757 (BOCBA N° 1432);

Que el Decreto N° 1612/GCBA/2005 (BOCBA N° 2306) en su Art. 1° designa a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como Autoridad de Aplicación de la Ley 1517 (BOCBA N° 2088), como así también en su Art. 2° se faculta al Director General del Organismo mencionado precedentemente a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la ley citada;

Que la Disposición 1653/DGDYPC/2006 (BOCBA N° 2429) estableció las normas interpretativas e instrumentales para la correcta implementación y aplicación de la Ley 1517;

Que la Disposición N° 2885/DGDYPC/2008(BOCBA N° 2962) Estableció la renovación de la inscripción en el Registro creado por la Ley N° 1517;

Que conforme la legislación vigente, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de otorgar a las entidades prestatarias de medicina prepaga el correspondiente número de registro.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y de las que le fueron delegadas,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro Público de Entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga a las entidades mencionadas en el Anexo I que, a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las respectivas entidades prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga, y líbrese el correspondiente certificado.

Artículo 3º.- Cumplido, archívese. **Gallo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 5.403 - DGDYPC/09

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009.

VISTO: Las Leyes Nacionales de Defensa y Protección al Consumidor N° 24.240 y de Lealtad Comercial N° 22.802, las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la creación del Registro Público de Entidades Prestatarias de Medicina Prepaga N° 1517 (BOCBA N° 2088) y de Procedimientos Administrativos para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario N° 757 (BOCBA N° 1432), los Decretos N° 1361/GCBA/2000 (BOCBA N° 1000), 17/GCBA/2003 (BOCBA N° 1613), y N° 1612/GCBA/2005 (BOCBA N° 2306), la Disposición N° 1653/DGDYPC/2006 (BOCBA N° 2429) y Disposición N° 2885/DGDYPC/2008(BOCBA N° 2962),

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la Ley N° 1517 (BOCBA N° 2088) crea el Registro Público de entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga, en ejercicio del poder de policía que le es propio, y que está a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de defensa de los consumidores y usuarios, asimismo en virtud de lo establecido por el Art. 14 de la ley mencionada precedentemente, el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma debe reglamentarla;

Que por el Decreto N° 1361/GCBA/2000 (BOCBA 1000), se Creó la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, dependiente actualmente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por medio del Art. 2° del Decreto N° 17/GCBA/2003 (BOCBA N° 1613, reglamentario de la Ley N° 757 (BOCBA N° 1432) de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario, se delegó en la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de lo establecido por las Leyes N° 24.240 y 22.802;

Que asimismo, el Art. 2° del Anexo I del Decreto mencionado precedentemente, la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 757 (BOCBA N° 1432);

Que el Decreto N° 1612/GCBA/2005 (BOCBA N° 2306) en su Art. 1° designa a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como Autoridad de Aplicación de la Ley 1517 (BOCBA N° 2088), como así también en su Art. 2° se faculta al Director General del Organismo mencionado precedentemente a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la ley citada;

Que la Disposición 1653/DGDYPC/2006 (BOCBA N° 2429) estableció las normas interpretativas e instrumentales para la correcta implementación y aplicación de la Ley 1517;

Que la Disposición N° 2885/DGDYPC/2008(BOCBA N° 2962) Estableció la renovación de la inscripción en el Registro creado por la Ley N° 1517;

Que conforme la legislación vigente, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de otorgar la las entidades prestatarias de medicina prepaga el correspondiente número de registro.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y de las que le fueron delegadas,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro Público de Entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga a las entidades mencionadas en el Anexo I que, a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las respectivas entidades prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga, y líbrese el correspondiente certificado.

Artículo 3º.- Cumplido, archívese. **Gallo**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N° 122 - DGTALMAEP/09

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2.009.

VISTO: el Decreto N° 1.444/93 y sus modificatorios, la Disposición N° 101-DGTALMAEP/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 101-DGTALMAEP/09 se dejó sin efecto la auxiliatura de Nivel División otorgada por Disposición N° 6-DGGEP/02 a favor del agente AGUILAR MARIA PAULA, F.C. N° 357.640, CUIL N° 27-24334566-4, dejando partida 3501.0010.AB.04.240.F.24, asumiendo partida 3501.0010.AB.04.240;

Que habiéndose incurrido en un error material al consignar el nombre de la agente, resulta necesaria su rectificación;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, es pertinente el dictado del correspondiente acto administrativo;

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Disposición N° 101/DGTALMAEP/09, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

“Dejase sin efecto la auxiliatura de Nivel División otorgada por Disposición N° 6-DGGEP/02 a favor del agente AGUILAR NATALIA PAULA, F.C. N° 357.640, CUIL N° 27-24334566-4, dejando partida 3501.0010.AB.04.240.F.24, asumiendo partida 3501.0010.AB.04.240”.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Área de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y para su conocimiento y demás efectos, pase copia certificada de la presente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido vuelva a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para notificación del agente involucrado y su pertinente archivo. **Legarre**

DISPOSICIÓN N° 333 - DGIHU/09

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 2009.

VISTO: El Decreto N° 2.075/07, la Disposición N° 42-DGIHU/2.008, la Disposición N° 75-DGIHU/2.009, el Decreto N° 1.510/97, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 2.075/07 se aprobaron las responsabilidades primarias de las áreas dependientes de los respectivos Ministerios creados, estableciéndose a tal efecto un nuevo proyecto político, reestructuración de objetivos, competencias y atribución de responsabilidades hasta el nivel de Dirección General inclusive;

Que por dicho Decreto se ha creado la Dirección General Inspección de la Higiene Urbana a mi cargo, asignándosele entre sus misiones y funciones las de “Ejercer el control del cumplimiento de todas las disposiciones en vigencia relativas a la higiene urbana, aplicando un método preventivo-correctivo con facultades de labrar actas contravencionales y faltas” y “Trabajar mancomunadamente con los controladores de faltas especiales para bregar por la eficiencia y efectividad del sistema de inspección y control”;

Que en atención a lo expuesto y en orden a las competencias y responsabilidades asignadas, por la Disposición N° 42-DGIHU/2.008 se nombró inspectores a los indicados en su Anexo I;

Que por la presente y por razones de reestructuración se deja sin efecto la Disposición N° 75-DGIHU/2.009 que excluyó expresamente de la Disposición N° 42-DGIHU/2.008 a Echegaray Alfredo DNI N° 8.607.862.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.510-GCBA/97 y,

**EL DIRECTOR GENERAL INSPECCIÓN DE LA HIGIENE URBANA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición N° 75-DGIHU/2.009 que excluyó expresamente de la Disposición N° 42-DGIHU/2.008 a Echegaray Alfredo DNI N° 8.607.862.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al interesado. Cumplido, archívese. **Díaz**

DISPOSICIÓN N° 353 - DGEV/09

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2009.

VISTO: La ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075-GCBA/07, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 471/09 se dispuso al Arquitecto Félix de Álzaga, a cargo de la Dirección General de Espacios Verdes;

Que siendo inminente la realización de tareas de mejoramiento en el Parque de Los Niños, y previniendo la posibilidad de daños a terceros, corresponde tomar medidas preventivas en tal sentido;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES DISPONE

Artículo 1º Dispónese el cierre preventivo del Parque de Los Niños entre el 14 de Diciembre del 2009 y el 7 de Enero, a fin de realizar tareas de mejoramiento en el predio de marras, quedando su apertura para el 8 de Enero del 2010.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Unidad Funcional Operativa y las distintas áreas que componen este Organismo dependientes de la Dirección General de Espacios Verdes, gírese a los mismos fines a la Subsecretaría de Espacio Público y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.

Álzaga

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N° 1.238 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 25.753/07 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 8.017 y la Disposición N° 263-DGET/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 263-DGET/08, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Industria: fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera (ClaNAE 3610.1)", a desarrollarse en el inmueble sito en Sánchez N° 1967, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 325,60 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 53, Parcela: 10d, Distrito de zonificación: E3;

Que, con fecha 28 de mayo de 2.008, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 8.017 a nombre de Triken S.R.L.;

Que, por Presentación Agregar N° 2 se solicita la rectificación de los condicionantes 8 y 11 del Anexo I de la Disposición N° 263-DGET/08;

Que, se encuentra agregado a los actuados la ficha de medidas perimetrales y ancho de calle, donde constan las medidas que avalan la solicitud efectuada;

Que, por Informe N° 7.423-DGET/09, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10 y 11-APRA/08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.-Elimínense del Anexo I de la Disposición N° 263-DGET/08, los condicionantes designados como 8, 10 y 11.

Artículo 2°.-Incorpórase al Anexo I de la Disposición N° 263-DGET/08, el siguiente condicionante "8) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente".

Artículo 3°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I de la Disposición N° 263-DGET/08, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la

aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente. Artículo 4°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Walter**

DISPOSICIÓN N° 1.239 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2.009.

VISTO: El Expediente N° 70.659/04 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.534 y la Disposición N° 457-DGPYEA-07, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 457-DGPYEA-07, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Taller de reparación de vehículos automotores (excepto reparación de carrocerías y rectificación de motores). Taller de reparación de cámaras y cubiertas (gomería) sin vulcanización. Depósito de cámaras y cubiertas. Comercio mayorista y minorista: Exposición y venta de repuestos y accesorios para automotor y de cámaras y cubiertas. Oficina Administrativa", a desarrollarse en el inmueble sito en Hernandarias N° 1.526 esquina Benito Quinquela Martín N° 1.160/62/70/86, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie total de 4.799,04 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 71, Parcela: 8a y fracción C, Distrito de zonificación: E2;

Que, con fecha 19 de abril de 2.007, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.534 a nombre de Neumasur S.A.;

Que, por Presentación Agregar N° 1 se solicita una ampliación de superficie del inmueble donde se desarrola a la actividad de 3.834,56 m², mediante la incorporación de los domicilios Benito Quinquela Martín N° 1.168 y Alfredo Palacios 1.149/55/63/65/69;

Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y Plano de uso en los que consta la modificación propuesta y copia certificada del contrato de locación y del estatuto social a nombre de la presentante;

Que, por Informe N° 10.354-DGET/09 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10 y 11-APRA/08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 3.834,56 m².

Artículo 2°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 457-DGPYEA-07, en donde dice “sito en Hernandarias N° 1.526 esquina Benito Quinquela Martín N° 1.160/62/70/86, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie total de 4.799,04 m²”, debe decir “sito en Hernandarias N° 1.526 esquina Benito Quinquela Martín N° 1.160/62/68/70/86 y Alfredo Palacios N° 1.149/55/62/65/69, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie total de 8.633,60 m²”.

Artículo 3°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.534.

Artículo 4°.- Modifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° de la Disposición N° 457-DGPYEA-07, conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 1.243 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 36.217/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Comercio minorista: de venta de artículos para animales domésticos, venta de fármacos veterinarios (603329); Servicios Terciarios: Peluquería y otros servicios para animales domésticos (604250); Equipamiento: Clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio (700220)”, a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Alvarez Jonte N° 4575 Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 72,58 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 98b, Parcela: 16, Distrito de zonificación: C3;

Que, en el Informe N° 7.888-DGET/09 de fecha 26 de Agosto de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Comercio minorista: de venta de artículos para animales domésticos, venta de fármacos veterinarios (603329); Servicios Terciarios: Peluquería y otros servicios para animales domésticos (604250); Equipamiento: Clínica veterinaria con internación limitada al proceso pre y postoperatorio (700220)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Alvarez Jonte N° 4575 Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 72,58 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 98b, Parcela: 16, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Javier Roman Creixel , titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 1244 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 7.358/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Fábrica de productos metálicos para uso y montaje estructural (2811.0). Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones (2022.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en Río Cuarto N° 1.436/42, con una superficie de 960,64 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 3A, Parcela: 8, Distrito de zonificación: I1;

Que, en el Informe N° 8.742-DGET/09 de fecha 26 de agosto de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Fábrica de productos metálicos para uso y montaje estructural (2811.0). Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones (2022.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en Río Cuarto N° 1.436/42, con una superficie de 960,64 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 3A, Parcela: 8, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Dixey S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y

Permisos y de ConWalter Cumplido archívese.

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 1.245 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 67.209/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Deposito de envases en general (560.230)", a desarrollarse en el inmueble sito en Fructuoso Rivera N° 2.482, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 295,84 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 46, Manzana: 31, Parcela: 9, Distrito de zonificación: E2;

Que, en el Informe N° 8.625-DGET/09 de fecha 19 de agosto de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Deposito de envases en general (560.230)", a desarrollarse en el inmueble sito en Fructuoso Rivera N° 2.482, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 295,84 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 46, Manzana: 31, Parcela: 9, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fábrica Argentina de Envases Plásticos S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el

objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 1.246 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 30.277/05, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Telefonía móvil celular", a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Enrique Finochietto N° 420, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 53, Parcela: 1K, Distrito de zonificación: R2all;

Que, en el Informe N° 7.173-DGET/09 de fecha 10 de julio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Telefonía móvil celular", a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Enrique Finochietto N° 420, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 53, Parcela: 1K, Distrito de zonificación: R2all; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Red Miniphone A.C.E., titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 1.248 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 54.816/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: ClaNAE 2696.0: corte, tallado y acabado de la piedra (500.602)", a desarrollarse en el inmueble sito en Pilar N° 1.684/86, Planta Baja, con una superficie de 96,23 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 92, Parcela: 14B, Distrito de zonificación: R2a;

Que, en el Informe N° 8.935-DGET/09 de fecha 31 de agosto de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos

resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: ClaNAE 2696.0: corte, tal ado y acabado de la piedra (500.602)", a desarrollarse en el inmueble sito en Pilar N° 1.684/86, Planta Baja, con una superficie de 96,23 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 92, Parcela: 14B, Distrito de zonificación: R2a; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de La Vetta S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 1.249 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-

07 y el Expediente N° 41.773/00, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Telefonía móvil celular", a desarrollarse en el inmueble sito en Junín N° 696 esquina Viamonte N° 2.102/06, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 56, Parcela: 1, Distrito de zonificación: C3;

Que, en el Informe N° 6.640-DGET/09 de fecha 25 de junio de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Telefonía móvil celular", a desarrollarse en el inmueble sito en Junín N° 696 esquina Viamonte N° 2.102/06, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 56, Parcela: 1, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Comunicaciones Personales S.A., titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental

correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 1.250 - DGET/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2.009.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 45.795/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: (9301.0) lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco", a desarrollarse en el inmueble sito en Armenia N° 2.461/63, con una superficie de 55,73 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 169, Parcela: 10, Distrito de zonificación: R2a1;

Que, en el Informe N° 9.659-DGET/09 de fecha 26 de agosto de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: (9301.0) lavado y limpieza de

artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco", a desarrollarse en el inmueble sito en Armenia N° 2.461/63, con una superficie de 55,73 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 169, Parcela: 10, Distrito de zonificación: R2a1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Goya Norikazu, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Organos de Control

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCION N° 261 - PG/09

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2009.

VISTO: El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 1218, el decreto 8047gcba709, el decreto 2147/MCBA/1984 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 804/GCBA/09 se modificó la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la norma citada crea la Dirección General de Relaciones Contractuales dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales;

Que se ha asignado a esta unidad de organización en base al principio de especialización que ordena la reforma de la estructura orgánica de la repartición *“...coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundados en una relación contractual en los que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires intervenga en cualquier carácter...”*;

Que la Dirección Judicial de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Relaciones Contractuales, a cargo de actuar en defensa de los intereses del GCBA en este tipo de procesos cuenta con sólo un departamento;

Que por razones de organización y mejor servicio, se entiende conveniente crear en el ámbito de la citada Dirección el Equipo Juicios Especiales Patrimoniales destinado a atender de manera diferenciada a los procesos de naturaleza contractual en los que se plantee una cuestión novedosa o compleja o exista trascendencia institucional o económica, y designar un coordinador que atienda y resuelva los requerimientos inmediatos del área y supervise el cumplimiento de las directivas que se den al mencionado grupo de profesionales;

Que el director general propicia mediante nota la designación de la Dra. Liliana Angélica Araldi, Ficha Censal 338.708, dado que reúne la idoneidad necesaria para ocupar el cargo;

Que el régimen de la caja de honorarios de la Procuración General está regulado por el decreto 2147/MCBA/1984, cuyo artículo 4º además de establecer en sus distintos incisos la asignación de puntajes según la escala jerárquica dispone *“la aplicación del puntaje indicado se efectuará en base a las reales funciones cumplidas con independencia de la situación escalafonaria de revista...”* todo el o sin perjuicio de los derechos establecidos en la cláusula transitoria segunda de la ley 1218;

Que el decreto 2147/MCBA/1984 distingue el puntaje asignado a cada rango de beneficiarios y establece un régimen de participación en los honorarios que pondera el mérito de la tarea que implica responsabilidad conducción profesional y supervisión sobre el trabajo de otras personas;

Que tal medida no implica aumento presupuestario alguno para esta jurisdicción.

Por el o, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º - Créase el Equipo Juicios Especiales dependiente de la Dirección Judicial de Contrataciones de la Dirección General de Relaciones Contractuales.

Artículo 2º - Designase a partir del 1º de noviembre de 2009, a la agente Liliana Angélica Araldi (FC 338.708) Coordinadora del Equipo Juicios Especiales Patrimoniales dependiente de la Dirección Judicial de Contrataciones.

Artículo 3º - La profesional designada percibirá honorarios como jefe de división, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2147/MCBA/1984.

Artículo 4º - La profesional mantiene el nivel alcanzado en la carrera escalafonaria y retiene el cargo que ostenta a la fecha del dictado de la presente resolución. El puntaje de su participación en los honorarios será con arreglo a las funciones efectivamente desempeñadas a partir de las responsabilidades conferidas en la presente resolución.

Artículo 5º - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comínquese a la Dirección General Técnica

Administrativa y Legal. Notifíquese a la agente mencionada. Cumplido, archívese.-
Tonelli

RESOLUCIÓN N° 267 - PG/09

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009.

VISTO: el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 1218, el decreto 42/GCBA/02, las resoluciones 286/PG/04; 161/PG/03; 3/PG/07 y;

CONSIDERANDO:

Que los mandatarios designados conforme decreto 42/GCBA/02 tienen a su cargo el cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas en aplicación de la ley 22802 y decreto 1361-GCBA-00 (lealtad comercial); 265 (autoridad administrativa del trabajo) y por incumplimientos contractuales;

Que se inician gran cantidad de juicios de escasa envergadura económica;

Que la Ley Tarifaria fija en \$1.200 el monto mínimo para el inicio de acciones judiciales;

Que la fijación de dichos montos mínimos se funda en la necesidad de que la promoción de la acción judicial produzca, realmente, un recupero económico acorde con el gasto y esfuerzo que implica poner en marcha el sistema judicial a fin de recobrar un crédito;

Que en virtud de lo dispuesto en el decreto 42-GCBA-2002 el G.C.B.A. debe abonar por cada juicio que inician los mandatarios la suma de \$ 20 en concepto de gastos, sin rendición de cuentas;

Que resulta conveniente no iniciar juicios por estos conceptos cuando el importe de las multas impuestas no supere el mínimo establecido por la ley tarifaria para el inicio de acciones judiciales;

Por el o, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1218 y el decreto 42/GCBA/02,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección de Cobros Fiscales dependiente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales a no transferir a los mandatarios las multas impuestas por la Subsecretaría de Atención Ciudadana en aplicación de la ley 22802 y decreto 1361-GCBA-00 (lealtad comercial); por la Subsecretaría de Trabajo y por incumplimientos contractuales cuando el importe sea inferior al monto mínimo general establecido en la ley tarifaria para el inicio de acciones judiciales.

Artículo 2°- Los organismos que aplican las multas no deberán remitir a la Procuración General expedientes en los cuales se impongan multas por montos inferiores a los previstos para el inicio de acciones judiciales. Para el cálculo de dicho monto deberán computarse la totalidad de las multas aplicadas a una misma persona.

Artículo 3° - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Trabajo, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Cumplido, archívese. **Tonelli**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 211 - ERSP/09

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N°757, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N°24240, los Decretos N° 1162/02, N°2356/03, N°1721/04, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 330 del 5 de marzo de 2009 y N° 349 del 22 de julio de 2009, el Expediente N° 215/EURSPCABA/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo normado por el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme lo establece el Art. 2º inc. e) de la Ley N° 210, se entiende como Servicio Público a los efectos de la aplicación de la misma, la conservación y mantenimiento vial por peaje;

Que, conforme el Art. 3º inc. j) de la Ley N° 210 el Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma Ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador...”;

Que, el Art. 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1162/2002 en su Art. 1º se otorga a Autopistas Urbanas SA el carácter de concesionaria de la explotación, mantenimiento y administración de la red de Autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Occidental y 9 de Julio Tramo Sur, a la que se incorpora la Autopista Gral. Dellepiane por el plazo de 5 años contados a partir del 1º de mayo de 2002;

Que, las presentes actuaciones se originan con la Nota 04/SC/2007, mediante la cual

la Secretaría de Coordinación manifiesta: "Habiéndose denunciado el extravío del Expte. N° 517/P/2005 s/reclamo respecto a accidente en Autopista 25 de Mayo se remitió a todas las Gerencias, Áreas y Departamentos la circular N° 46/SC/2006 mediante la cual se solicitó se informara si se encontraban dichas actuaciones en alguna de esas dependencias del Organismo. Surgiendo una respuesta negativa, según consta (...) se debe preceder a la reconstrucción del mismo...";

Que, a fs. 11 la Gerencia de Usuarios solicita que se agreguen al expediente todas las copias de documentación que obren en poder del Área de Atención al Usuario y asimismo que notifique a las partes del extravío referido, solicitando que adjunten toda documental que posean a efectos de proceder a la reconstrucción referida;

Que, a fs. 14 se precede a agregar la presentación efectuada por el usuario;

Que, a fs. 17/38 y por registro N° 2941/EURSPCABA/2007 el Sr. Bassani adjunta documentación;

Que, a fs. 39/85 Autopistas Urbanas SA presenta copia de la documentación que le fuera requerida;

Que, a fs. 88 la ex Secretaría Legal considera que las copias agregadas resultan suficientes para proseguir con el trámite del expediente;

Que, a fs. 44 el Sr. Bassani manifiesta que: "... a los efectos de solicitarles, el pago de los daños provocados en el parabrisas de mi vehículo particular Peugeot 306 XRD Dominio AYE 023, en momentos que circulaba por la Autopista 25 de Mayo, sentido provincia, el día 05 de julio de 2005 a la hora 19.18 aproximadamente entre los tramos de la Avda. 9 de Julio y la Avda. Entre Ríos, circulando por la vía central, siento un impacto en el parabrisas del lado derecho, el cual produce la rajadura del mismo";

Que, a fs. 45 queda acreditada la titularidad del vehículo con la copia de la cédula de identificación del automotor;

Que, a fs. 59 obra copia de presupuesto emitido por Cristal Automotor SRL por parabrisas laminado por un valor de pesos trescientos setenta (\$370);

Que, a fs. 30 consta copia del llamado a audiencia de conciliación, dejándose constancia de la comparecencia del Sr. Bassani;

Que, a fs. 65/68 se agrega copia del descargo presentado por Autopistas Urbanas SA, manifestando: "...Habida cuenta la falta de responsabilidad de mi mandante y la carencia de pruebas aportadas por el requirente, es que se solicita se rechace el reclamo perseguido en los presentes";

Que, a fs. 69 se procede a abrir a prueba las actuaciones, citando a prestar declaración testimonial al Sr Christian López, ofrecido por la parte reclamante. Se requirió a Autopistas Urbanas SA que acompañe las grabaciones de las cámaras y los partes de limpieza y mantenimiento. Al Sr. Bassani se le solicitó el certificado de cobertura del seguro automotor;

Que, a fs. 70/71 se agrega copia de la declaración del Sr. López;

Que, a fs. 72 consta la documentación agregada por Autopistas Urbanas SA donde expresa que no poseen filmaciones y que en la fecha denunciada no se realizaron tareas de reparación en la calzada;

Que, a fs. 75 el Sr. Bassani agrega copia del certificado de cobertura de seguro del automotor;

Que, a fs. 76 se resuelve la clausura del período probatorio;

Que, a fs. 77/78 se pusieron los actuados para alegar;

Que, a fs. 81/85 Autopistas Urbanas SA presenta alegato;

Que, se remitieron las actuaciones al Área Técnica para la confección del informe correspondiente, conforme establece el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, de los elementos y documentación obrantes en el expediente no surge que el

reclamante haya podido demostrar que los hechos por él denunciados se hayan producido en la vía de la Autopista, por lo que resulta que no puede atribuirse a Autopistas Urbanas SA, responsabilidad por los daños sufridos en el vehículo del Sr. Bassani;

Que, "La imputabilidad es la calidad o propiedad de un acto en virtud de la cual es dable atribuirlo a la persona de quién emane. Imputa equivale a poner lo obrado en la cuenta del agente para exigirle la consiguiente responsabilidad" (Llambías – Código Civil Anotado – IIB – pág. 277);

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar el reclamo interpuesto por el Sr. Bassani Norberto contra Autopistas Urbanas SA.

Artículo 2º.- Desestimar la aplicación de sanciones a Autopistas Urbanas SA, por el hecho de referencia.

Artículo 3º.- Notifíquese el Sr. Bassani Norberto y a Autopistas Urbanas SA

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCION N° 212 - ERSP/09

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2009.

VISTO: el Artículo 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 84/EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio N° 342 del 4 de junio de 2009, el Expediente N° 2996/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Ley N° 210 se reglamentó su constitución estableciendo en el Artículo 11, incisos. c) y d), que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, la agente Fleming, Maria Josefa, DNI. N° 11.872.619 solicitó licencia sin goce de haberes desde el 1º de junio de 2009 por el termino de seis (6) meses;

Que, el Directorio a través del Acta N° 342 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, inciso k) y 55 del Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolvió otorgar dicha licencia a partir del 1º de junio del corriente año;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese a la agente Fleming, Maria Josefa, DNI. N° 11.872.619 a partir del 1º de junio de 2009 y por el termino de seis (6) meses, la licencia sin goce de haberes prevista en el artículo 35 inciso k) y de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 55 del Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 213 - ERSP/09

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 332 del 19 de marzo de 2009 y N° 351 del 5 de agosto de 2009, el Expediente N° 149/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme lo establece el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, se entiende como Servicio Público, a los efectos de la aplicación de la misma, al Alumbrado Público y Señalamiento luminoso;

Que, el Art. 3º inc. a),b), e), i) y l) , de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones, prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o

contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician de oficio, detectándose una luminaria apagada, ubicada en Mahatma Gandhi esquina Leopoldo Marechal;

Que, a fs. 6 consta la denuncia realizada por este Ente al Sistema del Gobierno de la Ciudad, con fecha 26/11/07, registrada bajo el N° 29298;

Que, a fs. 7/10 constan las Actas elaboradas entre los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2007, de la lectura de las mismas surge que se encuentra una luminaria apagada, ubicada en Mahatma Gandhi esquina Leopoldo Marechal;

Que, a fs. 11 consta el Acta elaborada el día 31 de noviembre de 2007, de la lectura de la misma surge que la luminaria se encuentra en funcionamiento;

Que, a fs. 13 reza el informe del Departamento de Dictámenes y Contencioso destacando que correspondería el sumario contra la empresa Mantelectric ICISA;

Que, a fs. 15 se procedió a abrir el sumario. Seguidamente, a fs. 17 se ordenó la correspondiente citación a la empresa sumariada;

Que, cabe señalar que la empresa Mantelectric ICISA presentó el descargo correspondiente, en el mismo informa, que no existe luminaria en la esquina de Mahatma Gandhi y Leopoldo Marechal, lo cual se contrapone con lo expresado en el parte de novedades, donde expresa que la luminaria fue reparada;

Que, a fs. 71/72 consta el Informe N° 798/AVP/08, en el cual se imputa a la sumariada el incumplimiento al Art. 2.1.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones en los plazos máximos de reparación. Asimismo informa que la documentación presentada por la sumariada, no se encuentra numerada correlativamente ni rubricada por el Gobierno de la Ciudad, no resultando prueba fehaciente a fin de acreditar su defensa;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar con una multa de Pesos dieciséis mil cuatrocientos noventa (\$16.490) a la empresa Mantelectric ICISA por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria apagada, ubicada en Mahatma Gandhi esquina Leopoldo Marechal - conf. -Artículos 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el Artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6, Sucursal Centro del Banco de la Ciudad dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 214 - ERSP/09

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio N° 331 del 10 de marzo de 2009 y N° 351 del 5 de agosto de 2009, el Expediente N° 1747/EURSPCABA/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme lo establece el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, se entiende como Servicio Público, a los efectos de la aplicación de la misma, al alumbrado público y señalamiento luminoso;

Que, conforme el Art. 3º incs. a),b), e), i) y l) , de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones, prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician dentro del marco del Plan de Control, en donde se detectaron dos (2) semáforos peatonales desincronizados ubicados en Av. Independencia en la intersección con 24 de Noviembre;

Que, a fs. 3 consta la denuncia realizada por este Ente al Sistema del Gobierno de la Ciudad, con fecha 10/07/07, registrada bajo el N° 16276;

Que, a fs. 4 consta el Parte Diario de Novedades, confeccionado con fecha 10/07/07, de su lectura se desprende que se encuentran dos (2) semáforos peatonales desincronizados, ubicados en Av. Independencia en la intersección con 24 de Noviembre;

Que, a fs. 5 consta el Acta elaborada el día 11 de julio de 2007, de su lectura surge que se encuentran dos (2) semáforos peatonales desincronizados;

Que, a fs. 6 consta el Acta elaborada el día 12 de julio de 2007, de su lectura surge que se encuentran dos (2) semáforos peatonales desincronizados;

Que, a fs. 7 consta el Acta elaborada el día 13 de julio de 2007, de su lectura surge que los dos (2) semáforos peatonales desincronizados, se han normalizado;

Que, a fs. 10 reza el informe del Departamento de Dictámenes y Contencioso

destacando que correspondería el sumario contra la empresa Autotrol SA;
Que, a fs. 12 se procedió a abrir el sumario. Seguidamente, a fs. 14 se ordenó la correspondiente citación a la empresa sumariada;
Que, cabe señalar que la empresa Autotrol SA presentó descargo de fs. 16/23, en el cual detalla, que recibido un reclamo por el semáforo trabado ubicado en Av. Independencia en la intersección con 24 de Noviembre, el día 10/07/07, se concurrió al lugar solucionando la falla durante el día 10/07/07 a las 16:25 horas. Entre los días 11/07/07, 12/07/07 y 13/07/07, se realizó tarea de rutina, sin inconvenientes. Se cambia una lámpara quemada el 13/07/07 a las 11:57 horas y el día 19/07/07 se recibe un reclamo del Gobierno de la Ciudad y se cambia la lámpara quemada a las 16:40 horas;
Que, a fs. 39/40 consta el Informe N° 762/APV/08, en el cual se imputa a la sumariada el incumplimiento al art. 4.5.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones en los plazos máximos de reparación, de dos (2) semáforos peatonales desincronizados, ubicados en Av. Independencia en la intersección con 24 de Noviembre;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar con una multa de pesos cinco mil ciento cincuenta y ocho (\$5.158) a la empresa Autotrol SA por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de dos semáforos peatonales desincronizados, ubicados en Av. Independencia en la intersección con 24 de Noviembre. - conf. -Artículos 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el Artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6, Sucursal Centro del Banco de la Ciudad dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Autotrol SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N° 215 - ERSP/09

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2009.

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución

Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, las Actas de Directorio Nº 330 del 5 de marzo de 2009 y Nº 351 del 5 de agosto de 2009, el Expediente Nº 2007/EURSPCABA/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, conforme lo establece el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, al alumbrado público y señalamiento luminoso;

Que, conforme el Art. 3º incs. a),b), e), i) y l) , de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones, prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, las presentes actuaciones se inician dentro del marco del Plan de Control, donde se detectó 1 (un) semáforo vehicular, sobre pescante cabezal de luz verde apagada, ubicado en Av. Rivadavia en la intersección con Donato Álvarez;

Que, a fs. 4 consta la denuncia realizada por este Ente al Sistema del Gobierno de la Ciudad, con fecha 13/08/07, registrada bajo el Nº 16968;

Que, a fs. 5 consta el Parte Diario de Novedades, confeccionado con fecha 13/08/07, de cuya lectura se desprende que se encuentra 1 (un) semáforo vehicular, sobre pescante cabezal de luz verde apagada, ubicado en Av. Rivadavia en la intersección con Donato Álvarez;

Que, a fs. 6 consta el Acta elaborada el día 14 de agosto de 2007. De su lectura surge que el semáforo vehicular, cabezal de luz verde se encuentra apagado;

Que, a fs. 9 consta el Acta elaborada el día 15 de agosto de 2007, de su lectura surge que el semáforo vehicular, cabezal de luz verde se encuentra apagado;

Que, a fs. 10 consta el Acta elaborada el día 16 de agosto de 2007, de su lectura surge que el semáforo vehicular, cabezal de luz verde se encuentra apagado;

Que, a fs. 11 consta la nueva denuncia realizada por este Ente al Sistema del Gobierno de la Ciudad, con fecha 16/08/07, registrada bajo el Nº 17045;

Que, a fs. 12 consta el Acta elaborada el día 17 de agosto de 2007, de su lectura surge que el semáforo vehicular, cabezal de luz verde se encuentra en funcionamiento;

Que, a fs. 15 reza el informe del Departamento de Dictámenes y Contencioso destacando que correspondería el sumario contra la empresa Autotrol SA;

Que, a fs. 17 se procedió a abrir el sumario. Seguidamente, a fs. 19 se ordenó la correspondiente citación a la empresa sumariada;

Que, cabe señalar que la empresa Autotrol SA presentó descargo de fs. 21/34, en el cual detalla, que habiendo recibido un reclamo por una lámpara quemada ubicada en Av. Rivadavia en la intersección con Donato Álvarez el día 13/08/07 a las 21:55 horas,

se concurrió al lugar solucionando la falla durante el día 14/08/07. Durante los días 15/08/07 y 16/08/07 no hubo novedades de esa intersección, hasta las 21:35 horas en que se recibió un reclamo, que fue solucionado el día 17/08/07 a las 10:35 horas con el cambio de una lámpara;

Que, a fs. 50/51 consta el Informe N° 775/APV/08, en el cual se imputa a la sumariada el incumplimiento al Art. 4.5.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones en los plazos máximos de reparación, de 1 (un) semáforo vehicular, cabezal de luz verde apagada, ubicado en Av. Rivadavia en la intersección con Donato Álvarez;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar con una multa de Pesos cinco mil ciento cincuenta y ocho (\$5.158) a la empresa Autotrol SA por incumplimiento en los plazos máximos de reparación de un (1) semáforo vehicular, sobre pescante cabezal de luz verde apagada, ubicado en Av. Rivadavia en la intersección con Donato Álvarez - conf.- Artículos 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el Artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6, Sucursal Centro del Banco de la Ciudad dentro de los diez (10) días de notificada la presente resolución.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Autotrol SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

EXPEDIENTE N° 1/09

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2009.

VISTOS:

Los autos de epígrafe a fin de decidir sobre el acceso del público y la acreditación de los medios de prensa a las audiencias de debate; y,

CONSIDERANDO:

1. Que se deben adoptar todas las medidas ordenatorias que el caso requiere para garantizar que las audiencias puedan desarrollarse de manera que se contemplen los derechos y garantías del enjuiciado, de los demás participantes en el procedimiento, de los medios de comunicación y del público en general, conforme ya fuera realizado en el Jurado de enjuiciamiento de magistrado anterior "Expediente N° 1/2005".

2. Que, al respecto, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación (Res. 69/00, del 15 de febrero de 2000), ha considerado entre los antecedentes del derecho comparado, el caso "Sheppard vs. Maxwell" -384 U.S. 333 (1996)- en el que la Suprema Corte de los Estados Unidos de América sostuvo que el juez había incumplido con su obligación de controlar la publicidad negativa para el imputado y señaló -entre otras- como medida fundamental, controlar tanto la presencia de los medios en la sala de audiencias, como su actuación durante el juicio.

3. Que, a la luz de los principios reseñados, la televisación desde la sala donde habrá de llevarse a cabo esta etapa del proceso debe armonizarse con las normas constitucionales y legales vigentes, pues en actuaciones en las que se concretarán múltiples audiencias, su difusión televisiva importaría que los testigos que depongan en una faz ulterior del juicio podrían conocer el contenido de las declaraciones previas.

4. Que las medidas que se postulan, por las mismas razones hasta aquí expuestas, deben alcanzar no solo a la utilización de cámaras para filmar, sino a todo medio que permita su transmisión directa o su retransmisión.

5. Que corresponde compatibilizar todo ello con el legítimo derecho a la libertad de expresión e información, razón por la cual también deben tomarse las medidas que faciliten el desempeño de los periodistas, orientadas a permitir el acceso a la mayor cantidad posibles de órganos de prensa, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que tiene sus pilares en la oralidad y la publicidad.

Por las razones expuestas precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 13 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y artículo 18 de la ley 54.

SE RESUELVE:

I. Disponer que el acceso de los medios de prensa a la Sala de Audiencias de debate se efectúe previa acreditación ante la Secretario de Asuntos Generales de este Jurado.

II. Establecer que será el personal técnico autorizado por este Cuerpo el que efectuará la filmación de la lectura de la acusación, defensa, alegatos y de la sentencia final, la que se entregará por la Secretaría de Asuntos Generales a los medios de prensa que así lo soliciten.

III. Permitir el ingreso de un solo periodista por medio acreditado, para así garantizar la mayor pluralidad, con la sola exhibición de su credencial, sin que pueda utilizarse grabadores, cámaras fotográficas, teléfonos celulares o cualquier otro medio tecnológico que permita retransmitir las alternativas del juicio desde el recinto.

IV. Asignar un sector de la Sala de Audiencias a los medios de prensa acreditados, hasta tanto sea colmada la capacidad del espacio previsto.

V. Establecer que el público en general que ingrese a la Sala deba identificarse en la puerta de acceso, a quienes se les hará saber que durante el desarrollo de las audiencias deberán mantener sus teléfonos celulares apagados y se les suministrará una credencial identificatoria, previa entrega de su documento de identidad, el que se le restituirá a su egreso.

VI. Remitir copia íntegra de la presente a la Sala de Periodistas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VII. Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIII. Notificar a las partes intervinientes en la causa en trámite ante el Jurado. A tal efecto designase al señor Secretario de Asuntos Generales del Jurado.-

Firmado: Dr. José O. Casás, Diputada Diana Maffia, Diputado Raúl Puy, Diputado Martín Borrell, Dr. Eduardo Awad, Dr. Guillermo Treacy, , Dr. Pedro Kesselman y Dr. Leandro Vergara. / Ante mí: Alberto J. Lucchetti. Secretario "ad hoc" de Asuntos Generales. **Lucchetti**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN DE JUNTAS DE CLASIFICACIÓN DOCENTE Y DISCIPLINA

Docentes

EL Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con la Ordenanza N° 40593 y su Reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación y Disciplina Docente del Área Educación Especial informa que se abre la inscripción fuera de término para cubrir cargos de **Maestro de Grupo para Niños Discapacitados Auditivos con Trastornos Emocionales Severos**, a crearse en la Escuela N° 29 "Dr. Osvaldo Magnasco", según Resolución N° 5.673-MEGC/09 y art. 66 del EDM y su reglamentación para Aspirantes a Interinatos y Suplencias/2010 - Inscripción 2009, los mismos deberán reunir los siguientes requisitos:

* **Los Aspirantes** a los cargos mencionados deberán poseer los siguientes títulos:

- Profesor Especializado en Discapacitados Auditivos en concurrencia con el título de Psicólogo e Intérprete de Lengua de Señas (Título oficial) o Certificado de Curso de LSA.
- Profesor Especializado en Discapacitados Auditivos en concurrencia con Intérprete de Lengua de Señas (Título oficial) o Certificado de Curso de LSA.
- Psicólogo en concurrencia con Intérprete de Lengua de Señas (Título oficial) o Certificado de Curso de LSA.
- Profesor Especializado en Discapacitados Auditivos o Psicólogo.

* **Fecha de Inscripción:** del 9 al 23 de diciembre de 2009, en el horario de 10 a 16 hs.

* **Lugar de Inscripción:** Dirección de Educación Especial, Esmeralda 55, 6º piso, CABA.

* La **Exhibición de Listados y las Reconsideraciones por Puntaje y Antigüedad:** se confirmará fecha y horario al inicio del Ciclo Lectivo 2010.

Marta Bianchi

Coordinadora de Clasificación y Disciplina Docente

CA 220

Inicia: 7-12-2009

Vence: 10-12-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Cronograma Concurso 2007

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza N° 40593 y su Reglamentación, comunica el **Cronograma De Los Concursos 2007, Cargos de Base para Traslado, Acrecentamiento, Acumulación e Ingreso, del Área de Educación Media Y Técnica Zona I, II, III, IV y V** según Resolución 7074/MEGC/2009.

Cronograma Concurso Cargos Base 2007**Junta I**

Traslado: 09/12/09 en Bogotá 2759 (E.E.M. N° 1 D.E. 12), 9 hs.

Acrecentamiento: 12/12/09 en Bogotá 2759 (E.E.M. N° 1 D.E. 12), 9 hs.

Acumulación: 14/12/09 en Bogotá 2759 (E.E.M. N° 1 D.E. 12), 9 hs.

Ingreso: 28/12/09 (hs. Cátedra) en Bogotá 2759 (E.E.M. N° 1 D.E. 12), 9 hs.

Ingreso: 30/12/09 (Cargos) en Bogotá 2759 (E.E.M. N° 1 D.E. 12), 9 horas.

Junta II

Traslado: 04/12/09 en Sede de Junta Av. Jujuy 467, 2° piso contrafrente, 10 hs.

Acrecentamiento: 10/12/09 en Libertad 1257 (Colegio N° 2 D.E. 1° "D.F. Sarmiento") 9 hs.

Acumulación: 11/12/09 en Libertad 1257 (Colegio N° 2 D.E. 1° "D.F. Sarmiento") 9 hs.

Ingreso: 18/12/09 (hs. Cátedra) en Libertad 1257 (Colegio N° 2 D.E. 1° "D.F. Sarmiento") 9 hs.

Ingreso: 23/12/09 (Cargos) en Libertad 1257 (Colegio N° 2 D.E. 1° "D.F. Sarmiento") 9 hs.

Junta III

Traslado: 04/12/09 en Sede de Junta Av. Jujuy 467 3er. piso frente, 10 hs.

Acrecentamiento: 15/12/09 en Av. Gaona 1502 (Comercial N° 3 D.E. 7° "H. Vieytes") 9 hs.

Acumulación: 16/12/09 en Av. Gaona 1502 (Comercial N° 3 D.E. 7° "H. Vieytes") 9 hs.

Ingreso: 21/12/09 (horas Cátedra) en Av. Gaona 1502 (Comercial N° 3 D.E. 7° "H. Vieytes") 9 hs.

Ingreso: 22/12/09 (Cargos) en Av. Gaona 1502 (Comercial N° 3 D.E. 7° "H. Vieytes") 9 hs.

Junta IV

Traslado: 07/12/09 en Sede de Junta Av. Jujuy 467 1er. piso frente, 10 hs.

Acrecentamiento: 17/12 /09 en Martín de Gainza 1050 (E.T. N° 9 "Ing. Luis Huergo") 9

hs.

Acumulación: 18/12/09 en Martín de Gainza 1050 (E.T. N° 9 "Ing. Luis Huergo") 9 hs.

Ingreso: 22/12/09 (hs Cátedra) en Martín de Gainza 1050 (E.T. N° 9 "Ing. Luis Huergo") 9 hs.

Ingreso: 29 /12/09 (Cargos) en Martín de Gainza 1050 (E.T. N° 9 "Ing. Luis Huergo") 9 hs.

Junta V

Traslado: 07/12/09 en Sede de Junta Av. Jujuy 467, 1er piso, 10 hs.

Acrescentamiento: 19/12/09 en Cochabamba 2830/60 (E.T. N° 11 "Manuel Belgrano") 9 hs.

Acumulación: 21/12/09 en Cochabamba 2830/60 (E.T. N° 11 "Manuel Belgrano") 9 hs.

Ingreso: 23/12/09 (hs Cátedra) en Cochabamba 2830/60 (E.T. N° 11 "Manuel Belgrano") 9 hs.

Ingreso: 28/12/09 (Cargos) en Cochabamba 2830/60 (E.T. N° 11 "Manuel Belgrano") 9 hs.

Marta Bianchi

Coordinadora de Clasificación y Disciplina Docente

CA 221

Inicia: 7-12-2009

Vence: 10-12-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

Áreas Inicial, Primaria, Curricular de Materias Especiales, Adultos y Adolescentes (Nivel Primario)

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza N° 40593 y su reglamentación, comunica la **exhibición de los Listados por Orden de Mérito Ingreso 2009 e Interinatos y Suplencias 2010**, Maestra de Sección Verano, Maestra Celadora Verano y Conducción Verano 2009 del Área de Educación Inicial, Área de Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario), y Exhibición de Listados Alfabéticos y por Orden de Mérito del Área Curricular de Materias Especiales, Área Educación Primaria en los lugares y horarios que a continuación se detalla:

ÁREA EDUCACIÓN INICIAL

Días de Exhibición: 14, 15, 16, 17 y 18 de Diciembre de 2009.

Lugares de Exhibición: En la Supervisión correspondiente a cada Distrito Escolar.

Horario: 9 a 16 hs.

Importante

*** Reconsideraciones de puntaje (Títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros Títulos)**

Días: 21, 22 y 23 de Diciembre de 2009

Lugar: Sede de la Junta de Clasificación Área de Educación Inicial – Av. Paseo Colón 315 Piso 3°

Horario: 9 a 17 hs.

*** Reconsideraciones por antigüedad**

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º Piso Contrafrente

Días: 21, 22 y 23 de Diciembre de 2009

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

ÁREA DE EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE (N. Primario)

Listados Orden de Mérito de Interinatos y Suplencias 2010

1 - Maestros de Ciclos

2 - Maestros de Centros Educativos

3 - Maestros de Materias Especiales

Días de Exhibición: 9, 10, 11, 14 y 15 de diciembre de 2009.

Horarios de Exhibición: 16 a 20 hs.

Lugares de Exhibición

- Sector I : Constitución 1839

- Sector II : Humberto 1º 3187

- Sector III : Moldes 1854

- Sector IV : Fonrouge 346

- Sector V : Suárez 1131

Y en las Supervisiones

- de Materias Especiales: de 16 a 20 hs. Viamonte 1314.

- de Centros Educativos: de 10 a 14 hs. San Nicolás 588.

Importante:

*** Reconsideraciones de puntaje (Títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros Títulos)**

Lugar: *Junta de Clasificación* de Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) en Paseo Colón 315, 3er piso.

Días: 16, 17 y 18 de diciembre de 2009.

Horario: 10 a 17 hs.

*** Reconsideraciones por Antigüedad**

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No docente, Av. Paseo Colón 255 1er. Piso, Contrafrente.

Días: 16, 17 y 18 de diciembre de 2009.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

ÁREA CURRICULAR DE MATERIAS ESPECIALES

Días de Exhibición: Del 9 al 15 de Diciembre de 2009

Listados para interinatos y suplencias 2010:

* Escalafón "A" y Escuelas Plurilingües: Todas las materias, en el Distrito Escolar elegido en la Inscripción de Abril.

Intensificación en Artes: D.E. 8º.

Horario: 9 a 16 hs.

* **Escalafón "B" y Escuelas de Música:** en el Distrito elegido en la inscripción de Abril.

Ed. Física: DD.EE. 1º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13º, 14º, 16º, 18º y 21º.

Ed. Musical: Zona I - D.E. 2º, Zona II - D.E. 11º.

Ed. Plástica: DD.EE. 1º, 8º, 9º, 13º, 19º.

Idioma Extranjero: DD.EE. 1º al 21º.

Horario: 9 a 16 hs.

* **Escalafón "C":** Giribone 1961.

Horario: 9 a 16hs.

Listados para ingreso 2009**Escalafones "A", "B", Escuelas de Música, Plurilingües e Intensificación en Artes:**

Ed. Artesanal y Técnica: DD.EE. 2º, 5º, 9º, 11º, 14º, 17º y 20º.

Ed. Física: DD.EE. 3º, 6º, 9º, 12º, 15º, 18º y 20º.

Ed. Musical: DD.EE. 2º, 4º, 7º, 8º, 10º, 11º y 17º.

Ed. Plástica: DD.EE. 1º, 5º, 8º, 9º, 13º, 17º, 19º.

Idioma Extranjero: DD.EE. 1º, 4º, 6º, 7º, 10º, 13º y 18º.

Intensificación en Artes: D.E. 8º

Horario: 9 a 16 hs.

Escalafón "C": Giribone 1961

Horario: 9 a 16 hs.

Importante*** Reconsideraciones de puntaje (Títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros Títulos)**

Lugar: Sede de la Junta de Clasificación Curricular de Materias Especiales, Av. Paseo Colón 315, 3º Piso.

Días: 16, 17 y 18 de diciembre de 2009

Horario: 9 a 15 hs.

*** Reconsideraciones por antigüedad**

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º Piso Contrafrente

Días: 16, 17 y 18 de diciembre de 2009

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

ÁREA EDUCACIÓN PRIMARIA**Maestros de Grado y Maestros Bibliotecarios****Aspirantes a Interinatos y Suplencias 2010**

Días de Exhibición: del 9 al 15 de diciembre de 2009

Lugares de Exhibición: en la Sede de cada Distrito Escolar

Horario: 9 a 16 hs.

Maestros de Grado y Maestros Bibliotecarios**Aspirantes a Ingreso 2009**

Días de exhibición: del 9 al 15 de diciembre de 2009

Lugares de Exhibición:

Zona I - D. E. 2°, 7°, 10°, 12° y 16°

Zona II - D. E. 4°, 5°, 11°, 20° y 21°

Horario: 9 a 16 hs.

Importante

* **Reconsideraciones de puntaje (Títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros Títulos)**

Lugar: Sede de la Juntas de Clasificación Primaria Zonas I y II, Av. Paseo Colón 315, 3º piso.

Días: 16, 17 y 18 de diciembre de 2009.

Horario: 10 a 15 hs.

* **Reconsideraciones por antigüedad**

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Paseo Colón 255, 1º Piso contrafrente.

Días: 16, 17 y 18 de diciembre de 2009

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Marta Bianchi

Coordinadora de Clasificación y Disciplina Docente

CA 222

Inicia: 7-12-2009

Vence: 10-12-2009

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEPORTIVA

Búsqueda de expediente (Com. N° 1/09)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas y Salidas de Archivo de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a esta Dirección General Gestión y Planificación Deportiva si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento para el original del **Expediente N° 38961-MGEYA/2001**, s/contrato de locación de servicios c/ LOTTERO, JORGE LUIS.

Ramiro C. Giménez

Director General

CA 212

Inicia: 2-12-2009

Vence: 10-12-2009

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RENTAS

Búsqueda de Actuación

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirva informar si en el Organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: **Registro N° 16441-DGHP/05** incorporado al **Expediente N° 37085/05** del contribuyente **Fundación IPNA**. La información ha de ser enviada al Departamento Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Dirección Mesa de Entradas y Despacho Gral. AGIP, sita en la calle Viamonte N° 900, 1° piso (Carpeta N° 1271102/09).

Analía Cristina Leguizamón
Directora General Adjunta

CA 223

Inicia: 9-12-2009

Vence: 11-12-2009

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda del Registro N° 3.058-AJG/02 (Com. N° 21-AGC/09)

Buenos Aires, 2 de diciembre 2009.

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salida y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirva informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el Organismo al que pertenece se encuentra o registra movimiento el original del Registro N° 3.058-AJG/2002.

José A. Báez
Director General

CA 215

Inicia: 4-12-2009

Vence: 9-12-2009

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN N° 80 - CSEL/09

Se llama a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009.

VISTO: Las vacantes existentes en la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la renuncia del Dr. Gusman en la Fiscalía nro. 1 ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario y la creación de la Fiscalía nro. 3 ante la misma instancia y fuero, se encuentran vacantes los cargos de titular de esas dependencias.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que atento lo prescripto en el art. 33 de la ley 31 corresponde a la Comisión de Selección efectuar la convocatoria.

Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 9 de noviembre del corriente se realizó el sorteo de los Jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.

Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El Jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de Jurados titulares los Dres. Dres. Gustavo Ferreira, Domingo Sesín, Mabel M. L. Lovecchio, María C. Serrano y Claudio M. Kiper y como suplentes los Dres. Clara M. Do Pico, Santiago Corcuera, Silvina N. Nápoli, Leandro Vergara y Pablo J. M. Revilla.

Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 4 de diciembre de 2009 y finaliza el 21 de diciembre de 2009, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/92. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 entepiso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado

durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese. **Daniele - Más Vélez - Moya**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN N° 81 - CSEL/09

Se llama a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de asesor tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

VISTO: Las vacantes existentes en la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de la creación de la Asesoría Tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario se encuentra vacante el cargo de titular de esa dependencia.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que atento lo prescripto en el art. 33 de la ley 31 corresponde a la Comisión de Selección efectuar la convocatoria.

Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 9 de noviembre del corriente se realizó el sorteo de los Jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.

Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de asesor tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El Jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal

Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de Jurados titulares los Dres. Gustavo R. Zunino, Alberto Dalla Vía, Eva R. E. Acuña Cruz, Jorge Barbagelata y Alfredo Kraut y como suplentes los Dres. Angela Montilla de Frías, Javier I. Barraza, Santiago Montaña, Silvia Tanzi y Víctor Abramovich Cosarin.

Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 4 de diciembre de 2009 y finaliza el 21 de diciembre de 2009, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/92. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 entrepiso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese. **Daniele - Mas Vélez - Moya**

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de mil (1000) Chalecos de Protección Balística o Antibala con destino a la Policía Metropolitana - Expediente N° 1.436.249/09.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 39-DGCYC/09 para la adquisición de mil (1000) Chalecos de Protección Balística o Antibala con destino a la Policía Metropolitana, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a realizarse el día 14 de Diciembre de 2009 a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 525, planta baja, Oficina 20 - Buenos Aires - de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Valor del pliego \$ 3.000.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Edgardo D. Cenzone
Director General

OL 3987

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Expediente N° 1.173.774/09**

Licitación Pública N° 2.387/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.059/09.

Rubro: Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de un Rack de Servidores para la Policía Metropolitana.

Nota: La cotización de los oferentes fue realizada en Dólares Estadounidenses de acuerdo a lo establecido en el Art.6 (circular N° 1 con consulta) del pliego de bases y condiciones particulares y conforme al Art.106° de su reglamentación. Se utilizó el tipo de cambio vendedor del Banco Ciudad del día 24/11/2009 para realizar la comparativa de precios. Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

BGH Sociedad Anonima (Of.3) R.1 alternativa en la suma total de pesos quinientos sesenta mil cuarenta y seis con un centavo (\$ 560.046,01) (USD 147.303,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta mas conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y lo establecido en el presente pliego y el pliego de especificaciones técnicas conforme lo establecido en el Art.13° del pliego de bases y condiciones particulares concordante con el Art.108° de la Ley 2.095 y su reglamentación.

Edgardo D. Cenzone

Director General

OL 4019

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Licitación Pública N° 2.820/09**

Carpeta N° 1.160.780/09.

Rubro: Contratación de un Servicio de Transporte de niños y personas con capacidades diferentes correspondiente a la Colonia de Verano 2010 dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y del Ministerio de Educación En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 7 del mes de diciembre del año 2009, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución N° 6803/2009, con la presencia del Sr. Germán Ferrando, en representación del Ministerio de Desarrollo Económico, el Dr. Lisandro Greco, y el Ing. Pablo Gaytan, en representación del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Omar Alberto Moledo y el Sr. Agustín Casarini, en representación del Ministerio de Educación con el objeto de evaluar la documentación contenida en los Sobres

Únicos de la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08. En el Acto de Apertura de Sobres, celebrado a las 14:00 hs. del día 04 de diciembre de 2009, se presentaron las siguientes empresas, en ese orden:

- 1) Ecotransfer S.R.L.
- 2) Guidi Posta S.A.
- 3) G. G. Servicios de Autos S.A.
- 4) Montes Noemí Alicia
- 5) Nombela Virginia Laura
- 6) Turismo La Delfina S.R.L.
- 7) Gonzalez Sureda Gabriela
- 8) Oscaris Myrtha Elba
- 9) Area 21 S.R.L.
- 10)Hugo Roberto Pagnone
- 11)Eduardo Horacio Guarino
- 12)Luan Tours S.R.L.
- 13)Flavia Contartesi
- 14)Delia Beltramone
- 15)Servir´C S.A.
- 16)Juan Carlos Garcia

Analizada la documentación, se realizó el examen de cumplimiento de la documentación y requisitos mínimos exigidos por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación.-

A continuación, se deja constancia respecto de cada empresa el cumplimiento:

- 1) Ecotransfer S.R.L.: No da cumplimiento con lo exigido en el inciso b) del Art. 12º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se descarta su oferta presentada.
- 2) Guidi Posta S.A.: Cumple con la totalidad de las exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus anexos. Asimismo se deja constancia que con relación al Renglón N° 3 el oferente incurrió en error evidente quedando desestimado el mismo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 106 de la Ley 2.095 y su reglamentación.
- 3) G. G. Servicios de Autos S.A.: Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus anexos.
- 4) Montes Noemí Alicia: Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus anexos.
- 5) Nombela Virginia Laura. Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus anexos.
- 6) Turismo La Delfina S.R.L. Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus anexos.
- 7) Gonzalez Sureda Gabriela. Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos.
- 8) Oscaris Myrtha Elba. Cumple con la totalidad de lo exigido en el pliego de Bases y Condiciones, y sus anexos.
- 9) Area 21 S.R.L. Cumple con la totalidad de lo exigido en el pliego de bases y condiciones y sus anexos.
- 10)Hugo Roberto Pagnone. Cumple con la totalidad de lo exigido en el pliego de bases y condiciones y sus anexos.
- 11)Eduardo Horacio Guarino. Cumple con la totalidad de lo exigido en el pliego de bases y condiciones y sus anexos.
- 12)Luan Tours S.R.L. Cumple con la totalidad de lo exigido en el pliego de bases y condiciones y sus anexos.

13) Flavia Contartesi. Cumple con la totalidad de lo exigido en el pliego de bases y condiciones y sus anexos.

14) Delia Beltramone. Cumple con la totalidad de lo exigido en el pliego de bases y condiciones y sus anexos.

15) Servir C S.A. Respecto la oferente bajo análisis, ha sido informado a esta Comisión, por parte de los organismos usuarios, que la misma registra en el Ministerio de Educación efectiva constatación de incumplimiento durante la realización de los servicios correspondientes al programa "Recreo de Verano 2009", en relación a la falta de la correspondiente habilitación de vehículos afectados al servicio, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, circunstancia ésta, de cumplimiento esencial e ineludible para asegurar una correcta prestación y una adecuada calidad del servicio, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 1665 y su modificatoria Ley N° 1919, en el marco de la Ley N° 2148.

16) Juan Carlos García. Cumple con la totalidad de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos.

Visto lo detallado precedentemente, esta Comisión de Evaluación de Ofertas en virtud de los precios ofrecidos, la idoneidad técnica y económica del oferente, la calidad de los servicios y los antecedentes brindados por los organismos usuarios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Art. 108 de la ley 2.095 y su reglamentación, aconseja la Preadjudicación de la siguiente manera:

- 1) Guidi Posta S.A. Renglones N° 15, 23, 24 y 31.
- 2) G. G. Servicios de Autos S.A. Renglón N° 20.
- 3) Montes Noemí Alicia. Renglones N° 6, 7 y 11.
- 4) Nombela Virginia Laura. Renglones N° 17 y 32.
- 5) Turismo La Delfina S.R.L. Renglones N° 4, 12, 13, 26 y 29.
- 6) Gonzalez Sureda Gabriela. Renglones N° 22 y 27.
- 7) Oscaris Myrtha Elba. Renglones N° 5 y 18.
- 8) Area 21 S.R.L. Renglones N° 1 y 3.
- 9) Hugo Roberto Pagnone. Renglones N° 2 y 19.
- 10) Eduardo Horacio Guarino. Renglones N° 16 y 30.
- 11) Luan Tours S.R.L. Renglones N° 8, y 10.
- 12) Flavia Contartesi. Renglones N° 9 y 14.
- 13) Delia Beltramone. Renglones N° 21 y 25
- 14) Juan Carlos García. Renglón N° 28.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente acto firmando los suscriptos de conformidad.

Edgardo D. Cenzone
Director General

OL 4023

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de Vehículos Habilitados – Expediente N° 1.099.323/09

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2.819-SIGAF/09 cuya fecha de

apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 9 de Diciembre de 2009 a las 11 hs. para el día 11 de Diciembre de 2009 a las 15 hs, para la Contratación de los Servicios de Provisión de Ropa de Cama, y de Retiro, Lavado, Secado y Planchado, de Ropa de Cama y de Ropa Hospitalaria, con su correspondiente Distribución en Establecimientos Hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.-

Edgardo D. Cenzone
Director General

OL 4006
Inicia: 9-12-2009

Vence: 10-12-2009

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de reactivos de laboratorio - Carpeta N° 1.268.788-HGAIP/09

Llámesese a Licitación Pública N° 2.355/09.

Fecha de apertura: 15/12/09 a las 9.30 hs.

Adquisición: Reactivos de Laboratorio.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta un día antes de la apertura sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: sin valor económico.

Consultas de Pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Pablo D. Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3998
Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos - Carpeta N° 1.181.940-HGATA/09

Llámase a Licitación Pública N° 2.900/09, cuya apertura se realizará el día 11/12/09, a las 10 hs., para la contratación de: instrumental, equipos y suministros médicos y quirúrgicos.

Autorizante: Disposición N° 795-HGATA/09.

Repartición destinataria: Division Farmacia.

Valor del pliego: \$ 0.-

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, piso 1º.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3993

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Adquisición de insumos de laboratorio con provisión de equipamiento - Carpeta N° 1.453.177/09

Llámese a Licitación Pública N° 2.923/09, cuya apertura se realizará el día 15/12/09, a las 9:30 hs., para la adquisición de: insumos de laboratorio con provisión de equipamiento.

Repartición destinataria: Servicio de Laboratorio.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380 3º piso.

Ángela Toscano

Directora Int.

Stella Maris Dalpiaz

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4014

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición de reactivos para laboratorio - Carpeta N° 1.219.049/09

Licitación Pública N° 2.935-HMIRS/09.

Fecha de apertura: 11/12/09, a las 11 horas.

Referencia: reactivos para laboratorio.

Nota: Los pliegos respectivos se pueden consultar en la pagina Web del Gobierno de la Ciudad o en la División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá" sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gov.ar)

Valor del pliego: gratuito.

Elsa Andina
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3990

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Carpeta N° 23.639-HGAT/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.031/09, de fecha 03 de diciembre de 2009.

Licitación Privada N° 391/09

Clase: Etapa Única.

Rubro Comercial: servicios de conservación, limpieza, descontaminación, mantenimiento y preservación del medio ambiente.

Objeto de la contratación: Recolección Residuos Peligrosos.

Firmas preadjudicadas:

Tarsetano Oscar-Fiag Labor.

Renglón 1 cantidad 6000 litros- precio unitario \$ 6.20 -precio total \$ 37.200,00.

Subtotal: \$ 37.200,00.

Soma S.A.

Renglón 2 cantidad 3600 litros-precio unitario \$6.35-precio total \$ 22.860,00.

Subtotal: \$ 22.860,00.

Total preadjudicado: sesenta mil sesenta (\$60.060,00)

Fundamentos de la preadjudicación: Art.108º de la ley N° 2095.

Lugar de exhibición del acta: división Compras, sito en Avda. Combatientes de Malvinas 3002, 1er. piso, a partir del 14/11/09.

José Rapisarda
Director

Claudia Cuomo
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3996

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.309.215-HGATA/09

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2568-HGATA/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2927/09, de fecha 25 de Noviembre de 2009.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** servicios de reparacion, mantenimiento, alquiler, instalacion y traslado de instrumental y equipos**Objeto de la contratación:** Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Central Telefonica.

Firmas preadjudicadas:

Liefrink y Marx S.A.:

Renglón: 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: \$ 7.632,00 - precio total: \$ 91.584,00

Subtotal: \$ 91.584,00

Total preadjudicado: Noventa y un mil, quinientos ochenta y cuatro con 00/100 (91.584,00). Según asesoramiento técnico.**Fundamento de la preadjudicación:** Según Art. 108 Ley 2095.**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Aranguren 2701, piso 1º, 1 día habil a partir del 7/12/09 en Cartelera.**Diana Galimberti**

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3394

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2.634/09

Dictamen de Evaluación N° 3.033/09, Buenos Aires, de 7 Diciembre de 2009.

Carpeta N° 1.125.591-HF/09.

Apertura: 13/11/09, a las 10.30 hs.**Motivo:** Adquisición de reactivos para hemoterapia.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Quimica Ervone S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 5610 - precio total: \$ 44880 encuadre legal:

oferta mas conveniente.
Renglón: 2 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 1999 - precio total: \$ 3998 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 6 - cantidad: 576- precio unitario: \$ 6.08 - precio total: \$ 3502.08 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 15 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 646 - precio total: \$ 646 encuadre legal: oferta mas conveniente.

WM Argentina S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 2083 - precio total: \$ 6249 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 11- cantidad: 2 - precio unitario: \$ 480 - precio total: \$ 960 encuadre legal: unica oferta.
Renglón: 12 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 393 - precio total: \$ 15720 encuadre legal: unica oferta.
Renglón: 14 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 2103 - precio total: \$ 2103 encuadre legal: unica oferta.
Renglón: 16 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 947 - precio total: \$ 947 encuadre legal: unica oferta.

Biomerieux Argentina S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 3304.51 - precio total: \$ 23131.57 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 5 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 1871.87 - precio total: \$ 14974.96 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 9 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 294.03 - precio total: \$ 588.06 encuadre legal: oferta mas conveniente.
Renglón: 10 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 294.03 - precio total: \$ 588.06 encuadre legal: oferta mas conveniente.

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad: 15 - precio unitario: \$ 676.15 - precio total: \$ 10142.25 encuadre legal: unica oferta.
Renglón: 8 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 35.79 - precio total: \$ 214.74 encuadre legal: unica oferta.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4017
Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2.836/09

Dictamen de Evaluación N° 3.050/09, 4 de diciembre de 2009.

Carpeta N° 1.336.177-HF/09.

Apertura: 2/12/09, a las 11 hs.

Motivo: adquisición de Serv. Mantenimiento procesadoras y reveladoras RX Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Traeco S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 990 - precio total: \$ 23760, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 2 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 2070 - precio total: \$ 49680, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 3 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 2142 - precio total: \$ 51408, encuadre legal: única oferta.

Total: \$ 124848,00.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4016

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.198.058-HGNPE/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.000/09.

Licitación Pública N° 2.732-HGNPE/09.

Rubro: Insumos para Esterilización.

Firma preadjudicada:

Foc S.R.L

Renglón: 1 - cantidad 1000-precio unitario \$ 0,72 - precio total \$ 720,00.

Renglón: 2 - cantidad 1000- precio unitario \$ 7,35 - precio total \$ 7350,00.

Renglón: 3 - cantidad 12 - precio unitario \$ 106,37 - precio total \$ 1276,44.

Renglón: 4 - cantidad 180 - precio unitario \$ 473,60 - precio total \$ 85248,00.

Renglón: 5 - cantidad 900- precio unitario \$ 27,65 - precio total \$ 24885,00.

Total: pesos: Ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve con 44/100 (\$ 119479,44).

Encuadre legal: Art. 109 y 108 Ley 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4013

Inicia: 9-12-2009

Vence: 10-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2.837/09

Dictamen de Evaluación N° 3047/09, 4 de diciembre de 2009.

Carpeta N° 1.413.376 -HF/09.

Apertura: 2/12/09, a las 10.30 hs.**Motivo:** adquisición de Serv. Mantenimiento Equipos y Mesas de RX Reunidos en Comision los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Traeco S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 2475 - precio total: \$ 59400, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 2 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 2475 - precio total: \$ 59400, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 3 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 2160 - precio total: \$ 51840, encuadre legal: única oferta.

Renglón: 4 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 2350 - precio total: \$ 56400, encuadre legal: única oferta.

Total: \$ 227040,00**José A. Lanes**

Director Médico

Stella M. Nocetti

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4015

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Carpeta N° 1.376.252/09

Llámesese a Licitación Pública N° 2.886/09, cuya apertura se realizará el día 15/12/09 a las 12 hs para adquisición.

Autorizante: Disposición N° 277-HQ/09.**Repartición Destinataria:** Hospital de Quemados Radiología.**Valor del pliego:** gratuito.**Adquisición y consultas del pliego:** División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs. Hasta el 15/12/09.

Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369 Capital Federal.

Juan C. Ortega
Director

María Del Carmen Maiorano
Coordinadora de gestión Económico Financiero

OL 4011

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de equipo de oxímetro de pulso - Carpeta N° 1423780/09

Llámesse a Licitación Pública N° 2.889/09, cuya apertura se realizará el día 14/12/2009 a las 12 hs para adquisición equipo de oxímetro de pulso.

Autorizante: Disposición N° 276-HQ/09.

Repartición Destinataria: Hospital de Quemados-Anestesia.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas del pliego: División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs. Hasta el 14/12/09.

Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369 Capital Federal.

Juan C. Ortega
Director

María Del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 4010

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Carpeta N° 1.438.422/09

Llámesse a Licitación Pública N° 2.887/09, cuya apertura se realizará el día 15/12/09 a las 10 hs para adquisición.

Autorizante: Disposición N° 275-HQ/09.

Repartición Destinataria: Hospital de Quemados División Farmacia.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas del pliego: División Compras, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 14 hs. Hasta el 15/12/09.

Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369 Capital Federal.

Juan C. Ortega
Director

María Del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 4009.

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de varios de biomedicina - Carpeta N° 1.438.442/09

Llámesse a Licitación Pública N° 2.872/09, cuya apertura se realizará el día 14/12/09 a las 10 hs para adquisición de varios de biomedicina.

Autorizante: Disposición N° 278-HQ/09.

Repartición Destinataria: Hospital de Quemados- División Farmacia.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas del pliego: División Compras, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 14 hs. Hasta el 14/12/09.

Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369 Capital Federal.

Juan C. Ortega
Director

María Del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 4008

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.244.844-HBR/09

Licitación Pública N° 2.368-SIGAF/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.030-SIGAF/09.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31.

Rubro Comercial: Adquisición de Nutrición Parenteral.

Fecha de apertura: 29/10/09.

Ofertas Presentadas: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 2.736/09 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la

reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Droguería Artigas S.A., Centro de Mezclas Intravenosas, Fresenius Kabi;

Firma preadjudicada:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 1- cantidad: 400 bolsas.- precio unitario: \$ 162,00 - precio total: \$ 64.800,00

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico. El Renglón 1 según art. 108 de la Ley N° 2.095.

Vencimiento validez de oferta: 25/01/10.

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal – Departamento de Compras – de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Victor F. Caruso

Director de Atención Médica

Guillermo Celedón

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4018

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Carpeta N ° 1.357.039-HNBM/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 3.053/09.

Contratación Directa por Urgencia N° 7.342-HNBM/09

Rubro: adquisición de psicofármacos y medicamentos generales para el Centro de Salud Mental N °1 Dr. Hugo Rosarios.

Firmas preadjudicadas:

Medipack S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 50 pomo - precio unitario: \$ 3,48 precio total: \$ 174,0

Renglón: 12 - cantidad: 2000 comp. - precio unitario: \$ 0,065 precio total: \$ 130,00

DNM Farma S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 2.000 comp. - precio unitario: \$ 0,13 precio total: \$ 260,00

Renglón: 3 - cantidad: 2.000 comp. - precio unitario: \$ 0,119 precio total: \$ 238,00

Renglón: 7 - cantidad: 2.000 cap. - precio unitario: \$ 0,435 precio total: \$ 870,00

Renglón: 8 - cantidad: 1.000 comp. - precio unitario: \$ 0,37 precio total: \$ 370,00

Renglón: 10 - cantidad: 3.000 comp. - precio unitario: \$ 0,058 precio total: \$ 174,00

Renglón: 13 - cantidad: 3.000 comp. - precio unitario: \$ 0,405 precio total: \$ 1.215,00

Renglón: 18 - cantidad: 2.000 comp. - precio unitario: \$ 0,085 precio total: \$ 170,00

Ximax S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 2.000 comp. - precio unitario: \$ 0,19 precio total: \$ 380,00

Droguería Bioweb S.A.

Renglón: 11 - cantidad: 2.000 comp. - precio unitario: \$ 0,106 precio total: \$ 212,00

Renglón: 17 - cantidad: 3.000 comp. - precio unitario: \$ 0,685 precio total: \$2.055,00

Renglón: 22 - cantidad: 1.000 comp. - precio unitario: \$ 0,936 precio total: \$ 936,00

Química Ariston S.A.I.C.

Renglón: 14 - cantidad: 2.000 comp. - precio unitario: \$ 0,67 precio total: \$ 1.340,00

Droguería Rontag S.A.

Renglón: 20 - cantidad: 2.000 comp. - precio unitario: \$ 1,587 precio total: \$ 3.174,00

Renglón: 21 - cantidad: 2.000 comp. - precio unitario: \$ 2,309 precio total: \$ 4.618,00

Biofarma S.R.L.

Renglón: 19 - cantidad: 1.000 comprimidos - precio unitario: \$ 3,490 precio total: \$ 3.490,00

Total pesos diecinueve mil ochocientos seis (\$ 19.806,00).

Renglones desiertos: 4, 6, 9, 15, 16, 23

Encuadre legal: art. 108 y 109 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico del Servicio de Farmacia del Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios. Renglón N° 19 se preadjudicó según Informe Técnico del Servicio de Farmacia del Centro de Salud Mental N° 1 Dr. Hugo Rosarios.

Alberto Monchablon Espinoza

Director Médico

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4012

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Trabajos de Cambio de cubiertas y cielorraso- Expediente N° 1.439.697/09

Licitación Privada N° 445-SIGAF/09 (41-09)

Objeto del llamado: Trabajos de Cambio de cubiertas y cielorraso en el Edificio de la Escuela N° 6 "Salvador María del Carril" D.E. 4, sita en Quintino Bocayuva 620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 149.074,50- (Pesos ciento cuarenta y nueve mil setenta y cuatro con cincuenta centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

18 de diciembre de 2009 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 10 de diciembre de 2009 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del

acta

de

inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 3925

Inicia: 2-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO****Trabajos de Instalación de gas y calefacción - Expediente N° 1.447.935/09**

Licitación Privada N° 448-SIGAF/09 (N° 42-09).

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas y calefacción en el Edificio de la Escuela Primaria Común N° 14 - Escuela Técnica N° 37 "Hogar Naval Stella Maris" D.E. 11, sita en Pergamino 211/251 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 302.738,51- (Pesos trescientos dos mil setecientos treinta y ocho con cincuenta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

22 de diciembre de 2009 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 14 de diciembre de 2009 14 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 3963

Inicia: 4-12-2009

Vence: 11-12-2009

Se publica este aviso dado que existió un error de tipeo en la publicación del mismo en el Boletín Oficial N° 3313 y 3314. Donde dice Escuela N° 6 "Salvador María del Carril" D.E. 4, debe decir Escuela N° 4 "Salvador María del Carril" D.E. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO****Trabajos de Cambio de cubiertas y cielorraso- Expediente N° 1.439.697/2009**

Licitación Privada N° 445-SIGAF/09 (N° 41-09).

Objeto del llamado: Trabajos de Cambio de cubiertas y cielorraso en el Edificio de la Escuela N° 4 "Salvador María del Carril" D.E. 6, sita en Quintino Bocayuva 620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 149.074,50 (pesos ciento cuarenta y nueve mil setenta y cuatro con cincuenta centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de diciembre de 2009 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 10 de diciembre de 2009, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 3978

Inicia: 4-12-2009

Vence: 9-12-2009

Ministerio de Desarrollo Urbano**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Adquisición de servicio de mantenimiento de fotocopiadoras - Expediente N° 1.441.323/09**

Llámesse a Licitación Pública N° 2.885/09 para el "servicio de mantenimiento de fotocopiadoras".

Repartición solicitante: Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición de Pliegos: Área de Compras y Contrataciones, Ministerio de Desarrollo

Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Pliego disponible para su consulta en el sitio web del G.C.B.A.

w www.compras.buenosaires.gov.ar

Consultas: Comunicarse con el Sr. Martín De Bernardi al teléfono 4323-8000 al int. 4641.

Presentación de ofertas: Hasta las 15 hs. del día 9 de Diciembre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Cap. de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Fecha de apertura: 9 de diciembre de 2009 a las 15 hs.

Cristian Fernández
Director General

OL 3937

Inicia: 3-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Estudio para la implementación de Vías Preferenciales, Proyecto Bicentenario - Expediente N° 1.417.824/09

Llámesese a Licitación Pública N° 2950/09.

S/ " Estudio para la implementación de Vías Preferenciales – Proyecto Bicentenario."

Presupuesto Oficial: \$ (700.000.-) setecientos mil pesos.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta: Las consultas deberán realizarse con la Srta. Noemi Walsh al tel. 4323-8000 int. 4073.

Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de oferta y fecha de apertura: hasta las 12 hs.,. Del día 16 de Diciembre de 2009 en el Área de Compras y contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cristian Fernandez
Director General

OL 4021

Inicia: 9-12-2009

Vence: 14-12-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Estudio para la implementación de un Contracarril en la Avda. Santa Fe desde Plaza Italia hasta la Avda. 9 de Julio - Expediente N° 1.417.810/09

Llámesese a Licitación Pública N° 2951/09.

S/ " Estudio para la implementación de un Contracarril en la Avda. Santa Fe desde Plaza Italia hasta la Avda. 9 de Julio."

Presupuesto Oficial: \$ (500.000.-) quinientos mil pesos.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta: Las consultas deberán realizarse con la Srta. Noemi Walsh al tel. 4323-8000 int. 4073.

Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 11 hs. Del día 16 de Diciembre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cristian Fernandez
Director General

OL 4020

Inicia: 9-12-2009

Vence: 14-12-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto licitación pública - Expediente N° 42.358/08

Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 2.441/09, que tramita la Obra: "Construcción de Obra Nueva del Edificio de la Defensoría Barrial La Boca – Barracas sita en la calle Aristóbulo del Vale esquina Herrera", Según Resolución N°33-SSPUAel-09.

Cristian Fernández
Director General

OL 4000

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Juan José Paso - Expediente N° 48.639/09

Llámesese a Licitación Pública, obra "Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Juan José Paso"

Plazo de ejecución: trescientos sesenta y cinco (365) días desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 10 de febrero de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cristian Fernández

Director General

OL 3965

Inicia: 4-12-2009

Vence: 29-12-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Pueyrredón (Flores) - Expediente N° 1.059.683/09

Llámesse a Licitación Pública, obra "Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Pueyrredón (Flores)"

Plazo de ejecución: trescientos sesenta y cinco (365) días desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 14 hs. del día 10 de febrero de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cristian Fernández

Director General

OL 3964

Inicia: 4-12-2009

Vence: 29-12-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Demarcación horizontal especial de cruces de ciclistas - Expediente N° 43.910/09

Acta de Preadjudicación N° 38/09

Licitación Privada Obra Menor N° 389/09

Rubro: "Demarcación Horizontal Especial de Cruces de Ciclistas".

Repartición solicitante: Dirección General de Transporte.

Reunidos en comisión los que suscriben, en el lugar, fecha y hora indicados ut-supra, con el objeto de considerar las ofertas recibidas con motivo de la presente Licitación, se ha propuesto preadjudicar a:

Fevial S.A. - Monto total de la oferta de \$ 451.000,00.

Observaciones: En función del informe técnico elaborado por la repartición destinataria y la forma de contratación establecida por los artículos 2.1.4 y 2.2 del P.C.P., se aconseja la contratación del oferente que, siendo su oferta admisible, presentara el precio mas conveniente.

Fundamento preadjudicación: La oferta preadjudicada resulta la mas conveniente conforme a los costos y objetivos de la presente licitación, según informe técnico, legal y económico adjuntados al expediente.

Cristian Fernández
Director General

OL 3936

Inicia: 3-12-2009

Vence: 9-12-2009

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Alberti - Expediente N° 48.634/09

Llámesese a Licitación Pública obra "Ejecución de Proyecto de Detalle, Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea ubicada en la Plaza Alberti"

Plazo de ejecución: trescientos sesenta y cinco (365) días desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 22 de febrero de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cristian Fernández
Director General

OL 3935

Inicia: 3-12-2009

Vence: 28-12-2009

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de muebles de oficina - Licitación Pública N° 2.503/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.008/09, 3 de diciembre de 2009.

Ejercicio: 2009.

Actuado N° Not – 1.288.692-DGTALMC/09

Rubro Comercial: Muebles.

Objeto de la contratación: Adquisición de muebles de oficina.

Ofertas presentadas: 6 (SEIS) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 3008/2009 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Superstand S.R.L., RS Equipamientos S.R.L., Loisi Rubén Claudio, Marcote Paula Andrea, Bienaime Julio A y A.J. Equipamientos S.R.L.

Objeto: Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto que:

Se preadjudica a favor de las firmas:

A.J. Equipamientos S.R.L. por los renglones 1,2 y 12.

Superestant S.R.L. 3 y 11.

Marcote Paula Andrea 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Dado que cumplen con lo requerido, presenta menor precio.

Aprobación: Nancy Bouchet - Ricardo Ludueña - Cdor. Fernando Ares.

Alejandro Félix Capato

Director General

OL 4022

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

Ministerio de Ambiente y Espacio Público**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública "FUELLE – PREVIAL I - Licitación Pública N° 2.703/09

Actuación: 15.397/09

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 2.703/09 para el día 20 de enero de 2010, a las 11 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública "FUELLE – PREVIAL I, Complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (PREVIAL I)".

Autorizante: Decreto N° 973/GCBA/09 y Resolución N°1924-MAYEPGC/09.

Presupuesto oficial: un total para las tres zonas de pesos ochenta y siete millones novecientos cincuenta y un mil doscientos cinco con setenta y tres centavos (\$ 87.951.205,73). Siendo que se ha establecido en pesos veintitrés millones novecientos catorce mil ciento diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 23.914.117,52) para la

Zona 1, pesos veintinueve millones doscientos cuatro mil doscientos doce con cuarenta y ocho centavos (\$ 29.204.212,48) para la Zona 2, y pesos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco con setenta y tres centavos (\$ 34.832.875,73) para la Zona 3.

Plazo de ejecución: doce (12) meses calendario, los cuales se contarán a partir de la suscripción de las contratatas relativas a cada zona.

Valor del pliego: gratis.

Obtención del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser obtenidos en forma gratuita, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 18 hs.

Para acceder a esta documentación deberán previamente presentar:

- a) Copia del certificado de capacidad para contratación según numeral 2.9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. (Se transcribe dicho numeral al final).
- b) Listado de equipos propios de la empresa a afectar a la obra.
- c) Planta asfáltica propiedad de la empresa, sus características y ubicación.
- d) Listado obras similares "ANEXO E" según Art. 2.13.2 puntos A-1 y B-1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Se transcribe dicho Anexo y numerales al final)

Una vez entregada la información detallada en los ítems a), b), c) y d) y en un plazo de hasta tres días (3) días el G.C.B.A. procederá a su análisis. De resultar satisfactorio se entregará la documentación licitatoria correspondiente.

Desde la fecha de publicación del primer anuncio de llamado a licitación pública y hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para la apertura de las Ofertas, se encontrará disponible la documentación de la licitación, en la forma y modalidad establecida.

Garantía de oferta: Por un monto igual o superior al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial correspondiente a la zona o a la suma del monto de las dos (2) zonas de mayor presupuesto oficial que el Oferente cotice, ya que a los oferentes sólo se le podrá adjudicar hasta dos (2) zonas.

Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 20 de enero de 2010 a las 11 hs., momento en que se realizará la apertura del Sobre N° 1, en el Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se transcriben a continuación los numerales del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pertinentes:

Numeral 2.9. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

"Los participantes deberán contar, como mínimo, con una "Capacidad de Contratación Anual para Licitación" libre, igual o superior al monto correspondiente de aplicar la fórmula más adelante indicada.

El Valor Po, es el Presupuesto Oficial correspondiente a la zona a cotizar. En el caso de ser dos o más zonas a cotizar el Po será la resultante de la suma de las dos zonas con mayor presupuesto oficial.

El monto de la Capacidad de Contratación surge de aplicar la siguiente fórmula: $C = Po \times 12 / pe$ donde:

C : Monto del Certificado de Contratación Anual para Licitación.-

Po : Monto del Presupuesto Oficial definido en el numeral 2.6 de este PCP.-

pe: Plazo de ejecución en meses, establecido en el numeral 2.8 de este PCP.-

Resultando para cada zona a cotizar las siguientes capacidades anuales:

ZONA 1: \$ 23.914.117,52

ZONA 2: \$ 29.204.212,48

ZONA 3: \$ 34.832.875,72

El Oferente estará inscripto en el Registro Nacional de Constructores de Obras

Públicas, habilitado en el Rubro "INGENIERÍA". En el caso de oferentes que concurren asociados para esta licitación pública, la Capacidad se determinará de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

La capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la oferta adjudicada.

En caso de no cumplirse este requisito, el oferente perderá la garantía de oferta y quedará descalificado sin necesidad de interpelación previa"

"ANEXO E"

PLANILLA DE OBRAS EJECUTADAS

UBIC. (1)

DENOMINACIÓN (2)

COMIT. (3)

MONTO CONTRACTUAL

ORIGINAL/FINAL

FECHA TERMINACIÓN

ORIGINAL/REAL

OBSERVAC. (4)

Para completar el cuadro, se deberá:

- Incluir las obras ejecutadas cuya fecha de terminación real haya operado en los últimos 10 años, entendiéndose como terminación real a aquella en que se haya suscripto el acta de recepción provisoria.

- Clasificar las obras que se incluyan en:

a) Similares y de magnitud técnica equivalente a la Obra que se licita.

b) Otras obras.

- Adjuntar para cada obra las siguientes referencias:

(1) Localidad, provincia y país donde se encuentre ubicada la obra.

(2) Memoria descriptiva de los aspectos principales de la obra, del equipamiento y demás recursos utilizados.

(3) Dirección y teléfono del Comitente

(4) Personería legal del Oferente, mediante la indicación de:

a) El Oferente como empresa individual

b) El Oferente como empresa asociada en una Unión Transitoria de Empresas (UTE), en cuyo caso se deberá adjuntar el instrumento legal de asociación en el que conste el porcentaje de participación del Oferente en la misma.

De cada obra, el Oferente deberá presentar los certificados que obren en su poder, extendidos por el Comitente, que califiquen su actuación en las obras.

"Parte Pertinente del Numeral 2.13.2.A-1) Capacidad Económica.

"Se evaluará sobre la base de la nómina de todas las obras, provisiones de concreto asfáltico y hormigones elaborados ejecutadas por el oferente en los últimos cinco (5) años contados respecto de la fecha de apertura de la presente Licitación, que hayan sido debidamente declaradas en el Anexo E de su propuesta y acreditadas como mas adelante se indica.

Se entenderá como obra ejecutada en el período requerido aquella cuya Recepción Provisoria haya operado dentro de los últimos cinco (5) años contados respecto de la fecha de apertura de la presente Licitación....."

Parte Pertinente del Numeral 2.13.2.B-1) Obras similares ejecutadas en los últimos cinco (5) años.

Se considerarán todas las obras aquí definidas como similares a la que se licita, ejecutadas por el oferente en los últimos cinco (5) años contados respecto de la fecha de apertura de la presente Licitación, que hayan sido debidamente declaradas en el Anexo E de su propuesta y acreditadas como más adelante se indica..."

Catalina Legarre
Directora General

OL 3760

Inicia: 23-11-2009

Vence: 14-12-2009

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1.385.692/09

Licitación Privada N° 424/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.010/09.

Repartición destinataria: Dirección General de Estadística y Censos - AGIP.**Rubro:** Impresión del Tomo I (Serie Cualitativa) del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires 2008

Firma preadjudicada:

Arte Gráfica Nesdan S.R.L.

Renglón N° 1 – cantidad 1.350 unidad – precio unitario \$ 11,87 – precio total \$ 16.024,50

La erogación total asciende a la suma de pesos dieciseis mil veinticuatro con cincuenta centavos (\$ 16.024,50).

Fundamentación: se aconseja preadjudicar a favor de: oferta N° 1 - Arte Gráfica Nesdan S.R.L. (Renglón N° 1).

La preadjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente conforme los términos del Art. 108° de la Ley N° 2.095

Observaciones: Se dejan sin efecto las ofertas: N° 2 - Cooperativa de trabajo Ferrograf Limitada, N° 3 – Arcángel Maggio S.A. y N° 4 - 4 Colores S.A., por precio no conveniente para el GCABA.**José M. Donati**

Director General

OL 4005

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

Ministerio Público

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Apertura en calle Chilavert-Villa 1-11-14 de esta Ciudad - Licitación Pública N° 19-CBAS/09

Objeto: "Apertura en calle Chilavert-Villa 1-11-14 de esta Ciudad"**Plazo de Ejecución:** 120 (ciento veinte) días corridos.**Presupuesto Oficial:** \$ 898.000 (Pesos ochocientos noventa y ocho mil) IVA incluido.**Valor del pliego:** \$ 1.000 (Pesos un mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de Ofertas (sobre N° 1): 14 de diciembre de 2009 a las 13 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 14/12/09 a las 13 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (Entrepiso), Lugar donde se llevará a cabo la apertura.

Consultas de Lunes a Viernes. en el horario de 10.30 a 16.30 hs.

Teléfonos: 6314-1238.156- 987-9305.

Página web: página web: <http://www.cb.as.gov.ar>.

Juan Langton
Director General

OL 3982

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación – Licitación Privada N° 30/09

Acta N° 36/09 Licitación Privada N° 30/09

Objeto: Adquisición de repuestos y accesorios de computación.

Proveedores Preadjudicados: AMC Computacion S.R.L., SP Ribbon S.R.L., Lavia Informativa de Alberto Lavia.

Renglón Preadjudicado a AMC Computacion S.R.L.:

Adjudicar a la empresa AMC Computacion S.R.L. el renglón N° 9 por un total de pesos ochocientos treinta y cuatro (\$ 834,00).

Monto Total Preadjudicado: pesos ochocientos treinta y cuatro (\$ 834,00).

Renglón Preadjudicado a : SP Ribbon S.R.L.

Adjudicar a la empresa SP Ribbon S.R.L. el renglón N° 10 por un total de pesos quinientos veinticinco (\$ 525,00).

Monto Total Preadjudicado: pesos quinientos veinticinco (\$ 525,00).

Renglones Preadjudicados a: Lavia Informatica de Alberto Lavia.

Adjudicar a la empresa Lavia Informatica de Alberto Lavia los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13 y 14 por un total de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho con 50/100 (\$ 59.428,50).

Monto Total Preadjudicado: pesos cincuenta y nueve mil veintiocho con 50/100 (\$ 59.428,50).

Declarar desierta la Licitación en los Renglones 15 y 16 por no haber recibido cotización.

Declarar fracasada la Licitación en los Renglones 1, precio excesivo y 8, 11 por haber recibido ofertas que no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas, resultan inconvenientes para el organismo, en un todo de acuerdo con el art. 108° de la Ley de compras de la Ciudad y su Dec. Reglamentario 754/08

Edgardo Díaz Antonio Albamonte Pablo Copa Carlos Monteverdi

Comisión de Evaluación de Ofertas

Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis A. Cowes
Director General

OL 4024

Inicia: 9-12-2009

Vence: 10-12-2009

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**Fracaso – Licitación Privada N° 31/09**

Acta N° 35/09, Licitación Privada N° 31/09.

Objeto: Contratación de Cursos Técnicos de Informática.**Evaluación de las ofertas:**

En virtud del parámetro de evaluación de ofertas detallado en el punto n° 7 del Pliego de Condiciones Técnicas obrante a fojas 63/76, surge lo detallado a continuación:

IT COLLEGE S.A.: Presenta su cotización ofertando un precio total de pesos veintidós mil setecientos cuarenta y cinco (\$22.745,00) por el renglón seis (6), cuyo costo estimado es de pesos doce mil doscientos cincuenta (\$12.250,00). Del análisis efectuado, se desprende que la oferta representa un 47,15% por encima del costo estimado.

Considerando, que a tenor de las necesidades surgidas en el organismo y a efectos de garantizar el eficaz y eficiente cumplimiento de la competencia asignada, el Colegio de Auditores ha considerado necesaria la contratación del servicio objeto de las presentes actuaciones; que se efectuaron las invitaciones necesarias para garantizar concurrencia y participación de diversos oferentes; que se ha verificado el cumplimiento de la normativa y de la documentación solicitada y presentada por los oferentes; que en virtud de la única oferta presentada por uno solo de los seis renglones a adjudicar, ésta supera el estimado en la Resolución AGC n° 363/08, es de aplicación el art. 84° de la Ley de Compras 2095; está comisión recomienda:

1) Desestimar la oferta presentada por la empresa IT COLLEGE S.A. por no resultar la más conveniente para el Organismo, en un todo de acuerdo con el Art.108 de la Ley de Compras de la Ciudad y su Decreto Reglamentario N° 754/08.

2) Declarar fracasada la licitación privada n° 31/09, tramitada por el expediente 144/09.

Edgardo Díaz, Antonio Albamonte, Carlos Monteverdi, Pablo Copa

Comisión de Evaluación de Ofertas

Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Cowes

Director General

OL 4025

Inicia: 9-12-2009

Vence: 10-12-2009

Corporación Buenos Aires Sur**CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR****Construcción en Dirección de Tránsito - Licitación Pública N° 17-CBAS/09****Objeto:** "Construcción en Dirección de Tránsito del GCABA"**Plazo de Ejecución:** 150 (ciento cincuenta) días corridos.**Presupuesto Oficial:** \$ 1.390.000 (Pesos un millón trescientos noventa mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 1.000 (Pesos un mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de Ofertas (sobre N° 1): 14 de diciembre de 2009 a las 12 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 14/12/09 a las 12 en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de Pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (Entrepiso), Lugar donde se llevará a cabo la apertura.

Consultas: de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 16.30 hs. Teléfonos 6314-1238.156-987-9305.

Página web: página web: <http://www.cbases.gov.ar>.

Juan Langton
Director General

OL 3984

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Oficinas y Auditorio en el Parque Julio A. Roca de esta Ciudad - Licitación Pública N° 18-CBAS/09

Objeto: "Oficinas y Auditorio en el Parque Julio A. Roca de esta Ciudad"

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 412.000 (Pesos cuatrocientos doce mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 500 (Pesos quinientos) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de Ofertas (sobre N° 1): 11 de diciembre de 2009 a las 12 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 11/12/09 a las 12 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E -Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (Entrepiso), Lugar donde se llevará a cabo la apertura.

Consultas: de Lunes a Viernes. en el horario de 10.30 a 16.30 hs.

Teléfonos: 6314-1238.156- 987-9305.

Página web: pagina web: <http://www.cbases.gov.ar>.

Juan Langton
Director General

OL 3983

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Adjudicación – Licitación Pública N° 12-CBAS/09

Objeto: "Mejoramiento de calles internas con concreto asfáltico en la zona Norte y Zona Sur –Villa 1-11-14"

Adjudicataria: **Vezzato S.A.**

Montos: \$ 1.420.012,83 (pesos un millón cuatrocientos veinte mil doce con 83/100) IVA incluido.

Fecha de adjudicación: 27/11/09.

Resolución: N° 651-PCBAS/09.

Juan Langton
Director General

OL 3981

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Adjudicación – Licitación Pública N° 13-CBAS/09

Objeto: “Pavimentación calle Montesquiu Sector A y B, construcción de veredas, iluminación y desagües pluviales - Villa 21-24”.

Adjudicataria: Rentsur S.A.

Montos: \$ 1.086.000(pesos un millón ochenta y seis mil) IVA incluido.

Fecha de adjudicación: 27/11/09.

Resolución N° 652-PCBAS/09.

Juan Langton
Director General

OL 3972

Inicia: 7-12-2009

Vence: 9-12-2009

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Circular con Consulta N° 4 - Licitación Pública N° 49/09

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza Luzuriaga 837 y Olavaria 2825 2841, 125 Viviendas y Obras Exteriores / Tipología PB + 4/5 Pisos – Licitación Pública N° 49/09. Barrio Barracas.

Circular con Consulta N° 4

De acuerdo con lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente Circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta:

En las planillas de Carpintería N° 4.1. 13/15, rubros vidrios, se especifica “templado espesor 6 mm”. ¿Es correcto o se quiso decir laminado de seguridad 3+3 ?.

Respuesta:

De acuerdo a la Ley N° 2.448 (del 20 de septiembre de 2007 por la cual se incorporan ítems en la Sección 8, Capítulo 8.13 del Código de la Edificación de la C.A.B.A., se adjunta copia) los vidrios deberán ser templados o laminados de acuerdo a las Normas IRAM correspondientes.

ANEXO

Jorge Sutton
Gerente General

CV 26

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Circular con Consulta N° 4 - Licitación Pública N° 50/09**

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza Gonçalves Dias 738 y San Antonio 721-725 64 Viviendas (incluida Portería) y Obras Exteriores Tipología PB + 5 Pisos - Licitación Pública N° 50/09

Barrio Barracas.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente Circular con las siguientes disposiciones:

Pregunta:

En las planillas de Carpintería N°4.1. 13/15, rubros vidrios, se especifica "templado espesor 6 mm". ¿Es correcto o se quiso decir laminado de seguridad 3+3 ?.

Respuesta:

De acuerdo a la LEY N° 2.448 (del 20 de septiembre de 2007 por la cual se incorporan ítems en la Sección 8, Capítulo 8.13 del Código de la Edificación de la C.A.B.A. , se adjunta copia) los vidrios deberán ser templados o laminados de acuerdo a las Normas IRAM correspondientes.

ANEXO

Jorge Sutton
Gerente General

CV 27

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Se posterga fecha de apertura - Carpeta de Compras N° 18.465**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 18.465, que tramita los "trabajos de remodelación integral del centro de pagos ubicado en el CGP N° 4 sito en la Av. del Barco Centenera 2876, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" **se posterga para el día 21/12/09 a las 12 horas.**

Valor del pliego de condiciones: \$ 650 (pesos seiscientos cincuenta).

Consultas: de 10 a 15 hs.

Tel: 4329-8810 o 4329-8600 int. 2255.

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Página web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Equipo de Obras

BC 336

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2.301-SIGAF/09

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3014-SIGAF/09.

Carpeta N° 62-SIGAF/09 N° 1.103.550-UPE-UOAC/09.

Licitación Pública N° 2.301-SIGAF/09.

Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

Firmas Preadjudicadas:

Poggi Raul Jorge Leon.

Renglón:1 - Cantidad 1729 kg - Precio Unitario \$ 13,6600 - Precio Total \$ 23.618,14

Renglón:3 - Cantidad 2695 unidad - Precio Unitario \$ 4,7800 - Precio Total \$ 12.882,10

Renglón:6 - Cantidad 2313 unidad - Precio Unitario \$ 4,7800 - Precio Total \$ 11.056,14

Euro Swiss S.A.

Renglón:4 - Cantidad 14372 unidad - Precio Unitario \$ 5,9700 - Precio Total \$ 85.800,84

Renglón:5 - Cantidad 4668 unidad - Precio Unitario \$ 5,9700 - Precio Total \$ 27.867,96

Renglón:15 - Cantidad 6855 unidad - Precio Unitario \$ 2,1800 - Precio Total \$ 14.943,90

Renglón:20 - Cantidad 9545 unidad - Precio Unitario \$ 4,6100 - Precio Total \$ 44.002,45

Renglón:22 - Cantidad 15602 unidad - Precio Unitario \$ 4,6100 - Precio Total \$ 71.925,22

Renglón:30 - Cantidad 5080 unidad - Precio Unitario \$ 9,2100 - Precio Total \$ 46.786,80

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Renglón:7 - Cantidad 21152 unidad - Precio Unitario \$ 13,6900 - Precio Total \$ 289.570,88

DCD Products S.R.L.

Renglón:8 - Cantidad 1175 unidad - Precio Unitario \$ 43,0000 - Precio Total \$ 50.525,00

Renglón:9 - Cantidad 205 unidad - Precio Unitario \$ 43,0000 - Precio Total \$ 8.815,00

Renglón:19 - Cantidad 296 unidad - Precio Unitario \$ 72,0000 - Precio Total \$ 21.312,00

Renglón:23 - Cantidad 2633 unidad - Precio Unitario \$ 7,2000 - Precio Total \$ 18.957,60

Renglón:24 - Cantidad 1503 unidad - Precio Unitario \$ 7,2000 - Precio Total \$ 10.821,60

Renglón:34 - Cantidad 500 unidad - Precio Unitario \$ 109,0000 - Precio Total \$ 54.500,00

Renglón:35 - Cantidad 645 unidad - Precio Unitario \$ 109,0000 - Precio Total \$ 70.305,00

Renglón:36 - Cantidad 305 unidad - Precio Unitario \$ 75,0000 - Precio Total \$ 22.875,00

Renglón:37 - Cantidad 300 unidad - Precio Unitario \$ 75,0000 - Precio Total \$ 22.500,00

Silmag S.A.

Renglón:11 - Cantidad 7966 unidad - Precio Unitario \$ 16,7100 - Precio Total \$ 133.111,86

Renglón:12 - Cantidad 7924 unidad - Precio Unitario \$ 16,5600 - Precio Total \$ 131.221,44

Renglón:13 - Cantidad 9207 unidad - Precio Unitario \$ 16,2300 - Precio Total \$ 149.429,61

Unic Company S.R.L.

Renglón:14 - Cantidad 50 unidad - Precio Unitario \$ 74,0000 - Precio Total \$ 3.700,00

Renglón:17 - Cantidad 1917 unidad - Precio Unitario \$ 41,0000 - Precio Total \$ 78.597,00

Renglón:18 - Cantidad 4847 unidad - Precio Unitario \$ 16,6000 - Precio Total \$ 80.460,20

Renglón:31 - Cantidad 160 unidad - Precio Unitario \$ 82,4000 - Precio Total \$ 13.184,00

Logistica Medica S.R.L.

Renglón:16 - Cantidad 21089 unidad - Precio Unitario \$ 22,5500 - Precio Total \$ 475.556,95

Renglón:26 - Cantidad 2525 unidad - Precio Unitario \$ 51,2000 - Precio Total \$ 129.280,00

Renglón:29 - Cantidad 4215 unidad - Precio Unitario \$ 18,6000 - Precio Total \$ 78.399,00

Propato Hnos S.A.I.C.

Renglón:21 - Cantidad 14601 unidad - Precio Unitario \$ 5,9400 - Precio Total \$ 86.729,94

Renglón:28 - Cantidad 27107 unidad - Precio Unitario \$ 5,9800 - Precio Total \$ 162.099,86

American Fiure S.A.

Renglón:25 - Cantidad 17 unidad - Precio Unitario \$ 1.380,0000 - Precio Total \$ 23.460,00

La erogación asciende a un total de: pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 49/100.- (\$ 2.454.259,49).

Observaciones: Fundamentos: la adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente y única oferta, conforme los términos del Art. 108 y 109 de la ley 2095.-

No se consideran: Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.: renglón N° 1 desestimado técnicamente.-

Storing Insumos Médicos S.R.L.: renglones N° 3, 6, 20, 21, 22, 28 y 30 desestimados técnicamente.-

Euro Swiss S.A.: renglones N° 3 y 6 desestimados técnicamente.-

Fer Medical S.R.L.: renglón N° 7 desestimado por no cumplir con el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones General.

Aeromedical S.A.: renglones N° 16 y 29 desestimados técnicamente.-

DCD Products S.R.L.: renglón N° 18 desestimado técnicamente.-

Propato Hnos. S.A.I.C.: renglón N° 25 desestimado por no cumplir con el Artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particular.-

Barraca Acher Argentina S.R.L.: renglón N° 25 desestimado técnicamente.-

Dejado sin efecto: Renglón N° 33: DCD Products S.R.L. desestimado técnicamente.

Desiertos: renglones N° 2, 10, 27, 32 y 38.

Martín Mura
Director Ejecutivo
UPE UOAC

OL 4007

Inicia: 9-12-2009

Vence: 9-12-2009

Edictos Particulares

Particular

Retiro de restos

Cementerio de Recoleta: Sección 14 del N° 10 - Sepulturas frac. 5 + 6 **Bóveda Darquier - Badia:** se intima a los familiares y/o deudos de los siguientes fallecidos que en el término de 15 (quince) días de la citada procedan a retirar los restos de María Esther Badia Spartano (26-08-1990), Ana María Garona (02-09-1990), Vicente Cayetano Carmelo Spartano (06-02-1991), Juan Carlos Garona (24-04-2001) y Emma Marta Badia y Pique (25-05-2008).

Una vez transcurrido dicho plazo se procederá a solicitar a la Dirección General de Cementerios el traslado y posterior cremación de los mismos.

Solicitante: María Inés Ballester (L.C. 1762807)

EP 344

Inicia: 3-12-2009

Vence: 10-12-2009

Transferencia de habilitación

Elizaveta Balachiy (DNI 94006281) transfiere su habilitación del local que funciona como café, bar, lavadero manual de vehículos automotores, por Expediente N° 49112/2008, en fecha 6/10/2008, ubicado en las calles Federico Lacroze 2901/03/05 y Conesa 702/20, P. Baja y Sótano, C.A.B.A. al Sr. **Dante Omar Noya** (DNI 16.921.495). Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Dante Omar Noya

EP 343

Inicia: 2-12-2009

Vence: 9-12-2009

Transferencia de habilitación

Lavismil Sociedad De Hecho de: Roberto Jany con DNI 93.509.840 y Roberto Antonio Jany con DNI 22.990.393 ambos domiciliados en Federico Lacroze 2848 C.A.B.A. avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Santos Dumont 4627/29, P.B. que funciona como Lavandería Mecánica (503222) Expediente N° 10468/97 a **Lavismil S.R.L.** representada en este acto por su Gerente Roberto Jany

con DNI 93.509.840 domicilio Santos Dumont 4627, C.A.B.A. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Santos Dumont 4627/29, C.A.B.A.

Solicitante: Roberto Jany
Gerente - Lavismil S.R.L.

EP 345

Inicia: 4-12-2009

Vence: 11-12-2009

Transferencia de habilitación

Los señores **José Aznares** (DNI 93402782) y **Pilar Aznares** (DNI 93656068) avisa que transfieren su habilitación de venta de helados (sin elaboración), casa de lunch, bar café, despacho de bebidas, por Expediente N° 60351/1980, en fecha 16/09/1980 del local ubicado en la calle 25 de Mayo 692, al Sr. **Luis Emilio Aznares** (DNI 24515985) Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Luis Emilio Aznares

EP 346

Inicia: 7-12-2009

Vence: 14-12-2009

Transferencia de habilitación

Venier SA. (representado por Guido Venier DNI 14.290.353) con domicilio en Álvarez Jonte 4543, transfiere la habilitación del local ubicado en Álvarez Jonte 4039/43 que funciona como taller de carpintería mecánica, de lustre, de secado (por calefacción) , de pintura con maquina pulverizadora, de rodillos y cortinas, deposito de materias primas y productos terminados y/o semiterminados, Oficina Técnica y Administración de la empresa, venta , venta por mayor de productos semiterminados y/o terminados, guarda rodados, entrada vehicular, carga y descarga (por Expediente N° 49090/70 a **Hernán Venier**, DNI 21.980.364 con domicilio en Álvarez Jonte 4047 reclamo legal y reclamo de ley en el mismo local.

Solicitante: Hernán Venier

EP 347

Inicia: 9-12-2009

Vence: 15-12-2009

Transferencia de habilitación

Se hace saber que la **Sociedad Logudoro S.R.L.** con domicilio en Avenida de Mayo de 1298 de Capital Federal, ha transferido la habilitación que poseía sobre el inmueble ubicado en la Avenida de Mayo 1298, Planta Baja de esta Ciudad de Buenos Aires, del rubro hotel sin servicio de comida (700110), Habilitación Municipal Expediente N° 056507/95 a la firma **Explotadora Mundial S.A.** con domicilio en la Avenida de Mayo 1298, de la misma ciudad. Reclamos por el plazo de ley en la Avenida de Mayo 1298, Ciudad de Buenos Aires.

Solicitante: Miguel Ángel Stabile (DNI 11357973)

Presidente - Explotadora Mundial S.A.

EP 348

Inicia: 9-12-2009

Vence: 15-12-2009

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO JAVIER MUÑIZ"

Notificación - Nota N° 1152498-HIFJM/09

Declárase Cesante a partir del 15 de julio de 2009 al agente **Sergio Fabián Alcalde** **CUIL N° 20-21111967-6 ficha N° 350.963** Enfermero profesional, perteneciente al Hospital de Infecciosas "Francisco Javier Muñiz" dependiente del Ministerio de salud Partida 4022.0000. T.A. 03.290.333, conforme lo prescripto por Ley N° 471, artículo 48.

Rubén Masini
Directo Médico

EO 2137

Inicia: 4-12-2009

Vence: 11-12-2009

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - Nota N° 383.055-DGPDYND/09

La Dirección de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Maximiliano Sciancalepore** F.C. 403.095, DNI. 29.972.886, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Repartición y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 04/02/09, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48° inc. a) de la Ley 471, tramitada mediante Nota N° 383.055-DGPDYND/09. Queda Ud. notificado.

Nilda Mabel Meynier
Directora

EO 2107

Inicia: 4-12-2009

Vence: 9-12-2009

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 452-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Moron 3374, Partida Matriz N° 452**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 452-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 2140

Inicia: 7-12-2009

Vence: 10-12-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1011-DGR/08

Se cita al Propietario y/o Administrador del inmueble sito en **Emilio Lamarca 780, Partida Matriz N° 1011**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1011-DGR/08, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 2138

Inicia: 4-12-2009

Vence: 9-12-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 9527-DGR/08

Se **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Araujo 878, Partida Matriz N° 9527**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 9527-DGR/08**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 2139
Inicia: 7-12-2009

Vence: 10-12-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 10571-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pizarro 5674, Partida Matriz N° 10571**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 10571-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 2141
Inicia: 7-12-2009

Vence: 10-12-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 13128-DGR/09

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Tonelero 6164/6168, Partida Matriz N° 13128**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 13128-DGR/09**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter

Director General

EO 2142

Inicia: 7-12-2009

Vence: 10-12-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 21158-DGR/08

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Jose Leon Suarez 1088**, Partida Matriz N° **21158**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 21158-DGR/08, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 2143

Inicia: 7-12-2009

Vence: 10-12-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 36972-DGR/07

Se cita al Propietario y/o Administrador del inmueble sito en **Jose León Suárez 2635/2637**, Partida Matriz N° **36972**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 36972-DGR/07**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510, B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 2144

Inicia: 7-12-2009

Vence: 10-12-2009

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 4.238-DGR/09

Buenos Aires, 06 de noviembre de 2009.

VISTO: La Carpeta Interna N° 50.552-DGR/06 e Incorporadas Carpeta Interna N° 57.389-DGR/08 y Carpeta Interna N° 15.761-DGR/09, en los cuales se determinó de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante a la contribuyente Producciones Agrícolas Argentinas S.A., con domicilio fiscal en calle Miller 3590, Piso 1º, Depto. A y domicilio constituido en calle Blanco Encalada 3022 (fs. 90 de la Carpeta Interna N° 50.552-DGR/06), ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1133038-04 y CUIT N° 30-70872388-2, cuya actividad sujeta a tributo consiste en Servicio de Asesoramiento, respecto de los períodos fiscales 5º, 6º y 8º a 10º anticipos mensuales del año 2004 y 7º anticipo mensual del año 2005.

Que, el sumario conexo instruido halló a la responsable incurso en la figura de omisión prevista y sancionada por el artículo 89 del Código Fiscal (T.O. 2008) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2997 (B.O. 3092), aplicándole una multa de \$ 166.647.- (pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), equivalente al 100 % (cien por ciento) del impuesto omitido, todo ello en virtud del dictado de la Resolución N° 1821-DGR/09.

Que en el artículo 4º del mencionado acto administrativo se mantiene la extensión de responsabilidad solidaria dispuesta por Resolución N° 740-DGR/09, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias emergentes de Producciones Agrícolas Argentinas S.A., a todos los representantes legales y/o a quien en la actualidad resulte responsable.

Que el Sr. Julio Luis Osella por su propio derecho y en representación de Producciones Agrícolas Argentinas S.A. - atento la responsabilidad solidaria extendida-, en los términos del Artículo 128 del Código Fiscal vigente articula formal recurso de reconsideración contra el mencionado acto administrativo, constituyendo domicilio especial en calle Blanco Encalada 3022 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los argumentos esgrimidos en el escrito incoado se dan por reproducidos por razones de brevedad y economía procesal y;

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y modo, razón por la cual corresponde proceder a su consideración.

Que el quejoso no efectúa una crítica concreta y razonada del acto en cuestión;

Que los requisitos adjetivos sustanciales exigidos para la validez del acto administrativo, se encuentran presentes, en virtud de contener las razones concretas que han inducido a ésta Administración a su materialización y que constan a lo largo de las consideraciones vertidas en el mismo; más allá que la quejosa no esté conteste con su resultado, por lo que el agravio sub exámine no tiene andamio.

Las nulidades deben interpretarse restrictivamente y sólo declararse cuando medie un interés lesionado que, en la especie, no se vislumbra. Que en virtud de lo expresado, corresponde rechazar los argumentos esgrimidos respecto de la nulidad articulada.

Que en esta instancia procedimental no allega a la causa ningún nuevo elemento para su consideración.

Que la cuestión de fondo gira en torno a la exención impositiva, sobre la cual el presentante entiende que la empresa goza por los períodos materia de ajuste. La liberalidad invocada no procede, toda vez que no se cumplen los extremos exigidos por la norma para gozar de tal beneficio.

Que los contribuyentes están obligados al pago del gravamen del impuesto por el que

reclaman el beneficio, hasta tanto no se haga efectivo el reconocimiento expreso de la Administración;

Que el tratamiento fiscal de la actividad por ella desarrollada no se aparta de las previsiones legales contempladas en el Código Fiscal, y sobre el particular cabe remitirse a lo ya expuesto en el acto en crisis;

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos, con los alcances términos y condiciones que da cuenta la Resolución N° 740-DGR/09 (fs. 63/65 de la Carpeta Interna N° 57.389-DGR/08).

Que por lo expuesto, se advierte que todo lo actuado se ajustó a derecho, correspondiendo ratificar en su totalidad la pretensión fiscal.

Que la extensión solidaria aplicada en autos, se encuentra respaldada en derecho por normas fiscales tal como lo prevé el inciso 23 del artículo 123 del Código Fiscal (T.O. 2008) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2997 (B.O. 3092).

Que las defensas articuladas por la firma Producciones Agrícolas Argentinas S.A., carecen de virtualidad para modificar la pretensión fiscal sustentada y consecuentemente la sanción aplicada en el decisorio recurrido; circunstancia por la cual procede su ratificación, en virtud de encontrarse suficientemente acreditada la conducta asumida, la cual encuentra su reproche legal en el ilícito tributario administrativo previsto y sancionado por el artículo 89 del Código Fiscal (T.O. 2008) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2997 (B.O. 3092).

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que la mera omisión en la integración total o parcial del impuesto, constituye omisión, dando lugar a la aplicación de una multa graduable hasta el 100 % del total del impuesto omitido.

Que para que la infracción tributaria sea punible basta la culpa y la sola materialización fáctica de las conductas contrarias a la obligación impuesta por la ley hace que la infracción se configure y que se presuma que el autor obró con la subjetividad mínima requerida (culpa por negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias).

Que respecto del ilícito tributario administrativo que se le imputa, la quejosa no alega, ni prueba ninguna de las eximentes contempladas por el Código Fiscal (T.O. 2008) con las modificaciones introducidas por la Ley 2997 (B.O. 3092), - Artículo 99 - (error u omisión excusable).

Que para establecer el quantum de la sanción impuesta se evaluó la conducta de la contribuyente, teniendo en cuenta que no exhibió la totalidad de la documentación requerida por la inspección actuante, que no ha solicitado la inscripción al Régimen de Alícuota del 0 %, detectándose en consecuencia la omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto que nos ocupa.

Por ello, y en virtud de lo previsto por el Artículo 128 del Código Fiscal (T.O. 2008) con las modificaciones introducidas por la Ley 2997 (B.O. 3092 y por Resolución N° 11-AGIP/09);

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestimar el recurso de reconsideración incoado por la contribuyente Producciones Agrícolas Argentinas S.A., a través del Sr. Julio Luis Osella - en su carácter de responsable solidario-, con domicilio fiscal en calle Miller 3590, Piso 1°, Depto. A y domicilio constituido en calle Blanco Encalada 3022 ambos de esta Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1133038-04 y C.U.I.T. N° 30-70872388-2, cuya actividad sujeta a tributo consiste en Servicios de Asesoramiento, ratificando en todos sus términos la Resolución N° 1821-DGR/09, en mérito a las consideraciones vertidas en el presente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente Producciones Agrícolas Argentinas S. A., a la Presidente de la Sociedad, Sra. Beatriz Sarori, a su Director Sr. Julio Luis Osella, a todos sus representantes legales y/o a quien en la actualidad resulte responsable, por Edictos y en el domicilio consignado en el Artículo 1º de la presente, conforme a lo dispuesto por Artículo 28 del Código Fiscal (T.O: 2008) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2997 (B.O. 3092), con copia de la presente y resérvese. **Leguizamón**

Analía C. Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 2145
Inicia: 9-12-2009

Vence: 11-12-2009

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 – Te 4338-3000

Vicepresidente I

Diego Santilli

Vicepresidente II

Juan Manuel Olmos

Vicepresidente III

Guillermo Smith

Secretario Administrativo

Bruno Screnci Silva

Secretario Parlamentario

Carlos Serafín Pérez

Secretaria de Coordinación

Ana María Suppa

Diputadas y Diputados

Abbas, Néstor Aníbal
 Abrevaya, Sergio
 Alegre, Gabriela Patricia
 Amoroso, Daniel
 Araujo, Carlos
 Asinelli, Christian
 Bello, Alicia
 Blasco, Luciana
 Borrelli, Martín
 Cabandié, Juan
 Cantero, Fernando
 Centanaro, Ivana
 Cerruti, Gabriela
 D'angelo, Julián
 de Anchorena, Teresa
 De Andreis, Fernando
 Destéfano, Roberto
 Di Stefano, Patricio
 Di Filippo, Facundo
 Epszteyn, Eduardo Ezequiel

Failde, Pablo
 Fernández, Raúl Enrique
 Garayalde, Jorge Mario H.
 Godoy, Marcelo Rafael
 Gómez, Verónica
 González, Álvaro
 Gramajo, Sebastián
 Hourest, Martín
 Ibarra, Aníbal
 Ingaramo, Gerardo Luis
 Kravetz, Diego
 La Ruffa, Silvia
 Lubertino, Mónica Alicia
 Maffía, Diana Helena
 Majdalani, Silvia Cristina
 Martínez Barrios, Diana
 Meis, Marcelo
 Morales Gorleri, Victoria
 Moscariello Oscar Armando
 Mouzo, Dora

Ocampo Martín
 Olivera, Enrique
 Olmos, Juan Manuel
 Pagani, Enzo
 Parada, Liliana
 Pedreira, Silvina
 Puy, Raúl Alberto
 Rabinovich, Alejandro
 Ritondo, Cristian Adrián
 Rodríguez Araya, María Eugenia
 Romagnoli, Gerardo
 Ruanova, Gonzalo Roberto
 Santilli, Diego
 Saya, Lidia
 Smith, Guillermo
 Tamargo, Avelino
 Urdapilleta, Inés
 Varela, Marta
 Walsh, Patricia
 Zago, Oscar R.

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Cerrito 760 - Te 4370-8500

Presidenta:

Dra. Ana María Conde

Vicepresidente:

Dr. Luis Francisco Lozano

Jueces:

Dra. Alicia E. C. Ruiz

Dr. Julio B. J. Maier

Dr. José O. Casás

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

Presidente

Dr. Mauricio Devoto

Vicepresidenta

Dra. Liliana A. Blasi

Secretaria

Dra. Nérida Mabel Daniele

Consejeras/os

Dr. Juan Pablo Mas Vélez

Dr. Gabriel Vega

Dr. Julio De Giovanni

Dra. María Teresa Moya

Dr. Horacio Corti

Dr. Eugenio Cozzi

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

Fiscal General

Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General

Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Titular

Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas

25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Síndico General

Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

Presidenta

Dra. Sandra G. Bergenfeld

Audidores

Dr. Santiago M. de Estrada
Dr. Alejandro G. Fernández
Dr. Juan C. Toso
Ing. Adriano E. Jaichenko
Lic. Josefa A. Prada
Dra. Paula M. Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440, Te 4323-9200

Procurador General

Dr. Pablo Gabriel Tonelli

Procuradores Generales Adjuntos

Sr. Carlos Ignacio Guaia
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

Defensoría del Pueblo

Venezuela 842 (1095)
Te 4338-4900 (líneas rotativas)
www.defensoria.org.ar
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de Correo 411

Atención de 10 a 18 horas

Defensora del Pueblo

Alicia Pierini

Defensores Adjuntos

Atilio Alimena
José Palmiotti
Gerardo Gómez Coronado
Andrés Eliseseche
Graciela Muñiz

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°
(C1036AAN) Te 4344-3400
y líneas rotativas

Atención de 11 a 17 horas

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Presidente

Lisandro Ferrali

Vocales

Claudia García
Eduardo Amado
Miguel Rozenberg
Paula Michielotto

CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

CGPC N° 1

Directora General
Seaone, Mirta
» Uruguay 740, 2° piso
Te 4373-1896/6774
Fax 4373-6772 - int. 310

CGPC N° 2

Director General
Carrillo, Facundo
» J.E. Uriburu 1022
Te 4823-1316/1165

CGPC N° 3

Director General
Casabella, Mariano
» Junín 521
Te 4375-0645/1850/2042
Fax 4375-0644

CGPC N° 4

Director General
Aprada, Jorge
» Centenera 2906
Te 4918-2248/1815
Fax 4918-8920

CGPC N° 5

Director General
Bouzas, Marcelo Claudio
» Medrano 14
Te 4305-2878
Fax 4304-3754

CGPC N° 6

Director General
Iambrich, Marcelo
» Av. Díaz Vélez 4558
Te 4981-5291
Fax 4981-8137

CGPC N° 7

Director General
Brugnara, Cristian
» Av. Rivadavia 7202
Te 4613-1530/4637-2355/
0386/4145
Fax Int. 312

CGPC N° 8

Directora General
Cuturello, María Fernanda
» Av. Cnel. Roca 5252
Te 4604-0218/4605-2631
Fax 4605-1735

CGPC N° 9

Director General
Dinatale, Néstor Omar
» Timoteo Gordillo 2212
Te 4687-2095/4686-2115
Fax 4687-6251

CGPC N° 10

Director General
Arancio, Francisco Néstor
» Bacacay 3968
Te 4636-2262/2898/2490
1678/2398

CGPC N° 11

Director General
Guzzini, Carlos Alberto
» Av. Francisco Beiró 4629
Te 4501-5583/4663
Fax 4504-5019

CGPC N° 12

Director General
Dall'Alpi, Néstor Adrián
» Miller 2751
Te 4522-9947/4745
Fax 4521-3467

CGPC N° 13

Director General
Bassi, Julio Javier
» Cabildo 3061, 1° piso
Te 4703-0212
Te/Fax 4702-3748/49

CGPC N° 14

Directora
Seijo, Gabriela Eugenia
» Beruti 3325
Te 4827-3125/5202/5954/
5957 - 4821-7376

CGPC N° 15

Director General
Crevena, Ignacio
» Av. Córdoba 5690
Te 4771-7286/0750/2305/
1306/1960 - Fax 4776-1067

Dirección General Defensa y Protección al Consumidor

Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

Área de Lealtad Comercial

Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

Centro de Atención al Vecino

Te 0800-2222-CGP (247)
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106